



ACS

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL TREINTA Y CINCO. (2035).-----

FECHA: JUNIO 14 DE 2022.-----

ELEVACION A ESCRITURA PÚBLICA DE: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NAPOLI APARTAMENTOS.-----

REGULADO POR LA LEY 675 DE 2.001. -----

QUE HACE: URBANIZADORA MARVAL S.A.S., NIT 830.012.053-3.-----

DIRECCIÓN ASIGNADA: MANZANA I TRANSVERSAL 43 NO. 100-50 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.-----

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 040-452797 LOTE MAYOR DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA.-----

REFERENCIA(S) CATASTRAL(ES): 010310040001000 LOTE MAYOR.-----

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS.-----

REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NAPOLI APARTAMENTOS.-----

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia a los catorce ----- (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), ante mí JOSE VICENTE -

PACHECO AROCA, - NOTARIO PRIMERO (E) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA, compareció JOSÉ LUIS PAEZ GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.266.140 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de apoderado especial de la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., sociedad con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, constituida mediante la escritura pública número cuatro mil quinientos veintidós (4522) del veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría Cuarta de Bucaramanga, con NIT 830.012.053-3 hoy URBANIZADORA MARVAL S.A.S., todo lo cual se acredita con el poder especial adjunto y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y manifestó: -----



PO007514934

PRIMERO: Que mediante escritura pública número dos mil ciento treinta y dos (2132) del catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) de la Notaría Primera de Barranquilla, se otorgó el reglamento de propiedad horizontal de **NAPOLI APARTAMENTOS**, en su primera etapa, el cual se desarrolla en el MANZANA I, ubicado en Barranquilla, D.E.I. y P., el cual tiene su acceso por la Transversal 43 No. 100-50, cuenta con un área total de diez mil ochocientos metros cuadrados (10.800 m2), predio identificado con la matrícula inmobiliaria número **040-452797** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. -----

SEGUNDO: El **NAPOLI APARTAMENTOS** se desarrolla por etapas, en el predio MANZANA I ubicado en la Transversal 43 No. 100-50 de Barranquilla, predio comprendido dentro de los siguientes linderos: MANZANA I: La manzana identificada con la letra I en el plano general de la Urbanización Miramar, Cuarta Etapa, Primera Sub-Etapa, en jurisdicción del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, constante de un área de diez mil ochocientos metros cuadrados (10.800,00 M2) cuyas medidas y linderos son las siguientes: **NORESTE:** En línea curva, mide, noventa y nueve metros con dieciocho centímetros (99, 18mts.) y linda con vía pública en medio frente a la manzana G de la misma Urbanización; **SUROESTE:** En línea recta, mide setenta y seis metros con sesenta y ocho centímetros (76,68mts.) y linda con vía pública en medio frente a la zona de cesión número 3 de la misma Urbanización; **NOROESTE:** En línea curva mide ciento cuarenta y dos metros con veintiocho centímetros (142.28mts.) y linda con vía pública en medio frente a la Manzana H de la misma Urbanización; **SURESTE:** En línea curva, mide cien metros con sesenta y tres centímetros (100.63 mts.) y linda con la zona de cesión número 4 de la misma Urbanización. Este inmueble está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **040- 452797** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y la referencia catastral 01-03-1004-0001-000.-----

TERCERO: Que, tratándose de un conjunto residencial cuyo desarrollo es por etapas, en el numeral 1.) Del párrafo tercero, del artículo 4 del reglamento de propiedad horizontal se dejó previsto el mecanismo para integrar las etapas subsiguientes del



Conjunto, en los siguientes términos: **"PARAGRAFO TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 675 de 2001, NAPOLI APARTAMENTOS se desarrolla por etapas de construcción. Por lo anterior, la regulación correspondiente a la forma en que el propietario inicial, o quien haga sus veces, integrará las etapas del conjunto, subsiguientes a la Etapa 1 de que trata el presente instrumento público se efectuará conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a la materia y en especial a los siguientes criterios: -----

1.) Sin más limitaciones que las que le imponga las normas urbanas aplicables, el propietario inicial, o quien haga sus veces, de manera independiente y autónoma, sin requerir de la aprobación de los copropietarios de las etapas ya sometidas a propiedad horizontal, podrá adicionar las etapas subsiguientes del Conjunto Residencial en el área restante o de futuro desarrollo que se indica en el párrafo primero del presente artículo, mediante la suscripción de la escritura o escrituras públicas correspondientes de reforma y adición en las que identifique los bienes privados, los bienes comunes localizados en cada etapa, así como el nuevo cálculo de los coeficientes de copropiedad de cada etapa que se integra, siendo los coeficientes definitivos los que consten en la escritura de reforma y adición de la última etapa de NAPOLI APARTAMENTOS. Dichos coeficientes serán provisionales hasta tanto se integre la última etapa del Conjunto. Para efectos de lo aquí dispuesto, no se requerirá autorización previa o ratificación posterior en ningún sentido por parte de los órganos de administración del Conjunto, en la medida en que los adquirentes de los bienes de dominio privado autorizan desde ya al propietario inicial o a quien haga sus veces a definir las condiciones y suscribir las escrituras públicas de adición de las etapas subsiguientes. [...]"-----

CUARTO: Que de acuerdo con el artículo 4 del mencionado reglamento de propiedad horizontal del **NAPOLI APARTAMENTOS**, dicho conjunto se desarrolla por etapas en los términos del artículo 7 de la Ley 675 de 2001. La Etapa 1 del **NAPOLI APARTAMENTOS** se desarrolló en un área de cuatro mil novecientos cuarenta metros cuadrados (4.940 m²); la Etapa 2 del **NAPOLI APARTAMENTOS**, que se adiciona con



PO007514935

06-01-22 PO007514935

FAECSZMRY7

THOMAS GREG & SONS.

el presente instrumento público, se desarrolló en un área de dos mil metros cuadrados (2.000 m²), quedando un área de terreno para el futuro desarrollo de las subsiguientes etapas de tres mil ochocientos sesenta metros cuadrados (3.860 m²) que hace parte de un predio identificado con la matrícula inmobiliaria **040-452797** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. -----

QUINTO: Que como consecuencia del registro del reglamento de propiedad horizontal del **NAPOLI APARTAMENTOS**, en su Etapa 1, a partir del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **040-452797** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, se dio origen a los siguientes inmuebles privados que conforman la Etapa 1 de dicho Conjunto, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **040-617723** al **040-617898**, ambos extremos incluidos, así: -----

Unidad Privada	#	Matrícula Inmobiliaria
TORRE 1		
Apartamento	101	040-617723
Apartamento	102	040-617724
Apartamento	103	040-617725
Apartamento	104	040-617726
Apartamento	201	040-617727
Apartamento	202	040-617728
Apartamento	203	040-617729
Apartamento	204	040-617730
Apartamento	301	040-617731
Apartamento	302	040-617732
Apartamento	303	040-617733
Apartamento	304	040-617734
Apartamento	401	040-617735

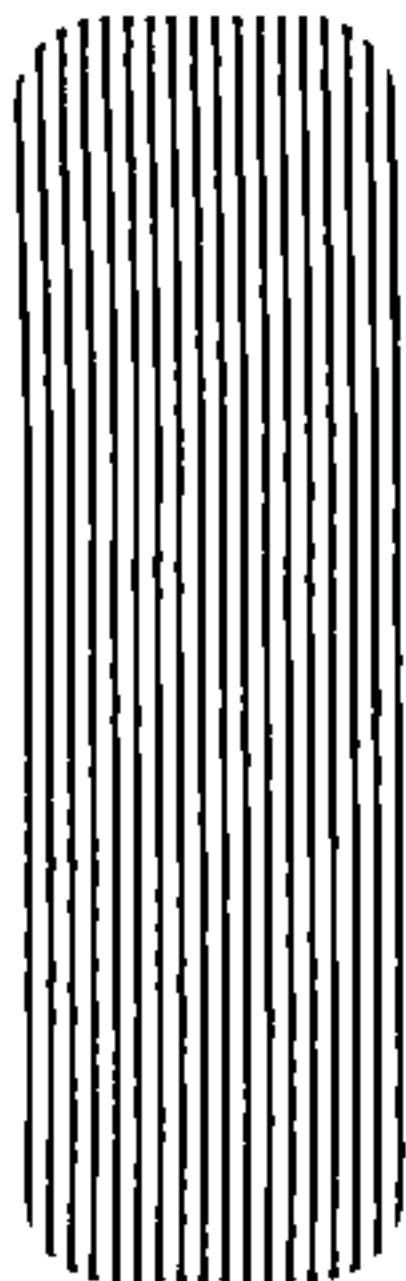


Apartamento	402	040-617736
Apartamento	403	040-617737
Apartamento	404	040-617738
Apartamento	501	040-617739
Apartamento	502	040-617740
Apartamento	503	040-617741
Apartamento	504	040-617742
Apartamento	601	040-617743
Apartamento	602	040-617744
Apartamento	603	040-617745
Apartamento	604	040-617746
Apartamento	701	040-617747
Apartamento	702	040-617748
Apartamento	703	040-617749
Apartamento	704	040-617750
Apartamento	801	040-617751
Apartamento	802	040-617752
Apartamento	803	040-617753
Apartamento	804	040-617754
Apartamento	901	040-617755
Apartamento	902	040-617756
Apartamento	903	040-617757
Apartamento	904	040-617758
Apartamento	1001	040-617759
Apartamento	1002	040-617760
Apartamento	1003	040-617761
Apartamento	1004	040-617762
Apartamento	1101	040-617763



PO007514936

Apartamento	1102	040-617764
Apartamento	1103	040-617765
Apartamento	1104	040-617766
TORRE 2		
Apartamento	105	040-617767
Apartamento	106	040-617768
Apartamento	107	040-617769
Apartamento	108	040-617770
Apartamento	205	040-617771
Apartamento	206	040-617772
Apartamento	207	040-617773
Apartamento	208	040-617774
Apartamento	305	040-617775
Apartamento	306	040-617776
Apartamento	307	040-617777
Apartamento	308	040-617778
Apartamento	405	040-617779
Apartamento	406	040-617780
Apartamento	407	040-617781
Apartamento	408	040-617782
Apartamento	505	040-617783
Apartamento	506	040-617784
Apartamento	507	040-617785
Apartamento	508	040-617786
Apartamento	605	040-617787
Apartamento	606	040-617788
Apartamento	607	040-617789
Apartamento	608	040-617790



República de Colombia



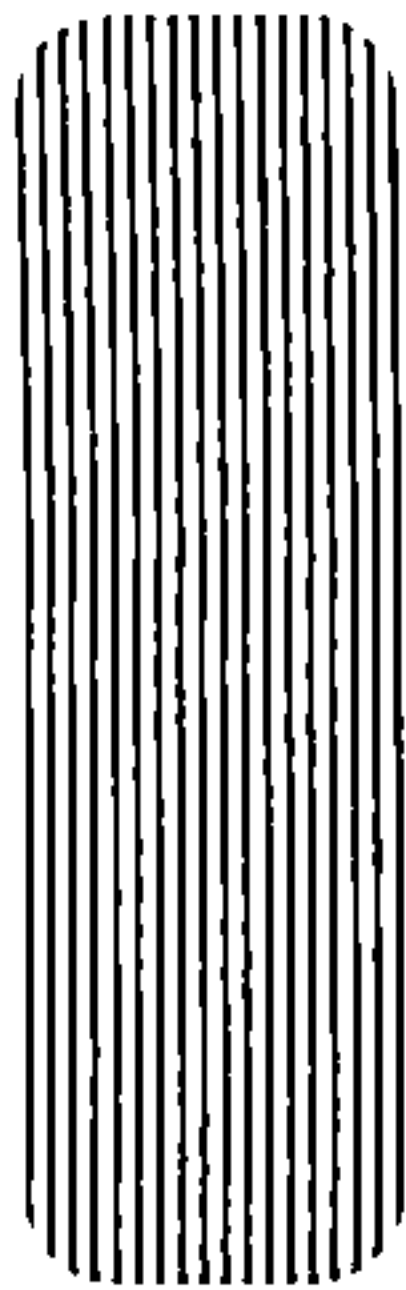
Apartamento	705	040-617791
Apartamento	706	040-617792
Apartamento	707	040-617793
Apartamento	708	040-617794
Apartamento	805	040-617795
Apartamento	806	040-617796
Apartamento	807	040-617797
Apartamento	808	040-617798
Apartamento	905	040-617799
Apartamento	906	040-617800
Apartamento	907	040-617801
Apartamento	908	040-617802
Apartamento	1005	040-617803
Apartamento	1006	040-617804
Apartamento	1007	040-617805
Apartamento	1008	040-617806
Apartamento	1105	040-617807
Apartamento	1106	040-617808
Apartamento	1107	040-617809
Apartamento	1108	040-617810
TORRE 3		
Apartamento	109	040-617811
Apartamento	110	040-617812
Apartamento	111	040-617813
Apartamento	112	040-617814
Apartamento	209	040-617815
Apartamento	210	040-617816
Apartamento	211	040-617817



PO007514937

THOMAS GREG & SONS.
PC3H16RMX8 06-01-22 PO007514937

Apartamento	212	040-617818
Apartamento	309	040-617819
Apartamento	310	040-617820
Apartamento	311	040-617821
Apartamento	312	040-617822
Apartamento	409	040-617823
Apartamento	410	040-617824
Apartamento	411	040-617825
Apartamento	412	040-617826
Apartamento	509	040-617827
Apartamento	510	040-617828
Apartamento	511	040-617829
Apartamento	512	040-617830
Apartamento	609	040-617831
Apartamento	610	040-617832
Apartamento	611	040-617833
Apartamento	612	040-617834
Apartamento	709	040-617835
Apartamento	710	040-617836
Apartamento	711	040-617837
Apartamento	712	040-617838
Apartamento	809	040-617839
Apartamento	810	040-617840
Apartamento	811	040-617841
Apartamento	812	040-617842
Apartamento	909	040-617843
Apartamento	910	040-617844
Apartamento	911	040-617845



República de Colombia



9

Apartamento	912	040-617846
Apartamento	1009	040-617847
Apartamento	1010	040-617848
Apartamento	1011	040-617849
Apartamento	1012	040-617850
Apartamento	1109	040-617851
Apartamento	1110	040-617852
Apartamento	1111	040-617853
Apartamento	1112	040-617854
TORRE 4		
Apartamento	113	040-617855
Apartamento	114	040-617856
Apartamento	115	040-617857
Apartamento	116	040-617858
Apartamento	213	040-617859
Apartamento	214	040-617860
Apartamento	215	040-617861
Apartamento	216	040-617862
Apartamento	313	040-617863
Apartamento	314	040-617864
Apartamento	315	040-617865
Apartamento	316	040-617866
Apartamento	413	040-617867
Apartamento	414	040-617868
Apartamento	415	040-617869
Apartamento	416	040-617870
Apartamento	513	040-617871
Apartamento	514	040-617872



PO007514938

THOMAS GREG & SONS.
GAJEL4FXOD 06-01-22 PO007514938

Apartamento	515	040-617873
Apartamento	516	040-617874
Apartamento	613	040-617875
Apartamento	614	040-617876
Apartamento	615	040-617877
Apartamento	616	040-617878
Apartamento	713	040-617879
Apartamento	714	040-617880
Apartamento	715	040-617881
Apartamento	716	040-617882
Apartamento	813	040-617883
Apartamento	814	040-617884
Apartamento	815	040-617885
Apartamento	816	040-617886
Apartamento	913	040-617887
Apartamento	914	040-617888
Apartamento	915	040-617889
Apartamento	916	040-617890
Apartamento	1013	040-617891
Apartamento	1014	040-617892
Apartamento	1015	040-617893
Apartamento	1016	040-617894
Apartamento	1113	040-617895
Apartamento	1114	040-617896
Apartamento	1115	040-617897
Apartamento	1116	040-617898

SEXTO: El terreno y las construcciones que actualmente conforman la Etapa 2 del **NAPOLI APARTAMENTOS**, son actualmente de propiedad de URBANIZADORA



MARIN VALENCIA S.A. hoy **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.** por haberlo adquirido así: **1.)** El predio MANZANA I identificado con la matrícula inmobiliaria **040-452797** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en virtud de la compra realizada a GRUPO ARGOS S.A., según consta en la escritura pública número tres mil setecientos sesenta y ocho (3768) del treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015) de la Notaría Tercera de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. **2.)** Las construcciones por haberlas levantado a sus expensas. -----

SÉPTIMO. Que es voluntad de URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. hoy **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, elevar a escritura pública la adición de la Etapa 2 del **NAPOLI APARTAMENTOS**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la ley 675 de 2001, quedando sometida al reglamento de propiedad horizontal del Conjunto y demás normas que en un futuro la reglamenten, todo ello de conformidad con los siguientes artículos que adicionan y complementan los artículos del reglamento de propiedad horizontal: -----

-ARTÍCULO 1°. DESARROLLO POR ETAPAS: **1.)** URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. hoy **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.** proyectó la construcción del **NAPOLI APARTAMENTOS**, desarrollándose en varias etapas en los términos del artículo 7 de la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2001). **2.)** La Etapa 1 del **NAPOLI APARTAMENTOS** se desarrolló en un área de cuatro mil novecientos cuarenta metros cuadrados (4.940 m²); la Etapa 2 del **NAPOLI APARTAMENTOS**, que se adiciona con el presente instrumento público, se desarrolló en un área de dos mil metros cuadrados (2.000 m²), quedando un área de terreno para el futuro desarrollo de las subsiguientes etapas de tres mil ochocientos sesenta metros cuadrados (3.860 m²) que hace parte de un predio identificado con la matrícula inmobiliaria **040-452797** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. **3.)** Se precisa que no obstante el proyecto se adelante por etapas, para efectos del régimen de propiedad horizontal, se entenderá que conforma un solo Conjunto, en los términos de la Ley 675 de 2001. -----



PO007514939

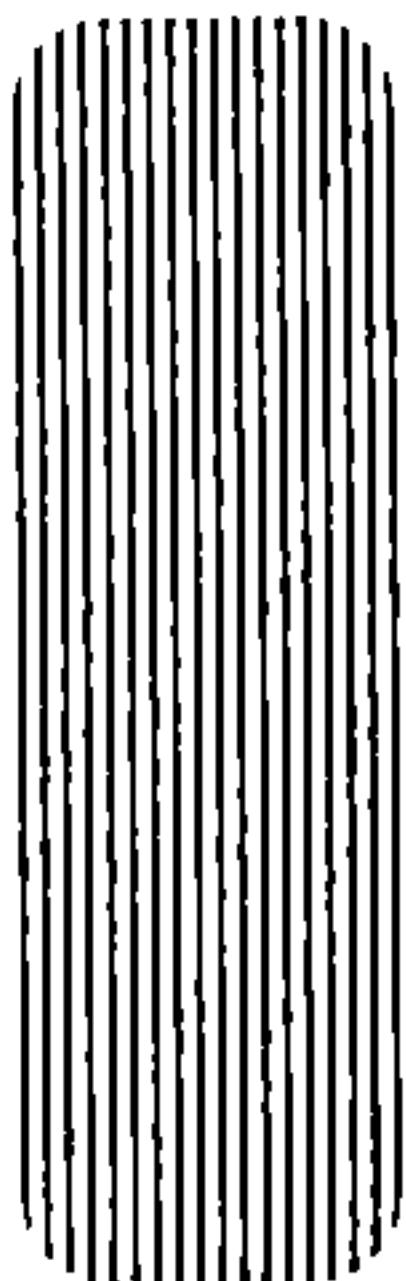
ARTICULO 2°. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y APROBACION DE PROPIEDAD

HORIZONTAL: La Etapa 2 del Conjunto se desarrolla en cumplimiento de la Licencia de Construcción y la respectiva aprobación de propiedad horizontal, de acuerdo con los siguientes documentos que se protocolizan con el presente instrumento público: --

- 1.) Copia auténtica de la Resolución No. 514 del 17 de septiembre de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual, se otorgó la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva. -----
- 2.) Copia auténtica de la Resolución No. 427 del 16 de octubre de 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual, se modificó la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva. -----
- 3.) Copia auténtica de treinta y ocho (38) planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla. -----
- 4.) Copia auténtica de la Resolución No. 364 de fecha 24 de mayo de 2022, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Barranquilla, por medio de la cual se aprobó los planos de alinderamiento y el cuadro general de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del **NAPOLI APARTAMENTOS**, en su Etapa 2. -----
- 5.) Copia auténtica de cinco (5) planos de propiedad horizontal aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 de Barranquilla. -----
- 6.) Copia auténtica del cuadro general de áreas comunes y privadas aprobado por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla para el **NAPOLI APARTAMENTOS**. -----

ARTICULO 3°. DESCRIPCION DE LA ETAPA 2: Se adiciona la descripción del artículo 17 del reglamento de propiedad horizontal del **NAPOLI APARTAMENTOS** con la descripción de la Etapa 2 que está conformada por: -----

- 1.) El área de terreno sobre la cual está construida la Etapa 2, según plano protocolizado. -----
- 2.) Ciento treinta y dos (132) apartamentos privados que conforman la Torre 5, Torre 6 y Torre 7. -----
- 3.) Un área de juegos infantiles y una cancha múltiple. -----
- 4.) Puntos fijos, ascensores y áreas de circulación. -----



5.) Las demás áreas comunes de la copropiedad según los planos protocolizados con esta escritura pública. -----

ARTICULO 4°. DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. En el presente artículo se recalculan los coeficientes de copropiedad del Conjunto, modificando la tabla contenida en el artículo 63 del reglamento de propiedad horizontal. Para estos efectos se tuvieron en cuenta los mismos criterios de cálculo establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, considerando la proporción del área privada de cada apartamento frente al área privada total de todos los apartamentos que conforman el Conjunto. Los siguientes son los coeficientes de copropiedad, los cuales se encuentran expresados en términos porcentuales (%):

	#	Área Privada (m2)	Coeficiente (%)
TORRE 1			
Apartamento	101	50,13	0,2900
Apartamento	102	58,75	0,3399
Apartamento	103	58,75	0,3399
Apartamento	104	50,13	0,2900
Apartamento	201	58,75	0,3399
Apartamento	202	58,75	0,3399
Apartamento	203	58,75	0,3399
Apartamento	204	58,75	0,3399
Apartamento	301	58,75	0,3399
Apartamento	302	58,75	0,3399
Apartamento	303	58,75	0,3399
Apartamento	304	58,75	0,3399
Apartamento	401	58,75	0,3399
Apartamento	402	58,75	0,3399
Apartamento	403	58,75	0,3399



PO007514940

06-01-22 PO007514940

THOMAS GREG & SONS

Apartamento	404	58,75	0,3399
Apartamento	501	58,75	0,3399
Apartamento	502	58,75	0,3399
Apartamento	503	58,75	0,3399
Apartamento	504	58,75	0,3399
Apartamento	601	58,75	0,3399
Apartamento	602	58,75	0,3399
Apartamento	603	58,75	0,3399
Apartamento	604	58,75	0,3399
Apartamento	701	58,75	0,3399
Apartamento	702	58,75	0,3399
Apartamento	703	58,75	0,3399
Apartamento	704	58,75	0,3399
Apartamento	801	58,75	0,3399
Apartamento	802	58,75	0,3399
Apartamento	803	58,75	0,3399
Apartamento	804	58,75	0,3399
Apartamento	901	58,75	0,3399
Apartamento	902	58,75	0,3399
Apartamento	903	58,75	0,3399
Apartamento	904	58,75	0,3399
Apartamento	1001	58,75	0,3399
Apartamento	1002	58,75	0,3399
Apartamento	1003	58,75	0,3399
Apartamento	1004	58,75	0,3399
Apartamento	1101	58,75	0,3399
Apartamento	1102	58,75	0,3399
Apartamento	1103	58,75	0,3399



Apartamento	1104	58,75	0,3399
TORRE 2			
Apartamento	105	50,13	0,2900
Apartamento	106	58,75	0,3399
Apartamento	107	58,75	0,3399
Apartamento	108	50,13	0,2900
Apartamento	205	58,75	0,3399
Apartamento	206	58,75	0,3399
Apartamento	207	58,75	0,3399
Apartamento	208	58,75	0,3399
Apartamento	305	58,75	0,3399
Apartamento	306	58,75	0,3399
Apartamento	307	58,75	0,3399
Apartamento	308	58,75	0,3399
Apartamento	405	58,75	0,3399
Apartamento	406	58,75	0,3399
Apartamento	407	58,75	0,3399
Apartamento	408	58,75	0,3399
Apartamento	505	58,75	0,3399
Apartamento	506	58,75	0,3399
Apartamento	507	58,75	0,3399
Apartamento	508	58,75	0,3399
Apartamento	605	58,75	0,3399
Apartamento	606	58,75	0,3399
Apartamento	607	58,75	0,3399
Apartamento	608	58,75	0,3399
Apartamento	705	58,75	0,3399
Apartamento	706	58,75	0,3399



PO007514941

50HM4SGLIU 06-01-22 PO007514941

THOMAS GREG & SONS.

Apartamento	707	58,75	0,3399
Apartamento	708	58,75	0,3399
Apartamento	805	58,75	0,3399
Apartamento	806	58,75	0,3399
Apartamento	807	58,75	0,3399
Apartamento	808	58,75	0,3399
Apartamento	905	58,75	0,3399
Apartamento	906	58,75	0,3399
Apartamento	907	58,75	0,3399
Apartamento	908	58,75	0,3399
Apartamento	1005	58,75	0,3399
Apartamento	1006	58,75	0,3399
Apartamento	1007	58,75	0,3399
Apartamento	1008	58,75	0,3399
Apartamento	1105	58,75	0,3399
Apartamento	1106	58,75	0,3399
Apartamento	1107	58,75	0,3399
Apartamento	1108	58,75	0,3399
TORRE 3			
Apartamento	109	42,58	0,2458
Apartamento	110	50,91	0,2945
Apartamento	111	50,91	0,2945
Apartamento	112	42,58	0,2457
Apartamento	209	50,91	0,2945
Apartamento	210	50,91	0,2945
Apartamento	211	50,91	0,2945
Apartamento	212	50,91	0,2945
Apartamento	309	50,91	0,2945



Apartamento	310	50,91	0,2945
Apartamento	311	50,91	0,2945
Apartamento	312	50,91	0,2945
Apartamento	409	50,91	0,2945
Apartamento	410	50,91	0,2945
Apartamento	411	50,91	0,2945
Apartamento	412	50,91	0,2945
Apartamento	509	50,91	0,2945
Apartamento	510	50,91	0,2945
Apartamento	511	50,91	0,2945
Apartamento	512	50,91	0,2945
Apartamento	609	50,91	0,2945
Apartamento	610	50,91	0,2945
Apartamento	611	50,91	0,2945
Apartamento	612	50,91	0,2945
Apartamento	709	50,91	0,2945
Apartamento	710	50,91	0,2945
Apartamento	711	50,91	0,2945
Apartamento	712	50,91	0,2945
Apartamento	809	50,91	0,2945
Apartamento	810	50,91	0,2945
Apartamento	811	50,91	0,2945
Apartamento	812	50,91	0,2945
Apartamento	909	50,91	0,2945
Apartamento	910	50,91	0,2945
Apartamento	911	50,91	0,2945
Apartamento	912	50,91	0,2945
Apartamento	1009	50,91	0,2945



PO007514942

06-01-22 PO007514942

T3OR2JY6KP

THOMAS GREG & SONS.

Apartamento	1010	50,91	0,2945
Apartamento	1011	50,91	0,2945
Apartamento	1012	50,91	0,2945
Apartamento	1109	50,91	0,2945
Apartamento	1110	50,91	0,2945
Apartamento	1111	50,91	0,2945
Apartamento	1112	50,91	0,2945
TORRE 4			
Apartamento	113	42,58	0,2458
Apartamento	114	50,91	0,2945
Apartamento	115	50,91	0,2945
Apartamento	116	42,58	0,2457
Apartamento	213	50,91	0,2945
Apartamento	214	50,91	0,2945
Apartamento	215	50,91	0,2945
Apartamento	216	50,91	0,2945
Apartamento	313	50,91	0,2945
Apartamento	314	50,91	0,2945
Apartamento	315	50,91	0,2945
Apartamento	316	50,91	0,2945
Apartamento	413	50,91	0,2945
Apartamento	414	50,91	0,2945
Apartamento	415	50,91	0,2945
Apartamento	416	50,91	0,2945
Apartamento	513	50,91	0,2945
Apartamento	514	50,91	0,2945
Apartamento	515	50,91	0,2945
Apartamento	516	50,91	0,2945



Apartamento	613	50,91	0,2945
Apartamento	614	50,91	0,2945
Apartamento	615	50,91	0,2945
Apartamento	616	50,91	0,2945
Apartamento	713	50,91	0,2945
Apartamento	714	50,91	0,2945
Apartamento	715	50,91	0,2945
Apartamento	716	50,91	0,2945
Apartamento	813	50,91	0,2945
Apartamento	814	50,91	0,2945
Apartamento	815	50,91	0,2945
Apartamento	816	50,91	0,2945
Apartamento	913	50,91	0,2945
Apartamento	914	50,91	0,2945
Apartamento	915	50,91	0,2945
Apartamento	916	50,91	0,2945
Apartamento	1013	50,91	0,2945
Apartamento	1014	50,91	0,2945
Apartamento	1015	50,91	0,2945
Apartamento	1016	50,91	0,2945
Apartamento	1113	50,91	0,2945
Apartamento	1114	50,91	0,2945
Apartamento	1115	50,91	0,2945
Apartamento	1116	50,91	0,2945
TORRE 5			
Apartamento	117	50,13	0,2900
Apartamento	118	58,75	0,3399
Apartamento	119	58,75	0,3399



PO007514943

Apartamento	120	50,13	0,2900
Apartamento	217	58,75	0,3399
Apartamento	218	58,75	0,3399
Apartamento	219	58,75	0,3399
Apartamento	220	58,75	0,3399
Apartamento	317	58,75	0,3399
Apartamento	318	58,75	0,3399
Apartamento	319	58,75	0,3399
Apartamento	320	58,75	0,3399
Apartamento	417	58,75	0,3399
Apartamento	418	58,75	0,3399
Apartamento	419	58,75	0,3399
Apartamento	420	58,75	0,3399
Apartamento	517	58,75	0,3399
Apartamento	518	58,75	0,3399
Apartamento	519	58,75	0,3399
Apartamento	520	58,75	0,3399
Apartamento	617	58,75	0,3399
Apartamento	618	58,75	0,3399
Apartamento	619	58,75	0,3399
Apartamento	620	58,75	0,3399
Apartamento	717	58,75	0,3399
Apartamento	718	58,75	0,3399
Apartamento	719	58,75	0,3399
Apartamento	720	58,75	0,3399
Apartamento	817	58,75	0,3399
Apartamento	818	58,75	0,3399
Apartamento	819	58,75	0,3399

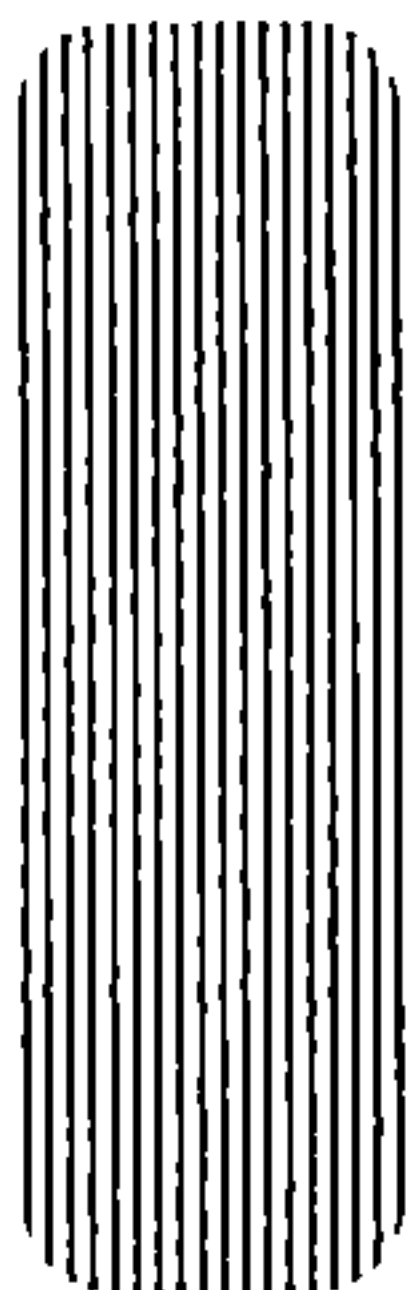


Apartamento	820	58,75	0,3399
Apartamento	917	58,75	0,3399
Apartamento	918	58,75	0,3399
Apartamento	919	58,75	0,3399
Apartamento	920	58,75	0,3399
Apartamento	1017	58,75	0,3399
Apartamento	1018	58,75	0,3399
Apartamento	1019	58,75	0,3399
Apartamento	1020	58,75	0,3399
Apartamento	1117	58,75	0,3399
Apartamento	1118	58,75	0,3399
Apartamento	1119	58,75	0,3399
Apartamento	1120	58,75	0,3399
TORRE 6			
Apartamento	121	50,13	0,2900
Apartamento	122	58,75	0,3399
Apartamento	123	58,75	0,3399
Apartamento	124	50,13	0,2900
Apartamento	221	58,75	0,3399
Apartamento	222	58,75	0,3399
Apartamento	223	58,75	0,3399
Apartamento	224	58,75	0,3399
Apartamento	321	58,75	0,3399
Apartamento	322	58,75	0,3399
Apartamento	323	58,75	0,3399
Apartamento	324	58,75	0,3399
Apartamento	421	58,75	0,3399
Apartamento	422	58,75	0,3399



PO007514944

Apartamento	423	58,75	0,3399
Apartamento	424	58,75	0,3399
Apartamento	521	58,75	0,3399
Apartamento	522	58,75	0,3399
Apartamento	523	58,75	0,3399
Apartamento	524	58,75	0,3399
Apartamento	621	58,75	0,3399
Apartamento	622	58,75	0,3399
Apartamento	623	58,75	0,3399
Apartamento	624	58,75	0,3399
Apartamento	721	58,75	0,3399
Apartamento	722	58,75	0,3399
Apartamento	723	58,75	0,3399
Apartamento	724	58,75	0,3399
Apartamento	821	58,75	0,3399
Apartamento	822	58,75	0,3399
Apartamento	823	58,75	0,3399
Apartamento	824	58,75	0,3399
Apartamento	921	58,75	0,3399
Apartamento	922	58,75	0,3399
Apartamento	923	58,75	0,3399
Apartamento	924	58,75	0,3399
Apartamento	1021	58,75	0,3399
Apartamento	1022	58,75	0,3399
Apartamento	1023	58,75	0,3399
Apartamento	1024	58,75	0,3399
Apartamento	1121	58,75	0,3399
Apartamento	1122	58,75	0,3399



Apartamento	1123	58,75	0,3399
Apartamento	1124	58,75	0,3399
TORRE 7			
Apartamento	125	50,13	0,2900
Apartamento	126	58,75	0,3399
Apartamento	127	58,75	0,3399
Apartamento	128	50,13	0,2900
Apartamento	225	58,75	0,3399
Apartamento	226	58,75	0,3399
Apartamento	227	58,75	0,3399
Apartamento	228	58,75	0,3399
Apartamento	325	58,75	0,3399
Apartamento	326	58,75	0,3399
Apartamento	327	58,75	0,3399
Apartamento	328	58,75	0,3399
Apartamento	425	58,75	0,3399
Apartamento	426	58,75	0,3399
Apartamento	427	58,75	0,3399
Apartamento	428	58,75	0,3399
Apartamento	525	58,75	0,3399
Apartamento	526	58,75	0,3399
Apartamento	527	58,75	0,3399
Apartamento	528	58,75	0,3399
Apartamento	625	58,75	0,3399
Apartamento	626	58,75	0,3399
Apartamento	627	58,75	0,3399
Apartamento	628	58,75	0,3399
Apartamento	725	58,75	0,3399



PO007514945

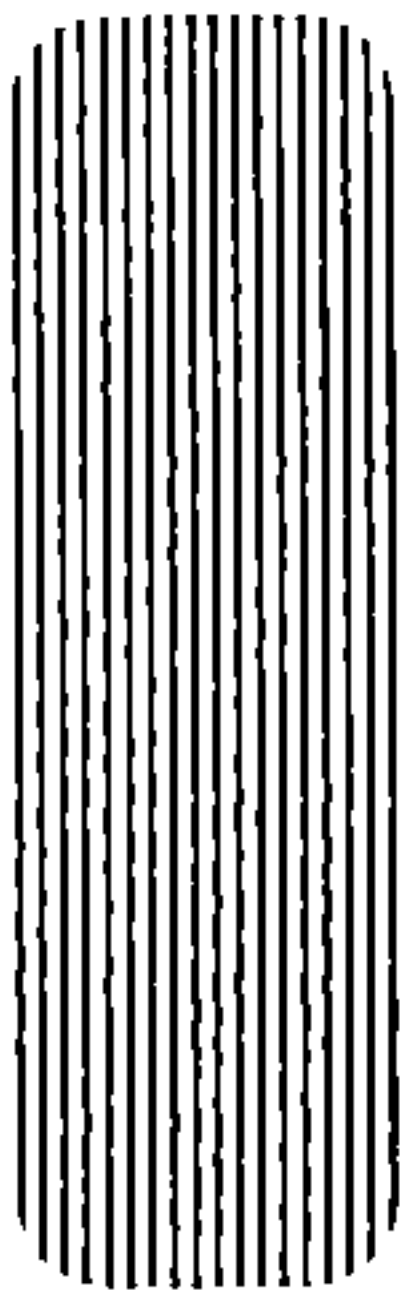
Apartamento	726	58,75	0,3399
Apartamento	727	58,75	0,3399
Apartamento	728	58,75	0,3399
Apartamento	825	58,75	0,3399
Apartamento	826	58,75	0,3399
Apartamento	827	58,75	0,3399
Apartamento	828	58,75	0,3399
Apartamento	925	58,75	0,3399
Apartamento	926	58,75	0,3399
Apartamento	927	58,75	0,3399
Apartamento	928	58,75	0,3399
Apartamento	1025	58,75	0,3399
Apartamento	1026	58,75	0,3399
Apartamento	1027	58,75	0,3399
Apartamento	1028	58,75	0,3399
Apartamento	1125	58,75	0,3399
Apartamento	1126	58,75	0,3399
Apartamento	1127	58,75	0,3399
Apartamento	1128	58,75	0,3399
		Total	100%

PARÁGRAFO: Los coeficientes de copropiedad que se establecen en el presente artículo tienen el carácter de provisionales hasta tanto se adicionen las subsiguientes etapas de desarrollo del Conjunto. -----

ARTICULO 5°. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION DE LA ETAPA 2: La Etapa 2 del **NAPOLI APARTAMENTOS** se construye de acuerdo con las especificaciones de construcción que se detallan a continuación: -----

ACABADO INTERNOS: -----

CUBIERTA:	Placa en concreto para los niveles de entre piso y para



	cubierta superior fundidas in-situ con formaleta metálica. La calidad del vaciado corresponde a la estándar para este tipo de formaleta e incluye leves ondulaciones superficiales.
PISOS:	Piso en cerámica y guarda escoba para sala-comedor, alcoba principal, alcoba auxiliar 1, disponible, estudio, baño principal, baño auxiliar, cocina, zona de ropas y balcón (según Tipología arquitectónica). Piso en cerámica y guarda escoba para el punto fijo y escaleras. Escaleras en tableta de gres.
ENCHAPES:	Enchape en cerámica en la zona de ducha de piso a techo y pared detrás del sanitario a 1.20 m de altura para baño principal y auxiliar. Enchape en cerámica sobre el mesón de cocina dos hiladas en muro posterior. Enchape en cerámica en una hilada en la zona del salpicadero del lavadero.
CARPINTERÍA METALICA Y DE MADERA:	Ventanería en aluminio color natural con vidrio incoloro en fachada principal e interior. Puerta ventana en aluminio color natural con vidrio incoloro para salida a balcón (según tipología arquitectónica). Baranda en vidrio templado incoloro y pasamanos en aluminio color natural para balcón (según tipología arquitectónica). Espejo en el baño principal y auxiliar. Marco y puerta entablerada en lámina melamínica con

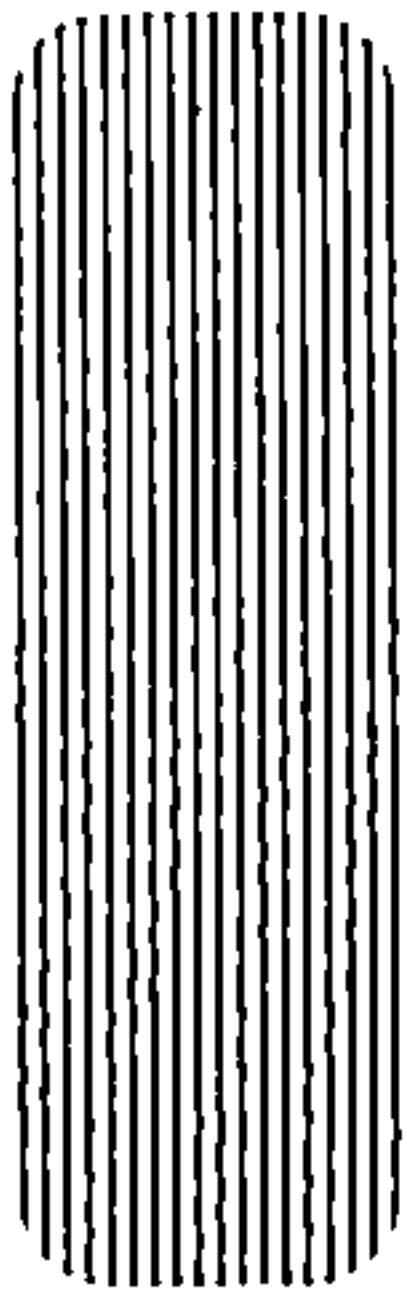


PO007514946

HTSYOEZNAX 06-01-22 PO007514946

THOMAS GREG & SONS.

	cerradura para el acceso. Marco y puerta entamborada en lámina melaminica con cerradura para alcoba principal, alcoba auxiliar 1 y disponible (según tipología arquitectónica). Marco y puerta entamborada en lámina melaminica con cerradura para baño principal y baño auxiliar. Mueble inferior de cocina en lámina melamínica para mesón de lavaplatos y estufa. Closet en lámina melamínica para la alcoba principal. Closet en lámina melamínica para alcoba auxiliar 1 y disponible (según Tipología arquitectónica). Marco-puerta en lámina melamínica para lavadero.
TERMINACIÓN DE MUROS Y PLACA:	Los muros estructurales se construirán con formaleta metálica. La calidad del vaciado corresponde a la estándar para este tipo de formaleta e incluye leves ondulaciones superficiales, terminados en estuco y pintura (vinilo) aplicado directamente sobre la superficie. Los muros en mampostería de la vivienda, estucados y con pintura (vinilo) aplicado directamente sobre la superficie. Placa de entepiso y de cubierta terminada en estuco y pintura (vinilo) aplicado directamente sobre la superficie. Fachada exterior terminada en estuco y pintura para exteriores. Fachada en vacíos interiores y puntos fijos terminada en graniplast.
INSTALACIONES	Salida de teléfono (ducto vacío) en futuro estudio para



ELÉCTRICAS:	tipologías IN2, IN3, la vivienda está habilitada para una sola línea telefónica. Salida de teléfono (ducto vacío) en sala-comedor IN4, la vivienda está habilitada para una sola línea telefónica. Salida de televisión (ducto vacío) en las alcoba principal, alcoba auxiliar 1 y disponible, según tipología arquitectónica. Salida Eléctrica (ducto vacío) para futura instalación de mini Split en alcoba principal, alcoba auxiliar 1, disponible y sala-comedor según tipología arquitectónica (No incluye los equipos de aire acondicionado, ni la red de refrigeración). Timbre en la entrada.
EQUIPOS ESPECIALES:	Citófono en cocina, comunicación con la portería. Ascensor Estufa a gas de cuatro puestos Red contra incendio con gabinetes para cada piso.
APARATOS SANITARIOS:	Aparatos sanitarios (sanitarios y lavamanos) e incrustaciones para baños principal y baño auxiliar. Mesón en granito para cocina. Lavaplatos en acero inoxidable (1 poceta). Lavadero en fibra de vidrio.
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS:	Puntos de agua fría para lavamanos, sanitarios, duchas, lavadora, lavadero y lavaplatos. Punto de desagüe para futura instalación aire acondicionado en la alcoba principal, alcoba auxiliar 1, disponible y sala-comedor, según distribución arquitectónica. (No incluye los equipos de aire



PO007514947

OP50KJNMTD 06-01-22 PO007514947

THOMAS GREG & SONS.

	acondicionado, ni la red de refrigeración). Puntos de gas en cocina (estufa) y zona de ropas.

INFORMACION GENERAL:

SUBESTACIÓN Y ACOMETIDA ELÉCTRICA	La acometida eléctrica en media tensión, que comprende todos los elementos desde el punto de derivación, la protección, la canalización conductora XLPE, los terminales pre modelados exteriores, los codos pre modelados y las subestaciones(es) eléctrica(s) y el o transformador(es) con que cuenta el conjunto, son de propiedad del Conjunto. Por lo tanto, las pólizas, el mantenimiento y su operación son a cargo y responsabilidad de dicho conjunto. Los cuartos de la subestación eléctrica son un bien común del conjunto correspondiéndole a la administración del conjunto su mantenimiento y conservación en todas sus partes lo mismo que los equipos que lo conforman. Únicamente pueden acceder a maniobrar y mantenimiento de los equipos el personal autorizado por la administración del conjunto.
DISTRIBUCION INTERNA:	TIPO IN2: Cocina, ropas, sala-comedor, alcoba principal, baño principal, alcoba auxiliar 1, disponible, baño auxiliar, balcón. TIPO IN3: Cocina, ropas, sala-comedor, alcoba principal, baño principal, alcoba auxiliar 1 y baño auxiliar.
AREA CONSTRUIDA Y AREA PRIVADA:	TIPO IN2: Área construida 66.87 m2 - Área Privada 58.75 m2. TIPO IN3: Área construida 57.40 m2 - Área Privada 50.13 m2. (Las áreas privadas pueden sufrir cambios como consecuencia directa de las modificaciones ordenadas por la Curaduría o la Alcaldía competente en la expedición de Licencia de construcción).



Nota 1: Estas especificaciones y acabados pueden sufrir variaciones durante la construcción por situaciones de mercado, suministro o control de calidad de la empresa, manteniendo características similares en los productos reemplazados los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los ofrecidos. -----

Nota 2: El proyecto tendrá una estratificación estimada de 4 o 5 aproximadamente (el cual puede estar sujeto a modificación por parte del respectivo Municipio o Distrito) y dispondrán de los siguientes servicios Públicos: Alcantarillado, Acueducto, Energía Eléctrica y Gas natural. -----

-Nota 3: El proyecto se desarrollará en las etapas de construcción. Dichas etapas están sujetas a modificaciones por ritmo de ventas, cumplimiento de punto de equilibrio en ventas y expedición de la licencia de construcción. -----

Nota 4: Las zonas comunes no esenciales se entregarán según lo señalado en el cuadro "ETAPAS DE DESARROLLO ZONAS COMUNES". siempre y cuando se haya cumplido con el requisito de construir y enajenar el 51% de los apartamentos que comprenden el proyecto, al administrador definitivo designado por la copropiedad o a la persona que señale para tales efectos, según lo estipulado por la ley 675 de 2001 y demás normas aplicables. -----

ARTICULO 6°. BIENES PRIVADOS: Los bienes privados integrantes de la Etapa 2 de **NAPOLI APARTAMENTOS** son los siguientes, respecto de los cuales se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, proceder a la apertura de las respectivas matrículas inmobiliarias, a partir de la matrícula inmobiliaria **040-452797** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, adicionando así el artículo 132 del reglamento de propiedad horizontal del Conjunto: -----

TORRE 5

APARTAMENTO 0117. Está ubicado en el piso 1 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, cocina,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514948

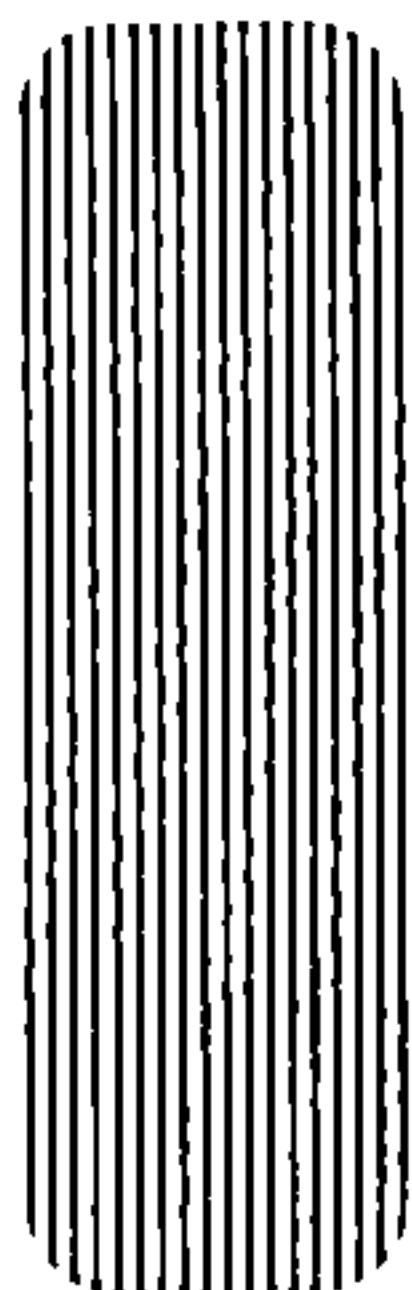
06-01-22 PO007514948

H10UVZDYEB

THOMAS GREG & SONS.

ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (57.40 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (50.13 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (7.27 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de un metro con setenta y ocho centímetros (1.78 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro común al medio con escalera común; muros comunes con ductos comunes; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con apartamento 0118 de la misma torre; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), barandas y muros de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), trece centímetros (0.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muros

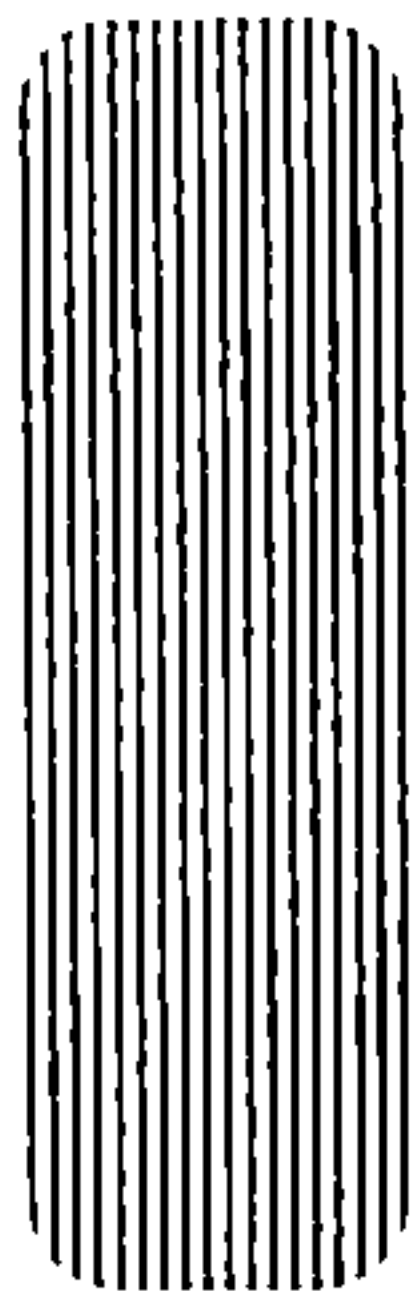


comunes al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.66 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muro común al medio con medidores comunes; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0118. Está ubicado en el piso 1 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0119 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros



(2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0117 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce

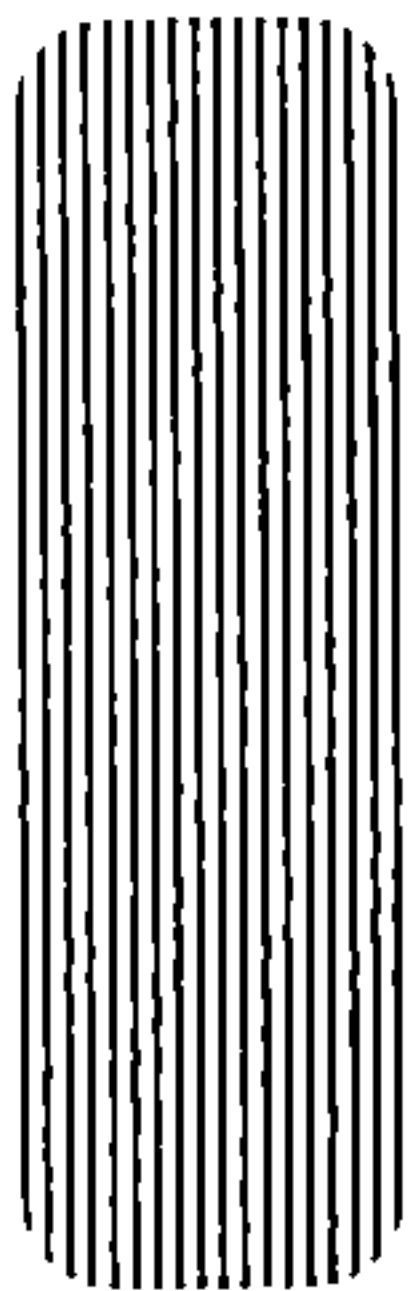


centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0119. Está ubicado en el piso 1 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro



centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0118 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con cuarto basuras; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0120 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde



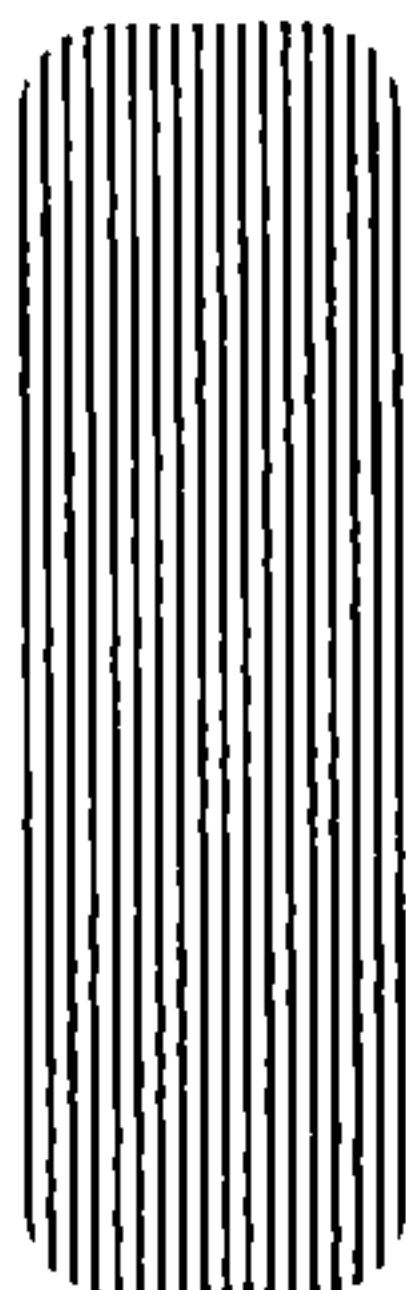
un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0120. Está ubicado en el piso 1 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (57.40 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (50.13 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (7.27 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), trece centímetros (0.13 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea



quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con setenta y ocho centímetros (1.78 m.), muro común al medio con apartamento 0119 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con ascensor común; muro común al medio con circulación común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), diez centímetros (0.10 m.), cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.66 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muro común al medio con medidores comunes. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, columnas, ductos, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0217. Está ubicado en el piso 2 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es

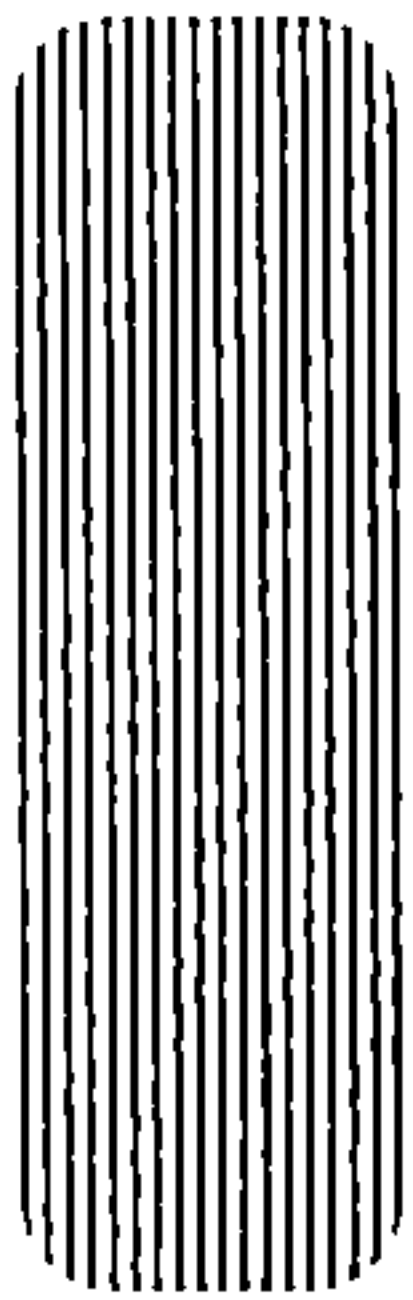


de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 6; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0220 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres



centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0218 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0218. Está ubicado en el piso 2 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de



ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0219 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0217 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa



PO007514953

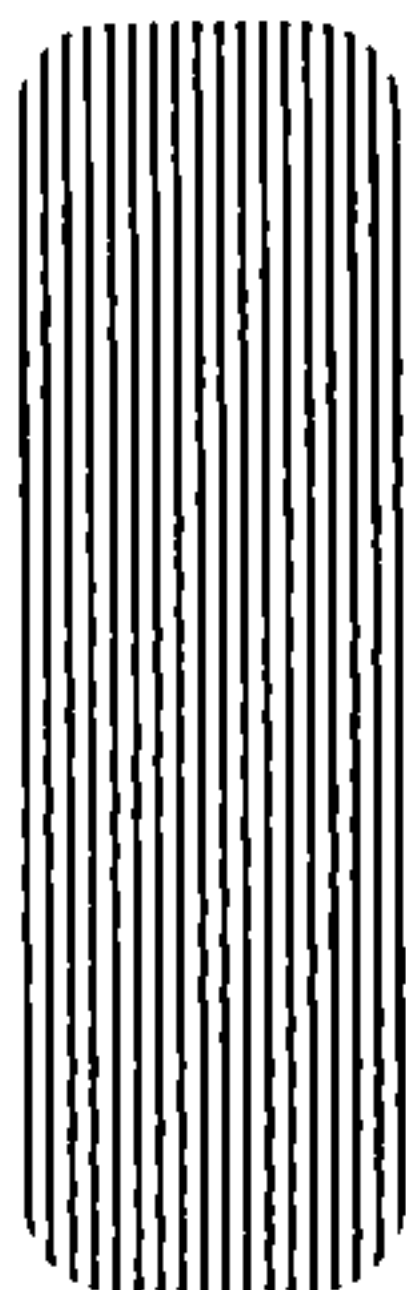
06-01-22 PO007514953

520BX0T7VY

THOMAS GREG & SONS.

común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0219. Está ubicado en el piso 2 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete



centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0218 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0220 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres



PO007514954

06-01-22 PO007514954

80ZADM16HJ

THOMAS GREG & SONS

metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0220. Está ubicado en el piso 2 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **AREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0217 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre



zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0219 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514955

de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0317. Está ubicado en el piso 3 de la torre 5 de **NAPOLI**

APARTAMENTOS. ACCESO: Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la

ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal

con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire

acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es

de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y

seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA**

PRIVADA cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros

cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de

ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde

a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con

setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco

centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete

centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros

(3.12 m.), muro común al medio con torre 6; muro y barandas de fachada comunes al

medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del**

punto 2 al punto 3: Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros

(1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros

(2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15

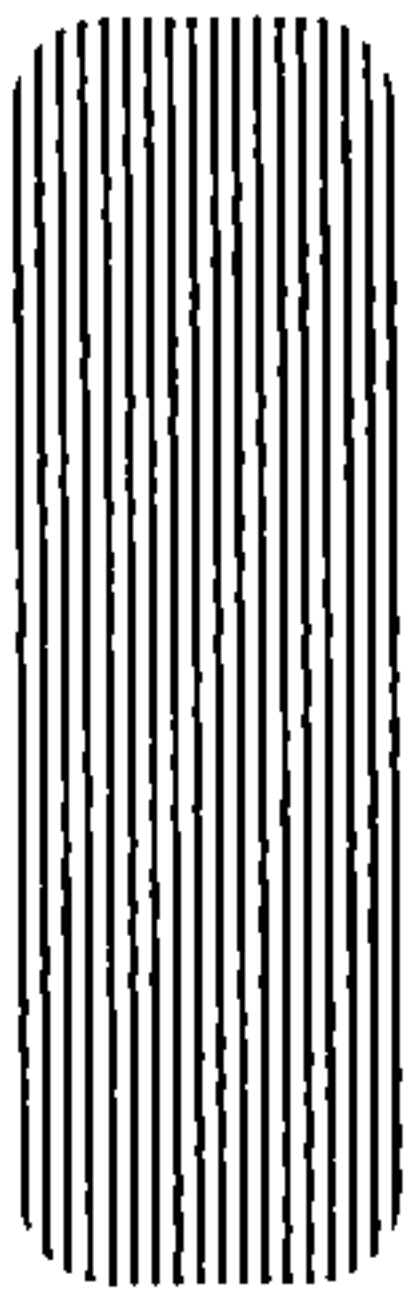
m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco

centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con

cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al

medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana

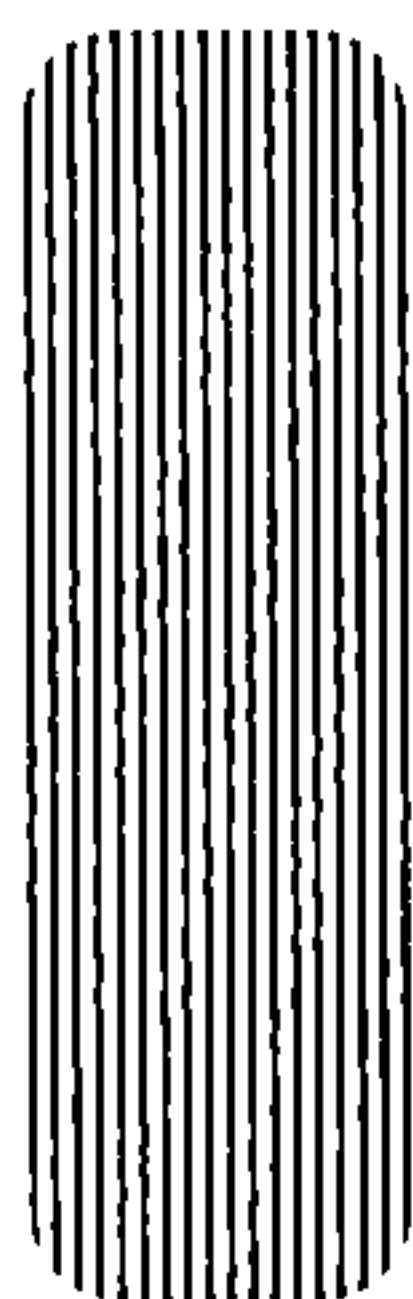
de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:**



línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0320 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0318 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----



APARTAMENTO 0318. Está ubicado en el piso 3 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.); muro común al medio con apartamento 0319 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.),



dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0317 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0319. Está ubicado en el piso 3 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514957

06-01-22 PO007514957

CXESZ8F9HV

THOMAS GREG & SONS.

de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0318 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por



donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0320 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0320. Está ubicado en el piso 3 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los

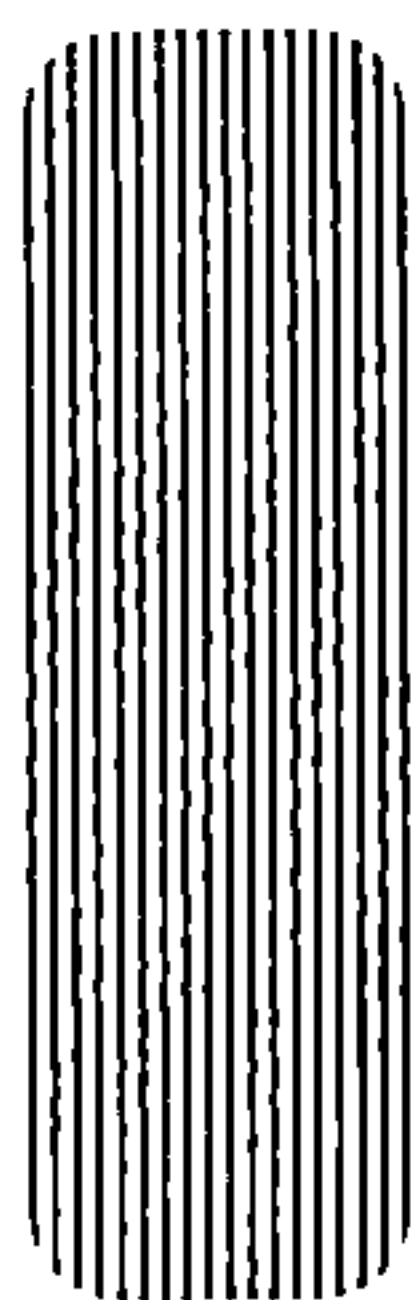
Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514958

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0317 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0319 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2.

Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las

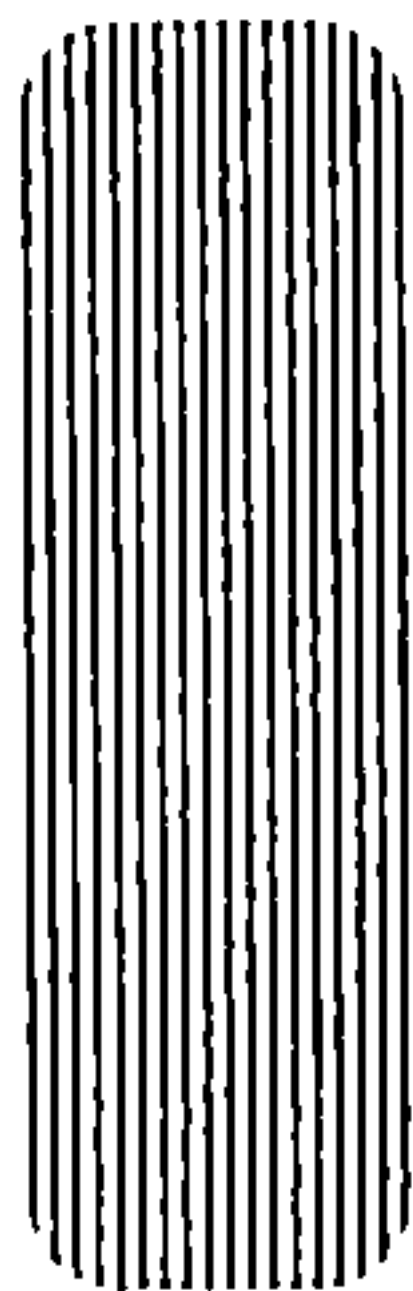


placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0417. Está ubicado en el piso 4 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 6; muro y barandas de fachada comunes al



medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0420 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0418 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce



centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0418. Está ubicado en el piso 4 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0419 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514960

06-01-22 PO007514960

36XJKD5CIV4

THOMAS GREG & SONS.

apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0417 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado



con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0419. Está ubicado en el piso 4 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514961

06-01-22 PO007514961

O40MIA38KV

THOMAS GREG & SONS.

con apartamento 0418 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0420 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0420. Está ubicado en el piso 4 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la



ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0417 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete



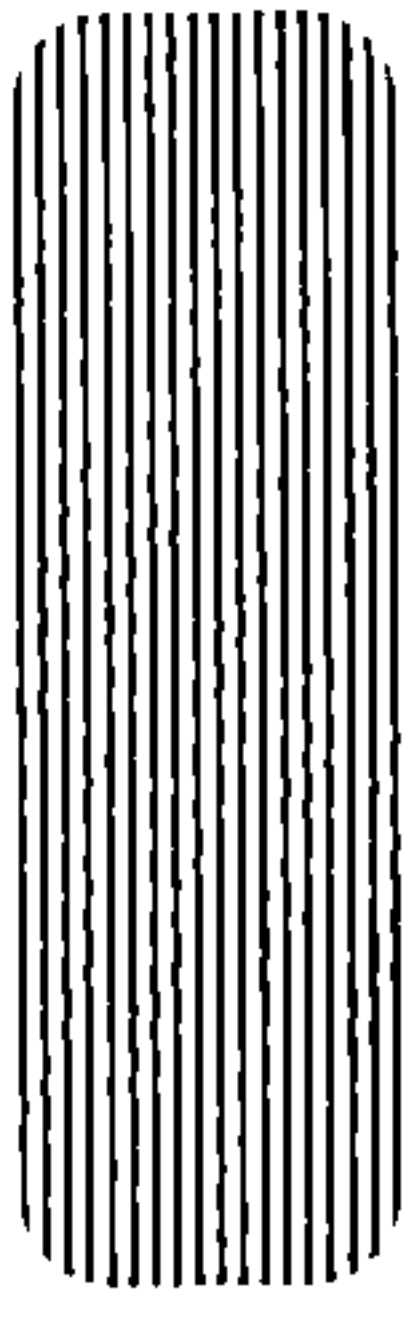
PO007514962

centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0419 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso.

CENIT: Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3.

Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0517. Está ubicado en el piso 5 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA**



PRIVADA cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 6; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0520 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común



PO007514963

COYXPTQSHZ 06-01-22 PO007514963

THOMAS GREG & SONS.

al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0518 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0518. Está ubicado en el piso 5 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los



siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0519 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0517 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean



interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0519. Está ubicado en el piso 5 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona



común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0518 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0520 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514965

06-01-22 PO007514965

N6PCTSW401

THOMAS GREG & SONS.

3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0520. Está ubicado en el piso 5 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0517 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce



centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0519 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514966

06-01-22 PO007514966

5LQTKGX6S

THOMAS GREG & SONS.

común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0617. Está ubicado en el piso 6 de la torre 5 de **NAPOLI**

APARTAMENTOS. ACCESO: Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la

ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal

con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire

acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es

de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y

seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA**

PRIVADA cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros

cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de

ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde

a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con

setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco

centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete

centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros

(3.12 m.), muro común al medio con torre 6; muro y barandas de fachada comunes al

medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del**

punto 2 al punto 3: Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros

(1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros

(2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15

m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco

centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con

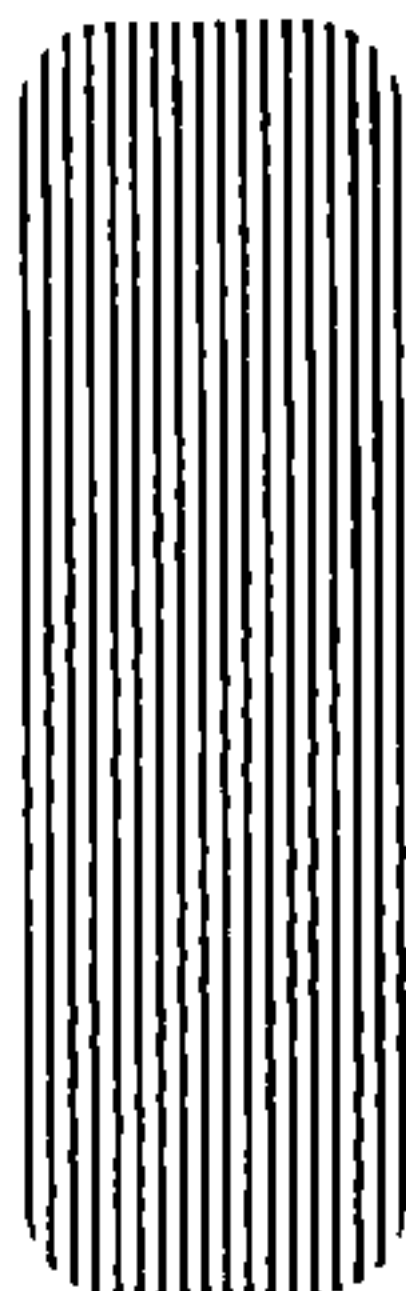
cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al

medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana

de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:**

línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al

medio con apartamento 0620 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea



quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0618 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0618. Está ubicado en el piso 6 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la

[Faint circular stamp in the background of the text area]



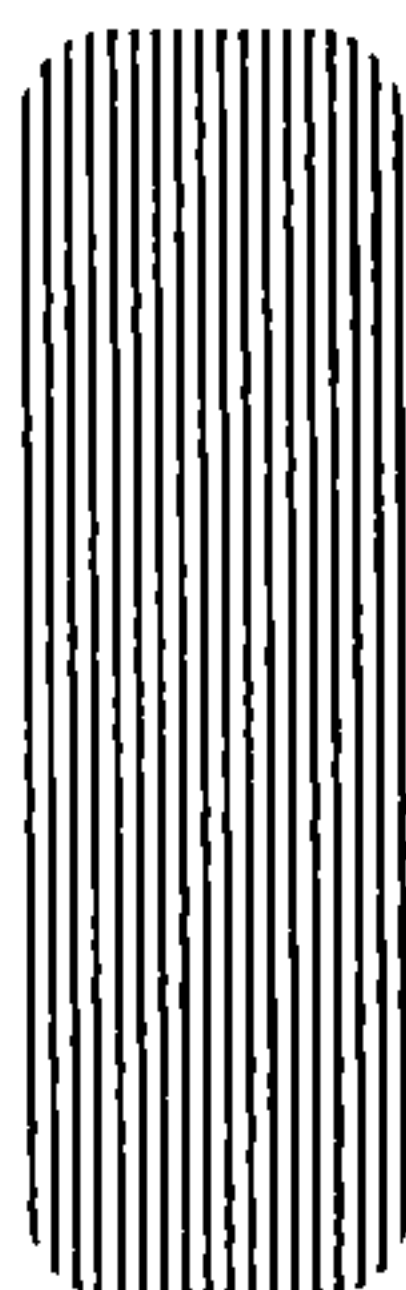
PO007514967

06-01-22 PO007514967

813ANUWKLS

THOMAS GREG & SONS.

ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0619 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.),



sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0617 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0619. Está ubicado en el piso 6 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA**



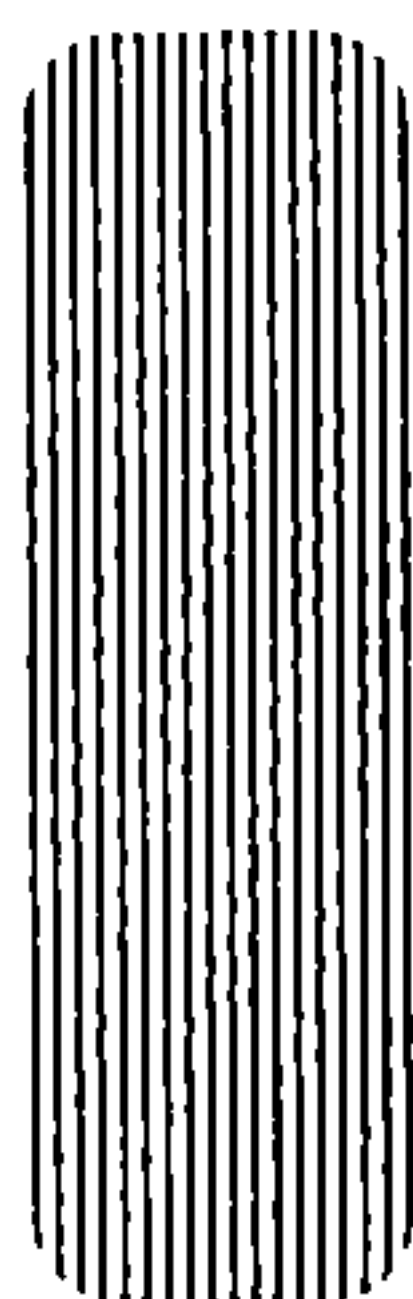
PO007514968

06-01-22, PO007514968

THOMAS GREG & SONS.

LZVGCYKH2

PRIVADA cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0618 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro



común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0620 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra-venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

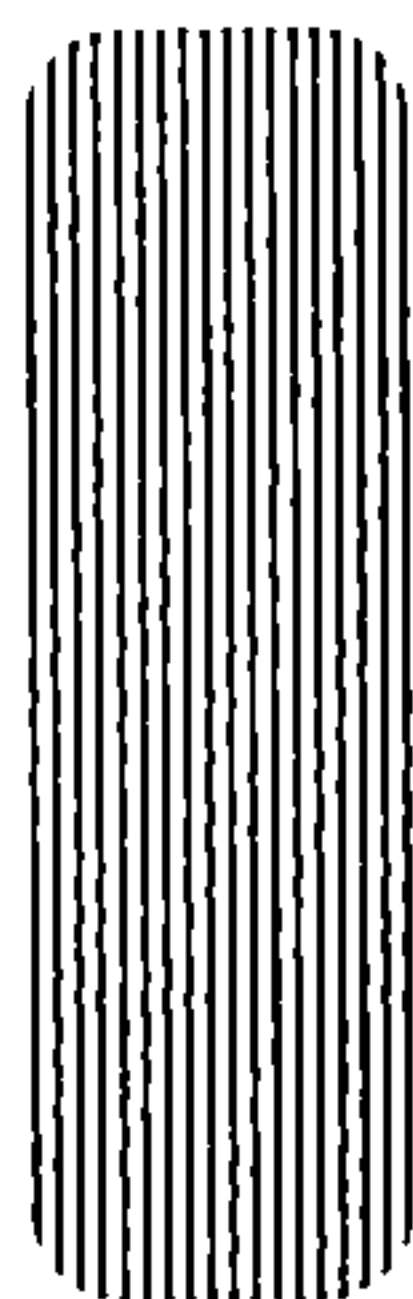
APARTAMENTO 0620. Está ubicado en el piso 6 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0617 de la misma



torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0619 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso.

CENIT: Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5.

Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del



apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0717. Está ubicado en el piso 7 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 6; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514970

06-01-22 PO007514970

CQTIB16LSO

THOMAS GREG & SONS.

(1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0720 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.); muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0718 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son



exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0718. Está ubicado en el piso 7 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0719 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514971

THOMAS GREG & SONS.
057BAU1W26 06-01-22 PO007514971

m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0717 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es



común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0719. Está ubicado en el piso 7 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0718 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514972

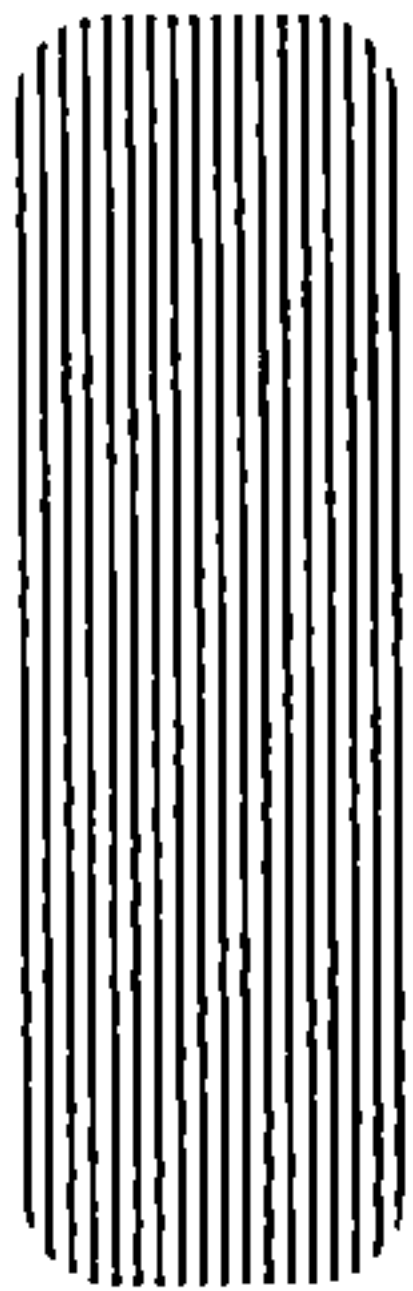
06-01-22 PO007514972

K2D76CSRME

THOMAS GREG & SONS.

con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0720 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0720. Está ubicado en el piso 7 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire



acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0717 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.),

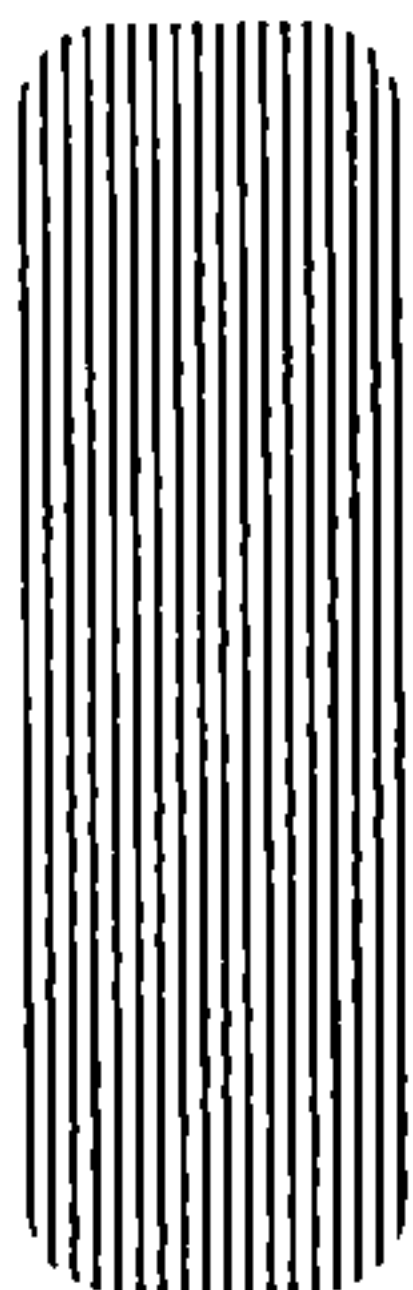


veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0719 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso.

CENIT: Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6.

Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0817. Está ubicado en el piso 8 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de



ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 6; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0820 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con



apartamento 0818 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0818. Está ubicado en el piso 8 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0819 de la misma



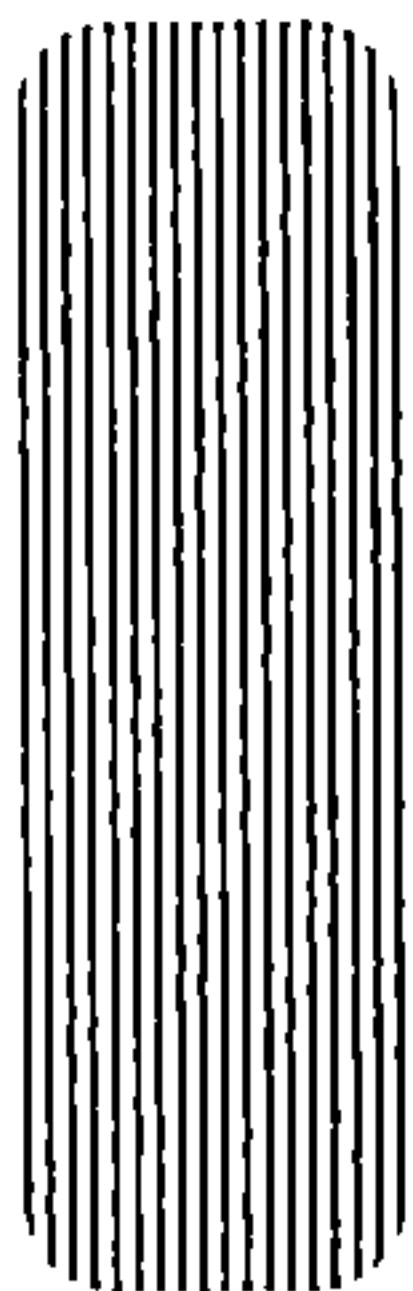
torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0817 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se



PO007514975

encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0819. Está ubicado en el piso 8 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos



centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0818 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0820 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario.



PO007514976

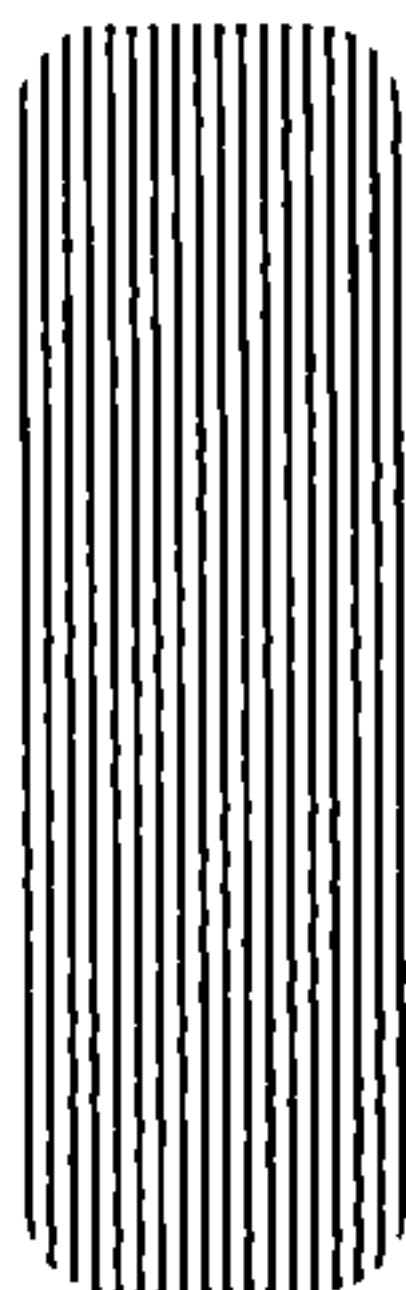
06-01-22 PO007514976

Y4KQBT8310

THOMAS GREG & SONS.

En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0820. Está ubicado en el piso 8 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0817 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03



m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0819 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----



APARTAMENTO 0917. Está ubicado en el piso 9 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 6, muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común, muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0920 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60



m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0918 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0918. Está ubicado en el piso 9 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



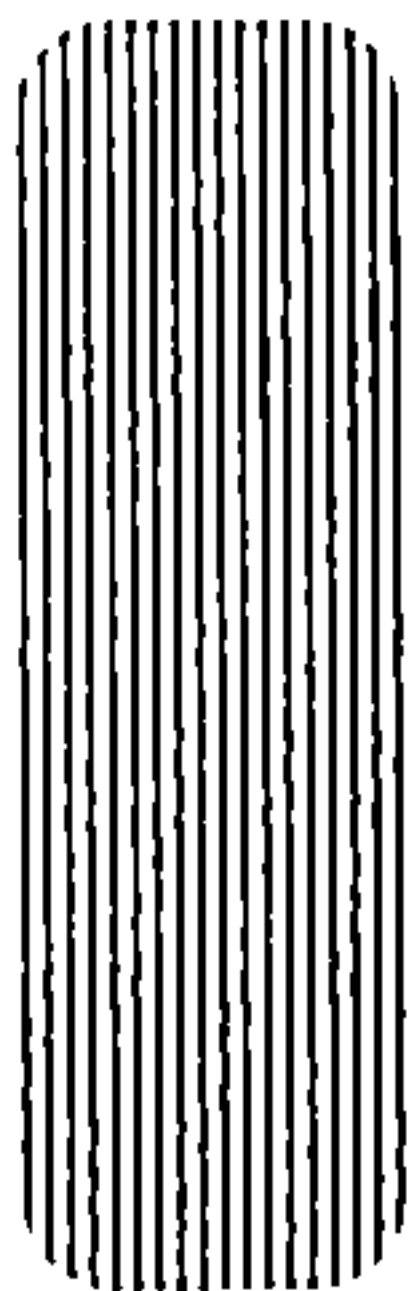
PO007514978

06-01-22 PO007514978

ZA9X3ESDBF

THOMAS GREG & SONS.

acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0919 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros

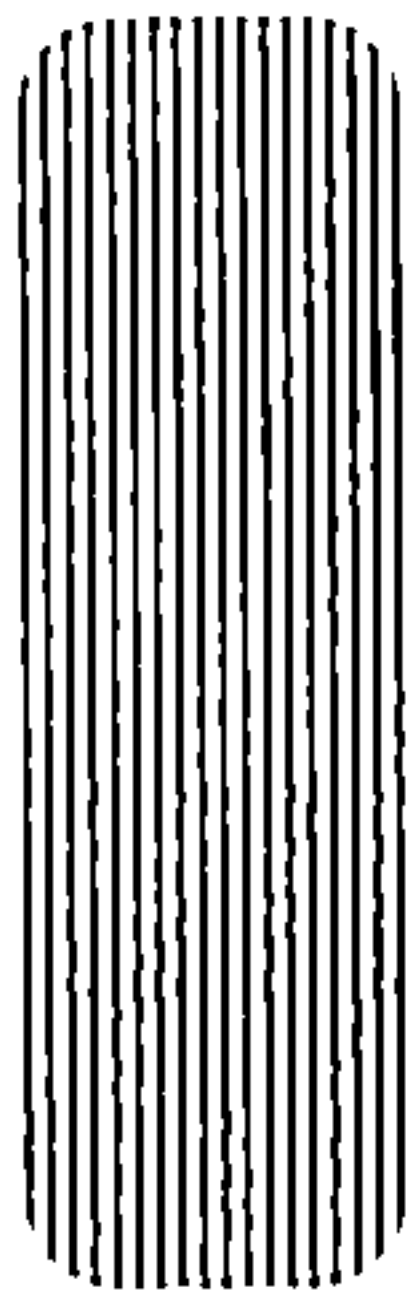


(0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0917 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0919. Está ubicado en el piso 9 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de



ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0918 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0920 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al



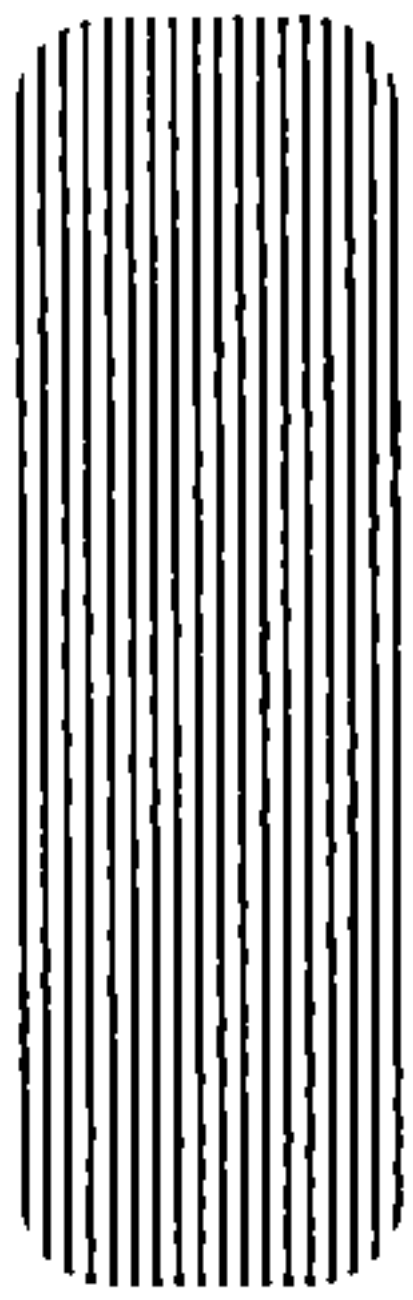
medio con piso 8. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0920. Está ubicado en el piso 9 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0917 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco



centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0919 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8.

Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros

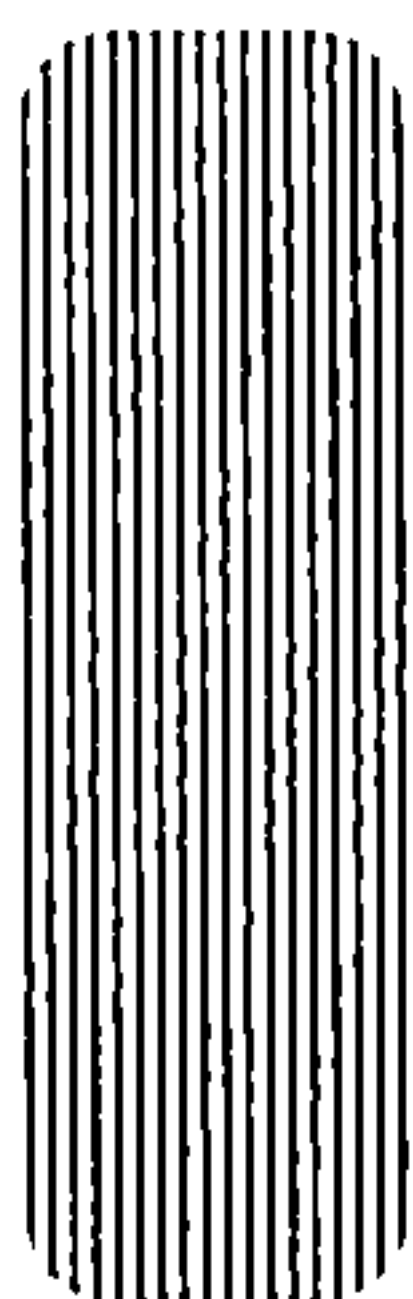


con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1017. Está ubicado en el piso 10 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 6; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15



m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1020 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1018 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde



un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1018. Está ubicado en el piso 10 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1019 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77



m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1017 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----



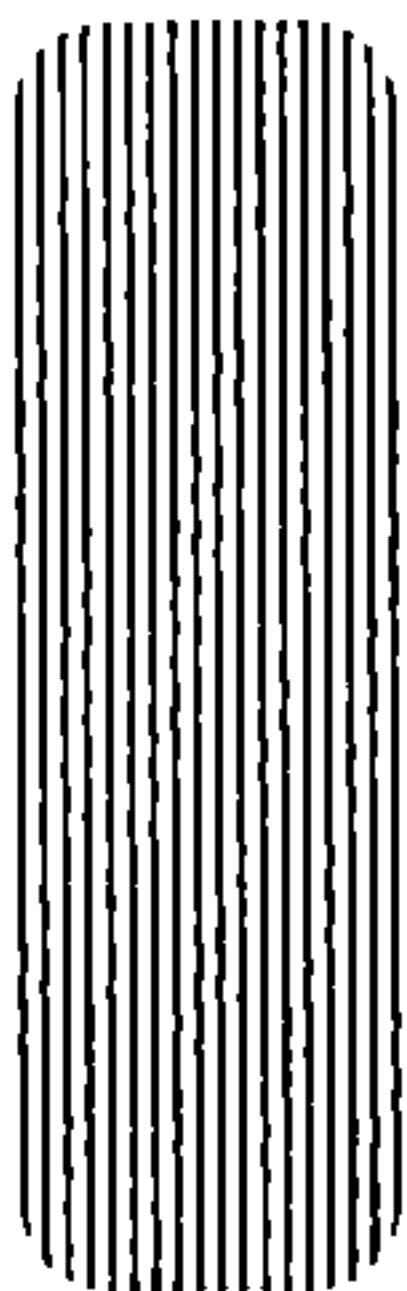
APARTAMENTO 1019. Está ubicado en el piso 10 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1018 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete



PO007514983

centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1020 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1020. Está ubicado en el piso 10 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y



seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1017 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1019 de la misma torre; muros comunes con ductos



PO007514984

06-01-22 PO007514984

ABR815064P

THOMAS GREG & SONS.

comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso.

CENIT: Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9.

Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1117. Está ubicado en el piso 11 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los



siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 6; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1120 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1118 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de



PO007514985

06-01-22 PO007514985

N3K0VT5BZ9

THOMAS GREG & SONS

balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común.

Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 1118. Está ubicado en el piso 11 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1119 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco



centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1117 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con



PO007514986

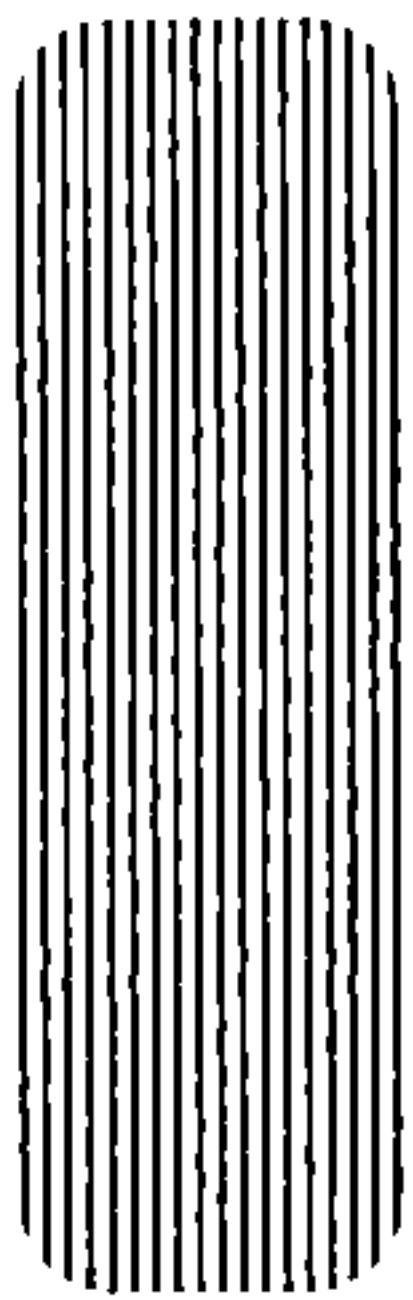
06-01-22 PO007514986

UA14YVZN7

THOMAS GREG & SONS.

veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1119. Está ubicado en el piso 11 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con



veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1118 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1120 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10.

Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514987

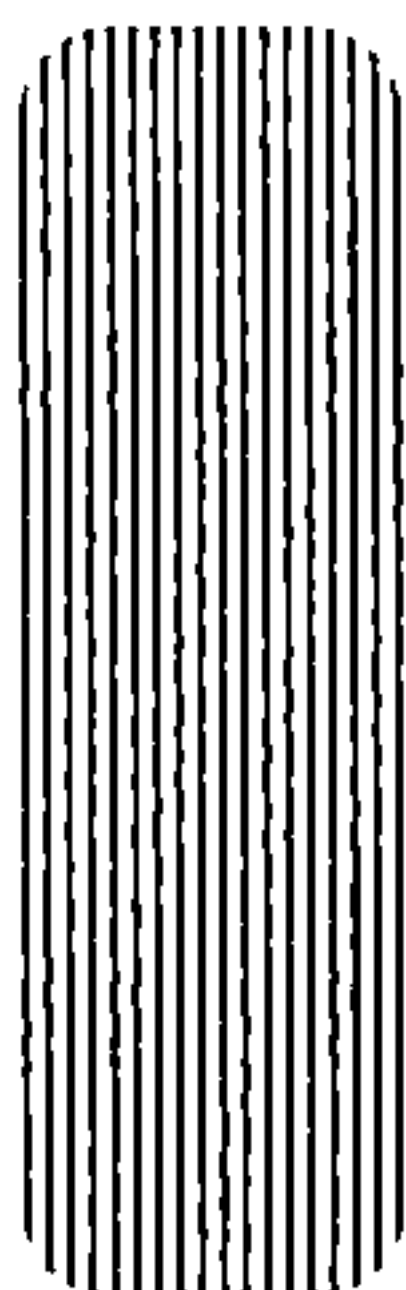
06-01-22 PO007514987

7GVMEQIDN8

THOMAS GREG & SONS.

apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1120. Está ubicado en el piso 11 de la torre 5 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1117 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del



apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1119 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----



PO007514988

TORRE 6.

APARTAMENTO 0121. Está ubicado en el piso 1 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (57.40 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (50.13 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (7.27 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de un metro con setenta y ocho centímetros (1.78 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro común al medio con escalera común; muros comunes con ductos comunes; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con apartamento 0122 de la misma torre; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), barandas y muros de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros



(0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), trece centímetros (0.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.66 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muro común al medio con medidores comunes; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0122. Está ubicado en el piso 1 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514989

ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0123 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0121 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa



común al medio con terreno natural. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0123. Está ubicado en el piso 1 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete



PO007514990

06-01-22 PO007514990

4LXW173BMP

THOMAS GREG & SONS.

centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 5; muros y baranda de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0122 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con cuarto basuras; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0124 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce



centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0124. Está ubicado en el piso 1 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (57.40 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (50.13 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (7.27 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), trece centímetros (0.13 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514991

06-01-22 PO007514991

MTP5DIEN76

THOMAS GREG & SONS.

con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5.

Del punto 3 al punto 4: línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con setenta y ocho centímetros (1.78 m.), muro común al medio con apartamento 0123 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con ascensor común; muro común al medio con circulación común.

Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), diez centímetros (0.10 m.), cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.66 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muro común al medio con medidores comunes.

CENIT: Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural.

Nota 1: Los muros, columnas, ductos, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común.

Nota 2: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----



APARTAMENTO 0221. Está ubicado en el piso 2 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0224 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros



PO007514992

06-01-22 PO007514992

J4PDCAUB6M

THOMAS GREG & SONS.

(0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0222 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0222. Está ubicado en el piso 2 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire



acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0223 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete



PO007514993

centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0221 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0223. Está ubicado en el piso 2 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de



ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 5; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0222 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0224 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3.



PO007514994

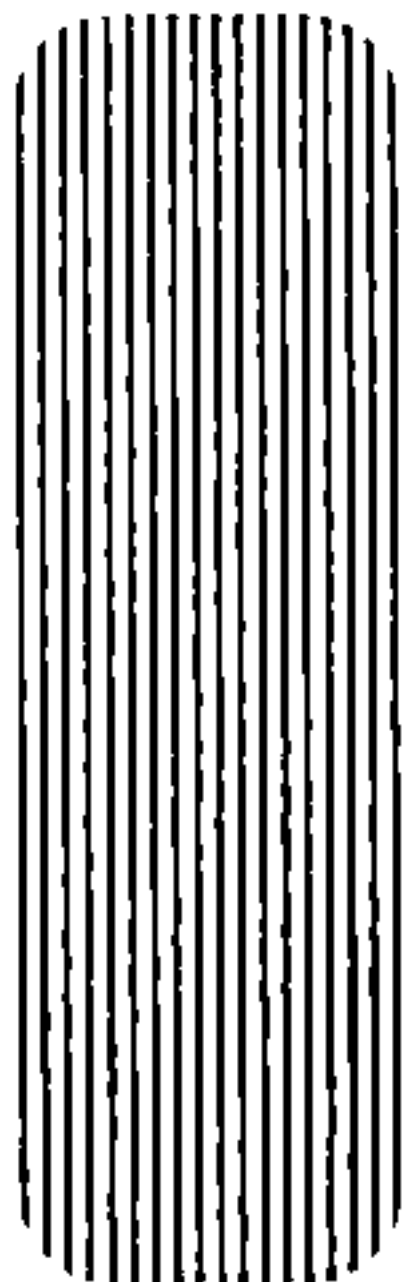
06-01-22 PO007514994

5CK2SRNJXL

THOMAS GREG & SONS.

NADIR: Placa común al medio con piso 1. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0224. Está ubicado en el piso 2 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0221 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros



(2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0223 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son:

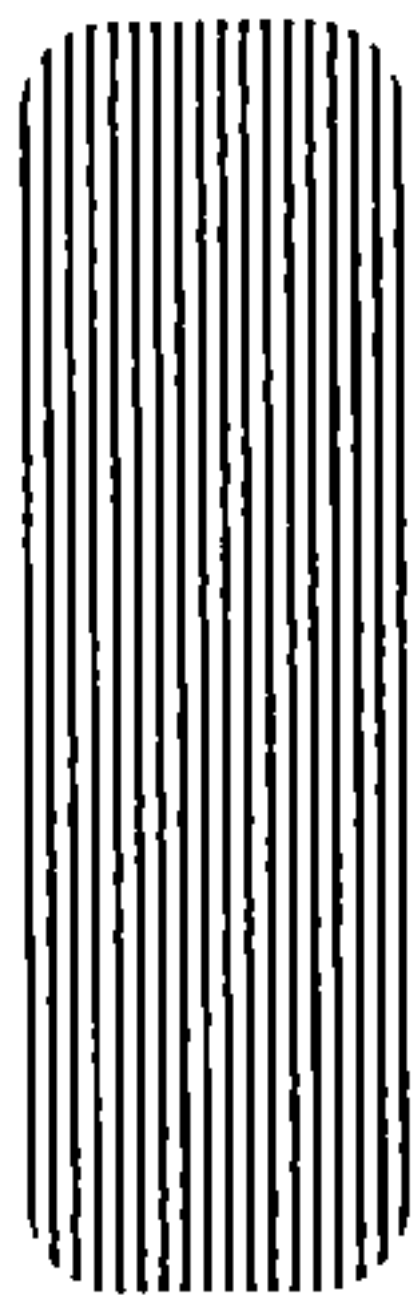
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514995

tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0321. Está ubicado en el piso 3 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **AREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con



ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0324 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0322 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las



cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0322. Está ubicado en el piso 3 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0323 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.),



tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0321 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u



PO007514997

06-01-22 PO007514997

Z6UK4WR3YJ

THOMAS GREG & SONS.

ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0323. Está ubicado en el piso 3 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 5, muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0322 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta



centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0324 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0324. Está ubicado en el piso 3 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514998

06-01-22 PO007514998

THOMAS GREG & SONS.

IYN504Q0TX

acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0321 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros



con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0323 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0421. Está ubicado en el piso 4 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514999

06-01-22 PO007514999

D09QE84QCS

THOMAS GREG & SONS.

cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0424 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con



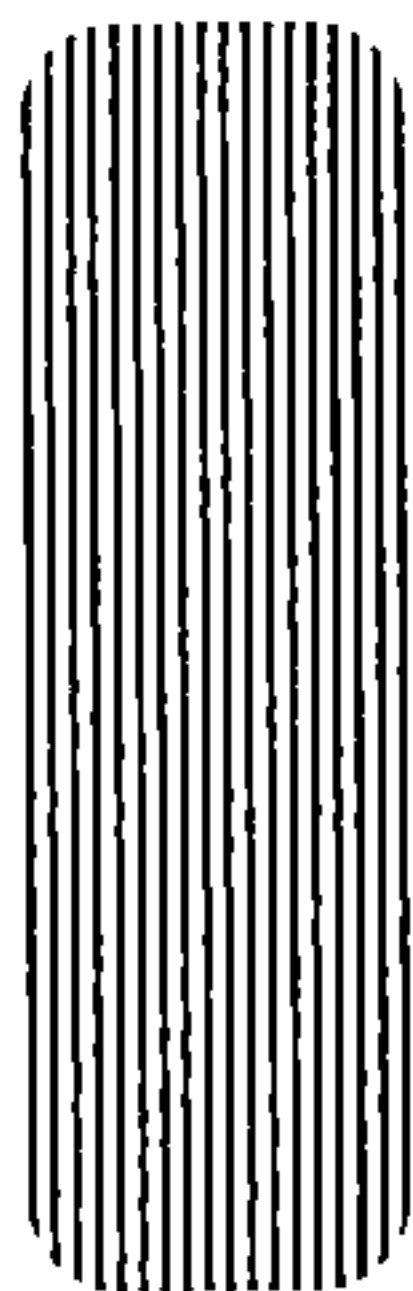
vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0422 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0422. Está ubicado en el piso 4 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y



PO007515000

cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0423 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0421 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni



modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0423. Está ubicado en el piso 4 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 5; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508715

06-01-22 PO007508715

LU718NDRX

THOMAS GREG & SONS

punto 2 al punto 3: Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0422 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0424 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son



exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0424. Está ubicado en el piso 4 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0421 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508716

THOMAS GREG & SONS.
B4U7N1HS6C 06-01-22 PO007508716

centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0423 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre



las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0521. Está ubicado en el piso 5 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35



PO007508717

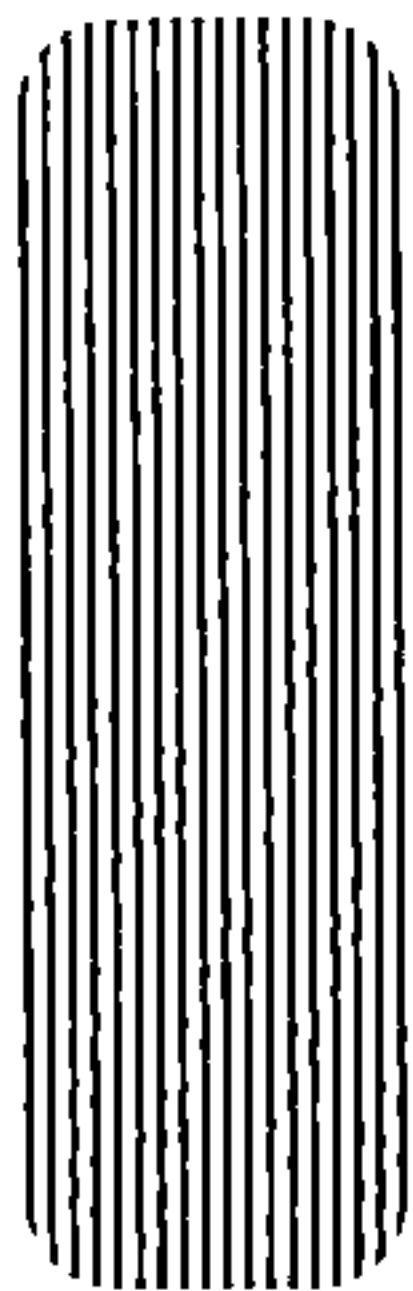
06-01-22 PO007508717

THOMAS GREG & SONS

F5180TJK67

m.), muro común al medio con apartamento 0524 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0522 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0522. Está ubicado en el piso 5 de la torre 6 de **NAPOLI**



APARTAMENTOS. ACCESO: Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0523 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.),



dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0521 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0523. Está ubicado en el piso 5 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y



seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 5; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0522 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes;

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508719

06-01-22 PO007508719

THOMAS GREG & SONS.

KGTUZIQL

muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0524 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0524. Está ubicado en el piso 5 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los



siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0521 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0523 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos,



PO007508720

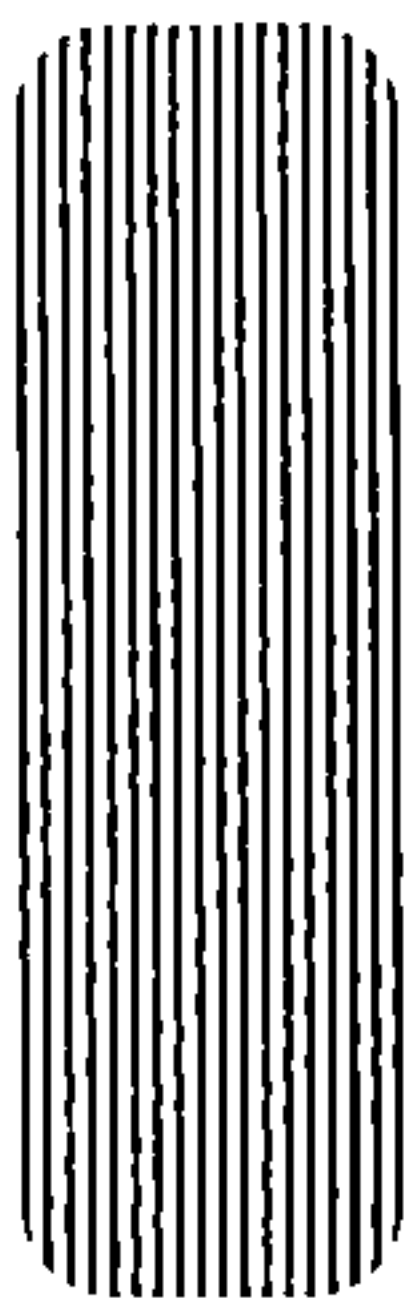
06-01-22 PO007508720

ROA9B5L678

THOMAS GREG & SONS.

puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0621. Está ubicado en el piso 6 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros



(3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0624 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0622 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros



(3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0622. Está ubicado en el piso 6 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0623 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada



comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0621 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario.



PO007508722

06-01-22 PO007508722

12XYABNSWD

THOMAS GREG & SONS.

En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0623. Está ubicado en el piso 6 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 5; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del**



punto 3 al punto 4: línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0622 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0624 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----



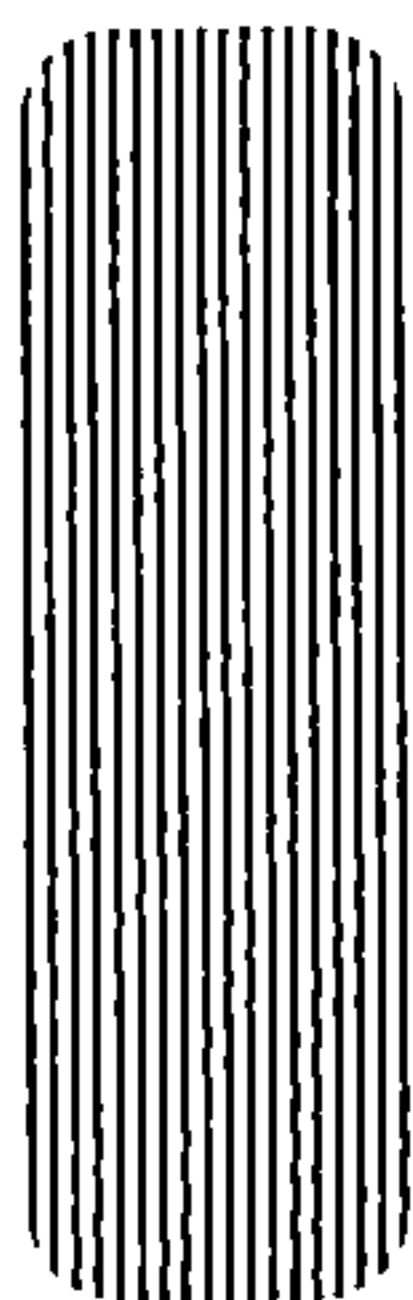
PO007508723

06-01-22 PO007508723

6YMZARFEJ0

THOMAS GREG & SONS.

APARTAMENTO 0624. Está ubicado en el piso 6 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0621 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros



(0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0623 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0721. Está ubicado en el piso 7 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



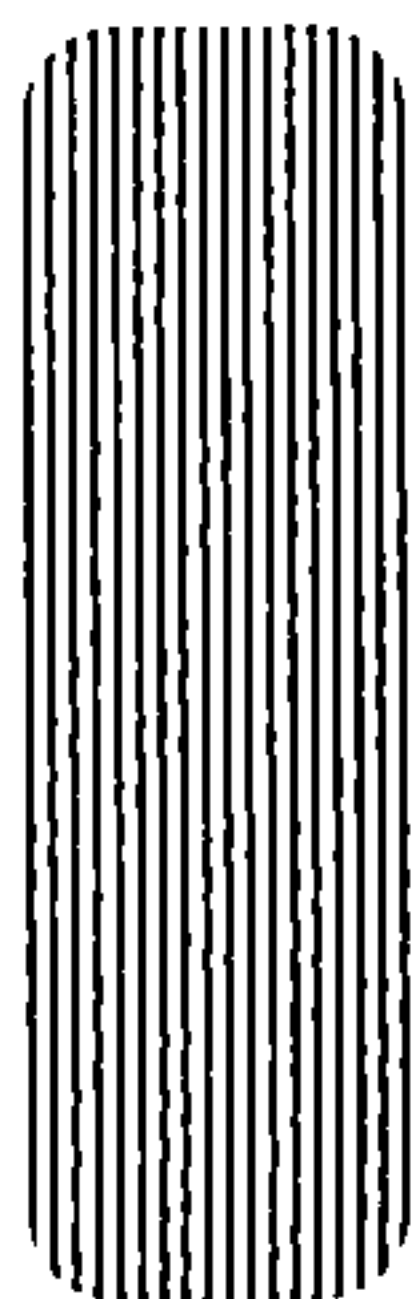
PO007508724

06-01-22 PO007508724

THOMAS GREG & SONS

FD6M4JPLVS

acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0724 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.),

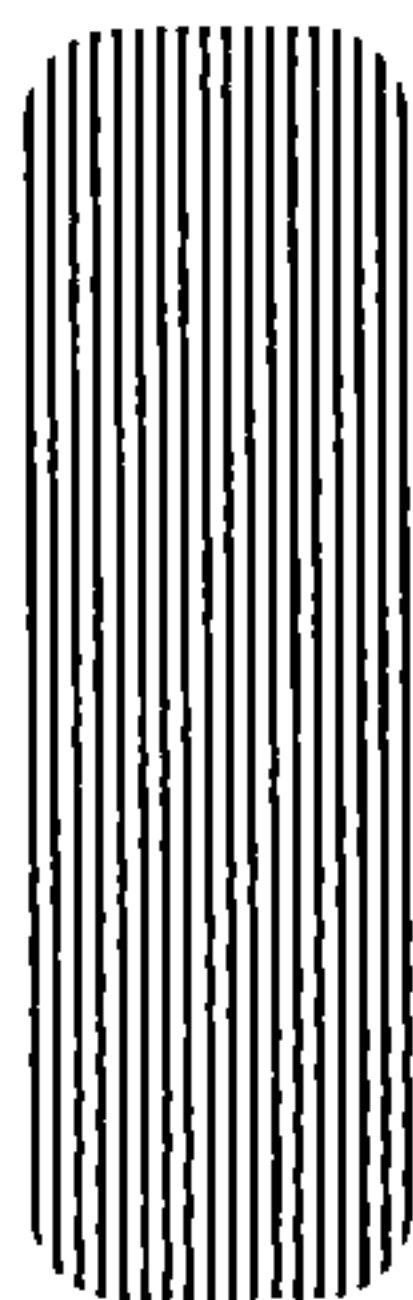


ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0722 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0722. Está ubicado en el piso 7 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros



cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0723 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0721 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta

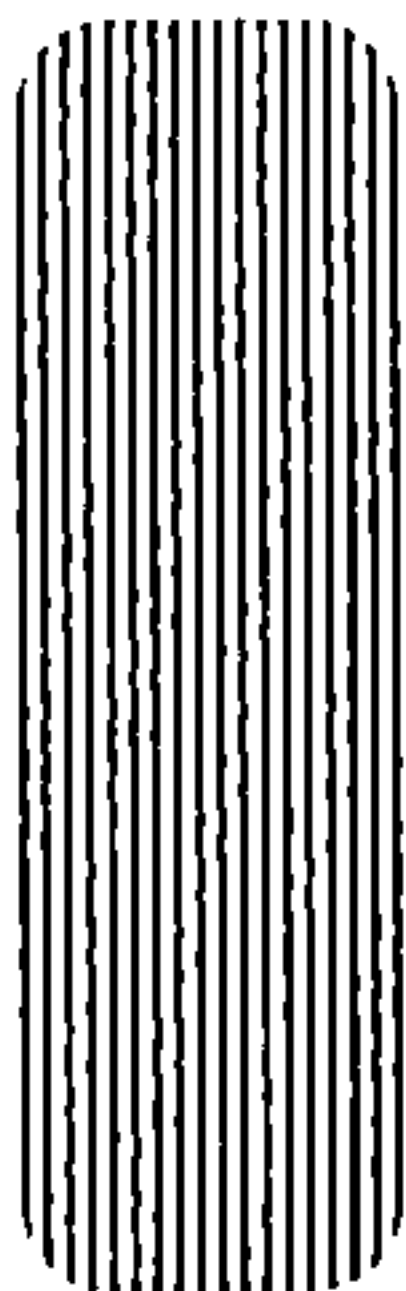


comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra-venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0723. Está ubicado en el piso 7 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco



centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 5; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0722 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0724 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro



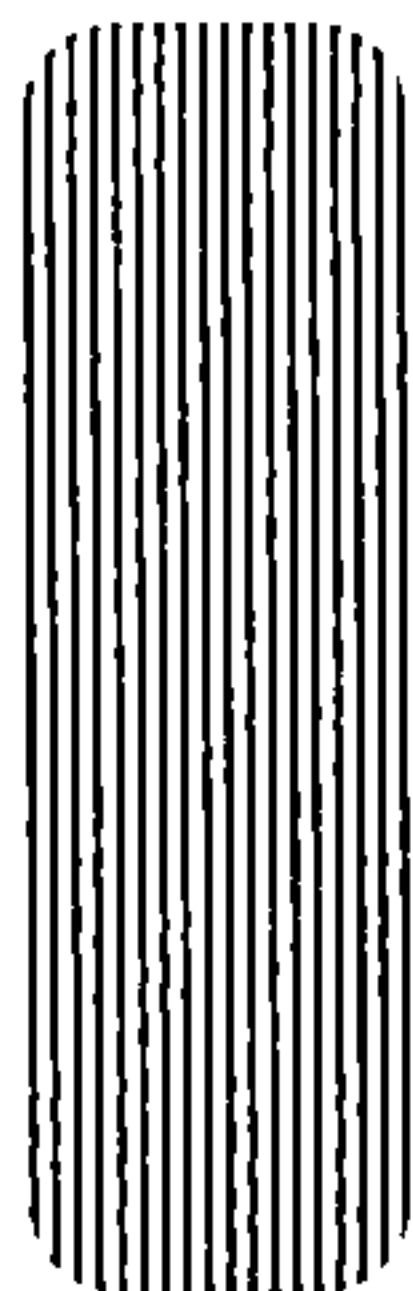
común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0724. Está ubicado en el piso 7 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0721 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con



PO007508727

cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0723 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son



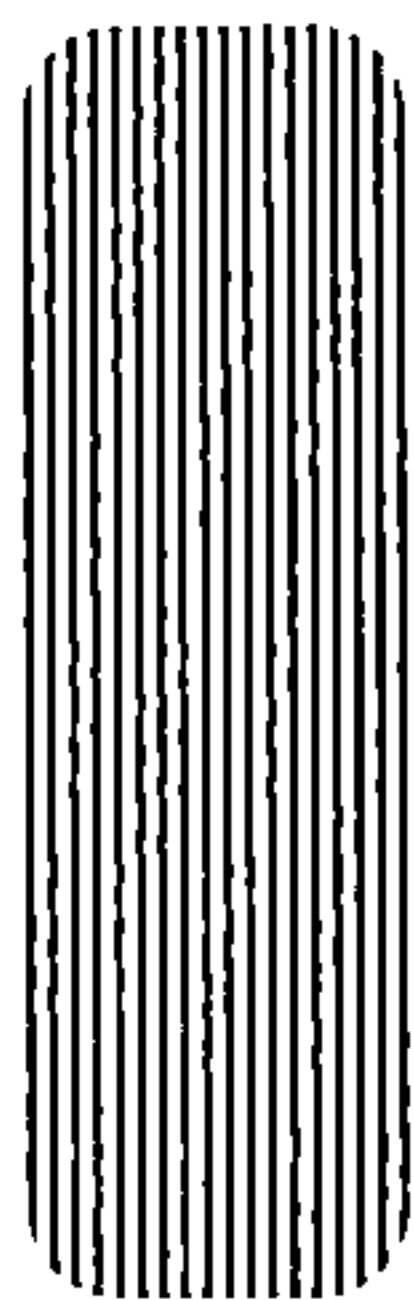
exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0821. Está ubicado en el piso 8 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros



PO007508728

(1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0824 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0822 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre



las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0822. Está ubicado en el piso 8 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0823 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con



torre 7. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0821 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0823. Está ubicado en el piso 8 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la



ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 5; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0822 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuario



PO007508730

06-01-22 PO007508730

THOMAS GREG & SONS

4A670BFIRZ

un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0824 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0824. Está ubicado en el piso 8 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA**



PRIVADA cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0821 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0823 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del



PO007508731

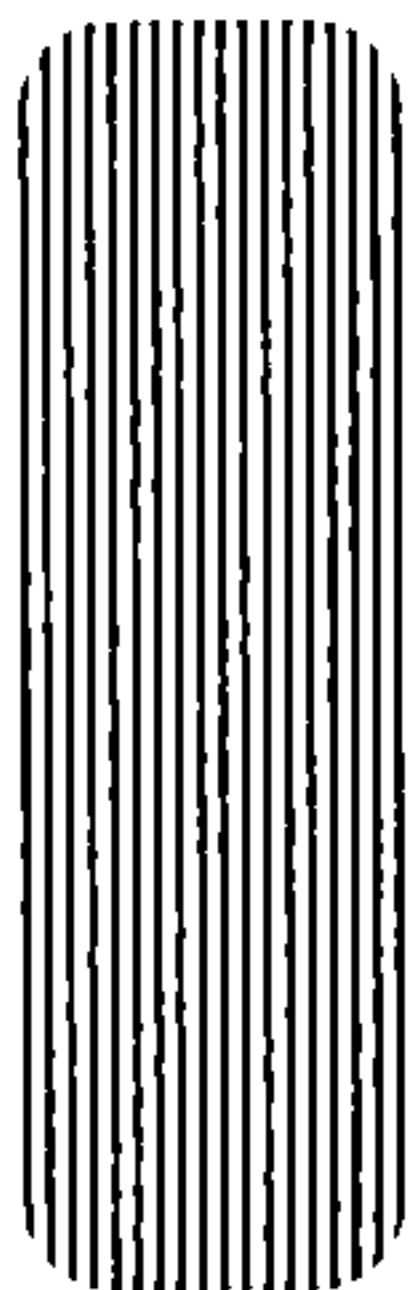
06-01-22 PO007508731

Z2RNTVQB18

THOMAS GREG & SONS.

apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0921. Está ubicado en el piso 9 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los



siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0924 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0922 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. Nota 1: Los muros, columnas,

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508732

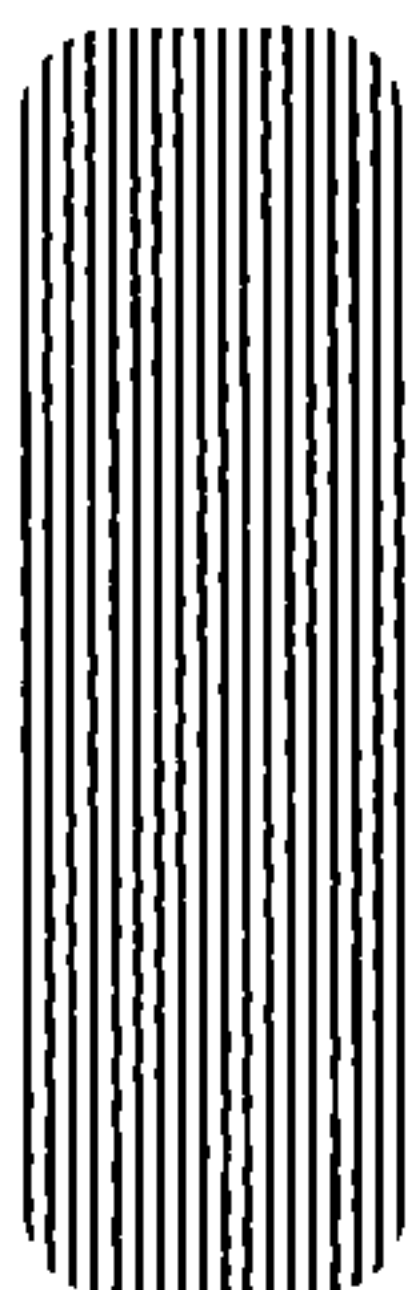
06-01-22 PO007508732

JMN6RO21EA

THOMAS GREG & SONS.

ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0922. Está ubicado en el piso 9 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0923 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco



centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0921 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508733

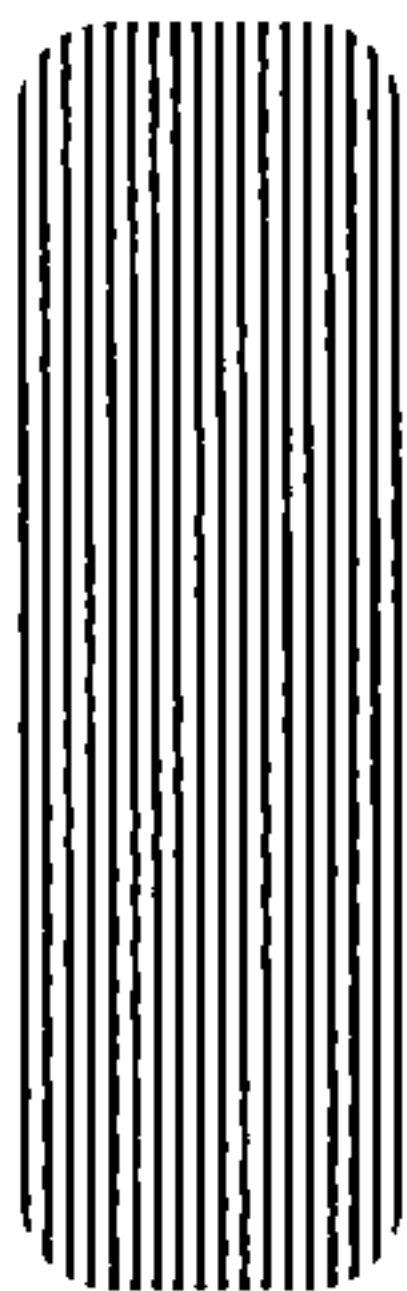
06-01-22 PO007508733

IKYLQJUF4A

THOMAS GREG & SONS

veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0923. Está ubicado en el piso 9 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 5; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15



m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0922 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0924 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura.

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508734

de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0924. Está ubicado en el piso 9 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0921 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda



de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0923 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----



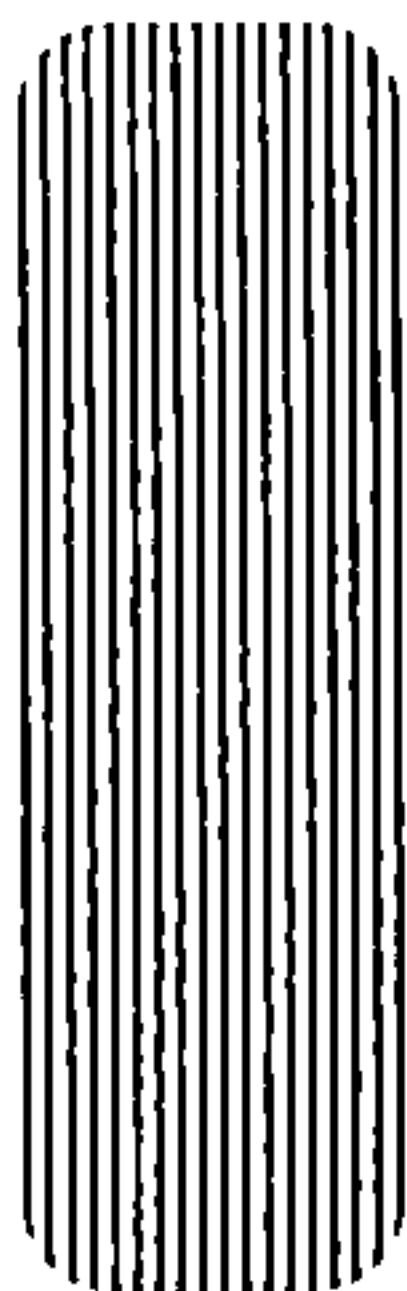
PO007508735

06-01-22 PO007508735

OZXH4E1OKV

THOMAS GREG & SONS.

APARTAMENTO 1021. Está ubicado en el piso 10 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.); tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1024 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta



centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1022 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1022. Está ubicado en el piso 10 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508736

06-01-22 PO007508736

THOMAS GREG & SONS.

QG4A5PR7Y1

acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1023 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete



centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1021 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1023. Está ubicado en el piso 10 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508737

06-01-22 PO007508737

THOMAS GREG & SONS

NGAUV450X1

ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 5; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1022 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1024 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11.



NADIR: Placa común al medio con piso 9. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 1024: Está ubicado en el piso 10 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1021 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



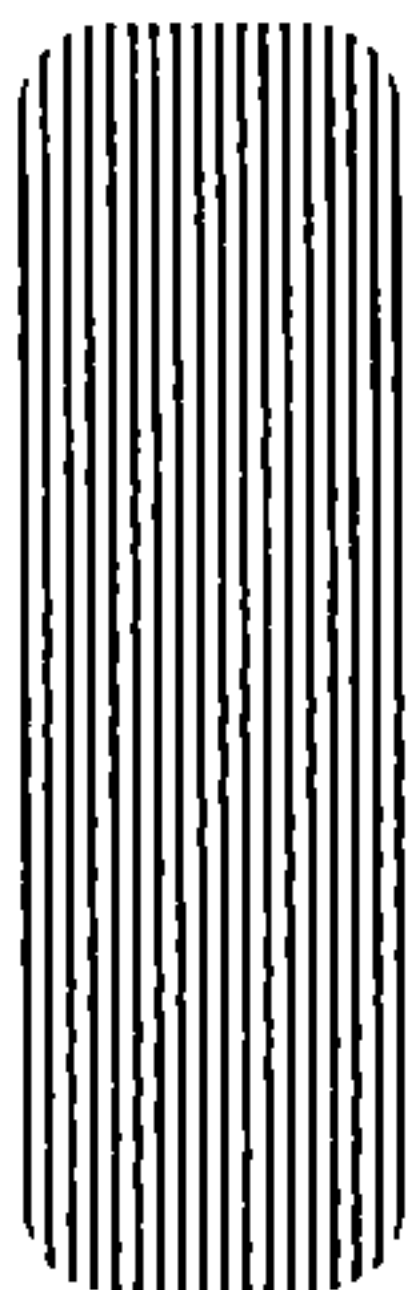
PO007508738

06-01-22 PO007508738

YHP3Z5JDTW

THOMAS GREG & SONS.

(2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1023 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro



común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1121. Está ubicado en el piso 11 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7; muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y

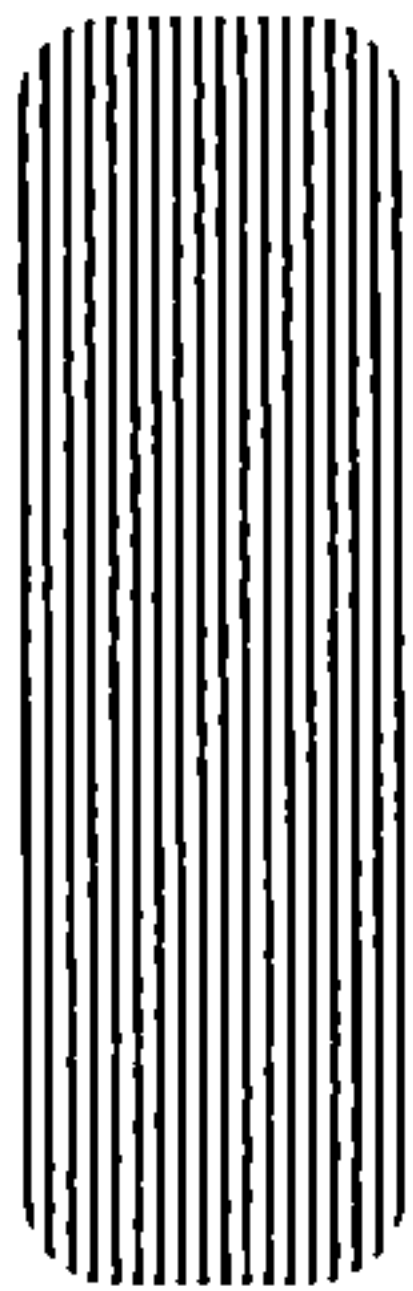
Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508739

THOMAS GREG & SONS.
GKWF1L4PVS 06-01-22 PO007508739

siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1124 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1122 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son

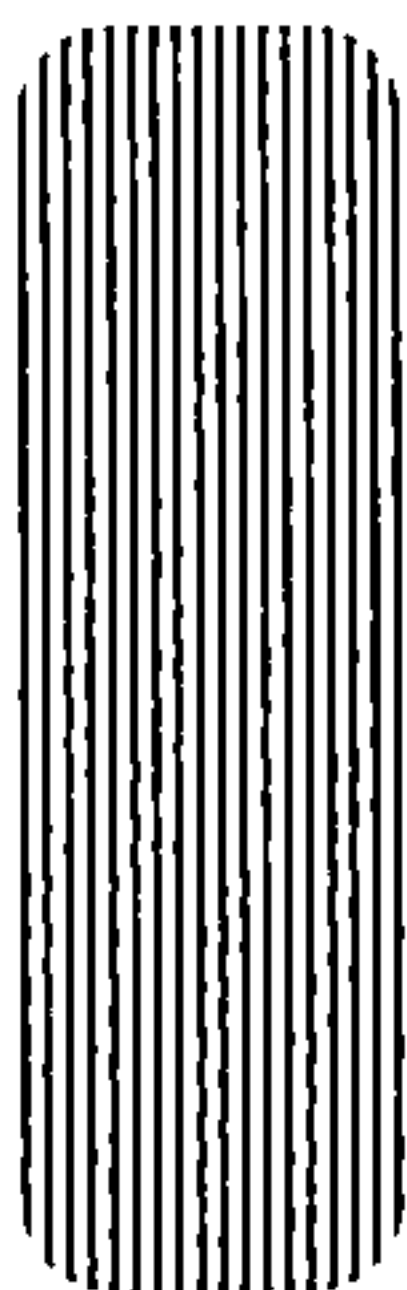


exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1122. Está ubicado en el piso 11 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1123 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67



m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1121 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es



común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1123. Está ubicado en el piso 11 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro común al medio con torre 5; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1122 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508741

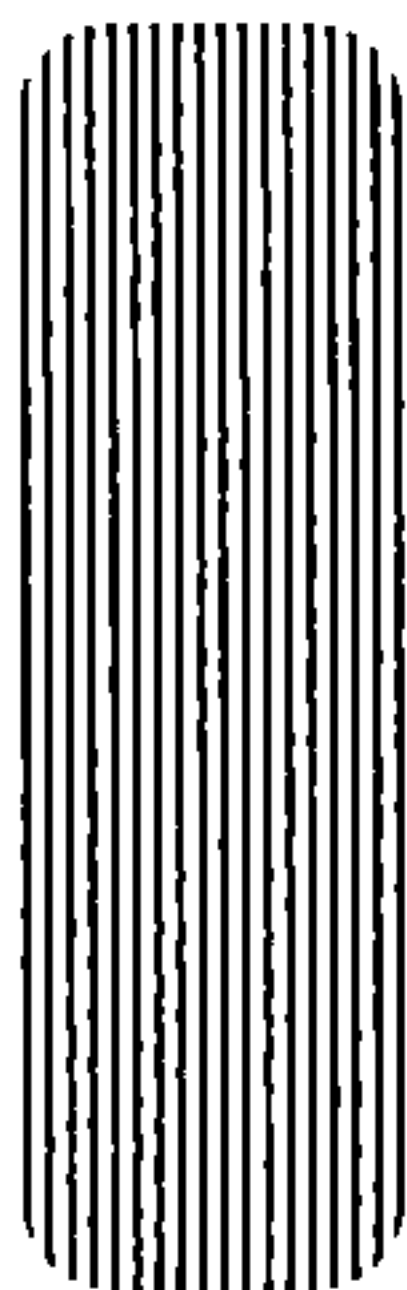
06-01-22 PO007508741

LYRHCSBKV

THOMAS GREG & SONS.

centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1124 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1124. Está ubicado en el piso 11 de la torre 6 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal



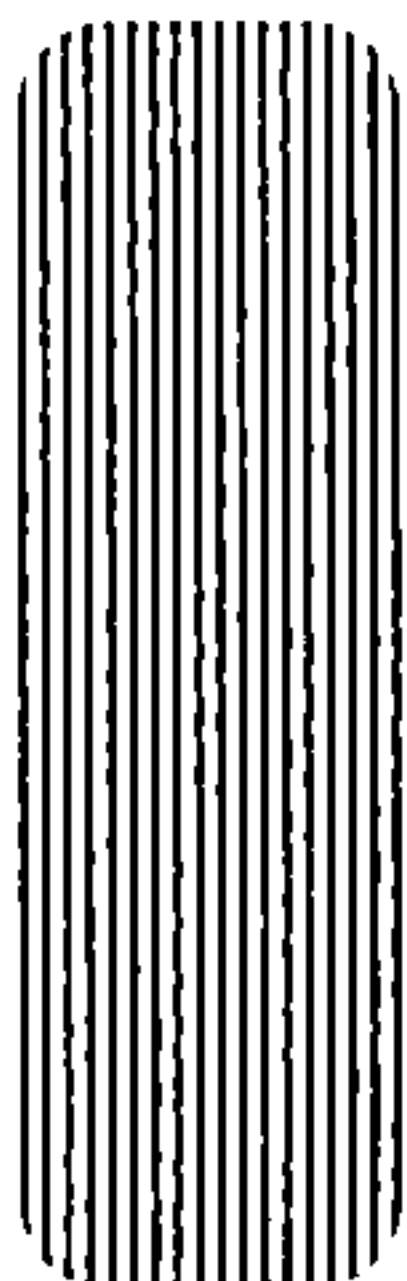
con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1121 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros



(0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1123 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

TORRE 7

APARTAMENTO 0125. Está ubicado en el piso 1 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta



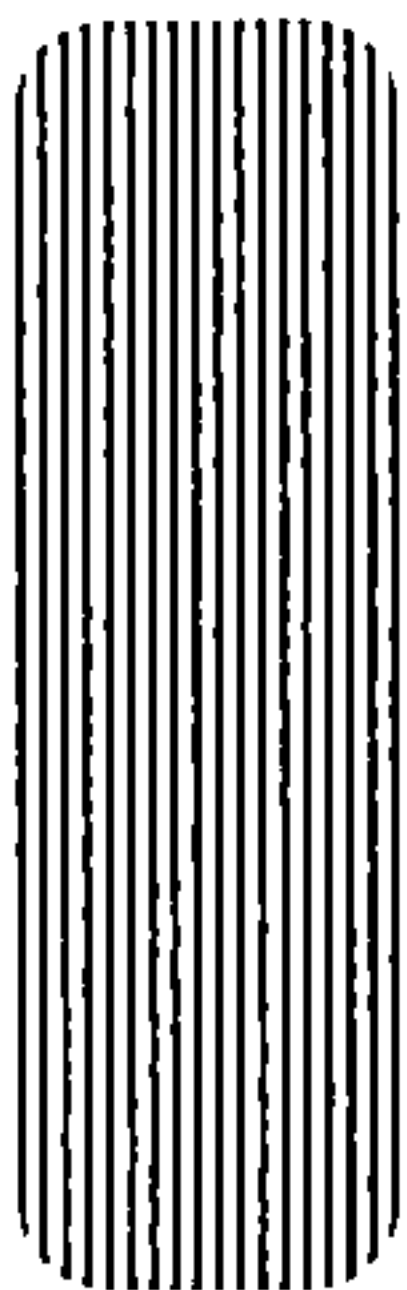
decímetros cuadrados (57.40 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (50.13 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (7.27 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de un metro con setenta y ocho centímetros (1.78 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro común al medio con escalera común; muros comunes con ductos comunes; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con apartamento 0126 de la misma torre; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), barandas y muros de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con zona común (futuro desarrollo). **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), trece centímetros (0.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con sesenta y seis centímetros



(4.66 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muro común al medio con medidores comunes; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0126. Está ubicado en el piso 1 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0127 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince



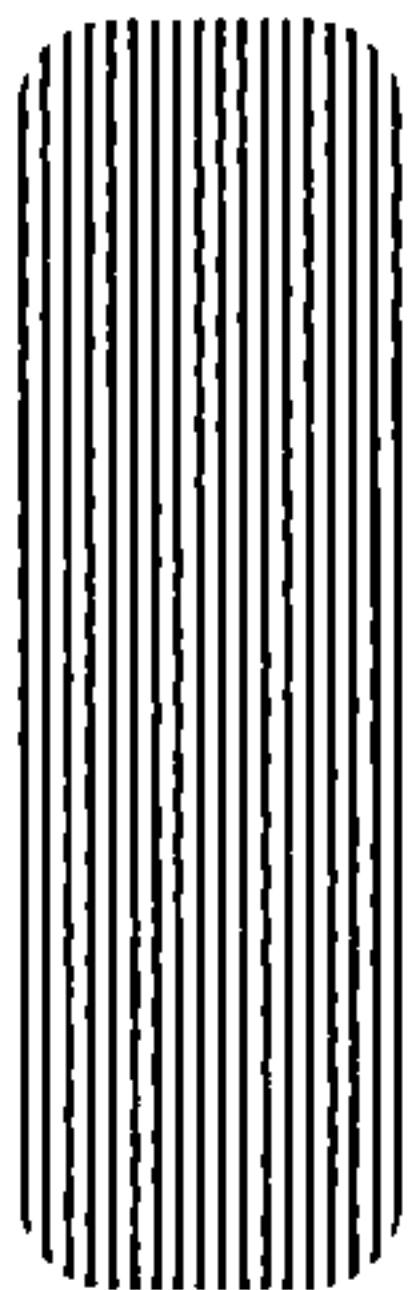
centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con zona común (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0125 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede



modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0127. Está ubicado en el piso 1 de la torre 7 de **NAPOLI**

APARTAMENTOS. ACCESO: Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **AREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 6; muros y baranda de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro



con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento.

Del punto 3 al punto 4: línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0126 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.) muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con cuarto basuras; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0128 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508745

06-01-22 PO007508745

60Q1HWS9T8

THOMAS GREG & SONS.

las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0128. Está ubicado en el piso 1 de la torre 7 de **NAPOLI**

APARTAMENTOS. ACCESO: Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la

ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, cocina,

ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros

(2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta

decímetros cuadrados (57.40 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta metros cuadrados con

trece decímetros cuadrados (50.13 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados

(7.27 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos. **Del punto 1 al punto 2:** Línea

quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), dos metros con

veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con

veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88

m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), trece centímetros (0.13 m.), tres metros con

veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce

centímetros (3.12 m.), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), muros,

ventanas y barandas de fachada comunes al medio con zona común; muros comunes

al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros

con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete

centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco

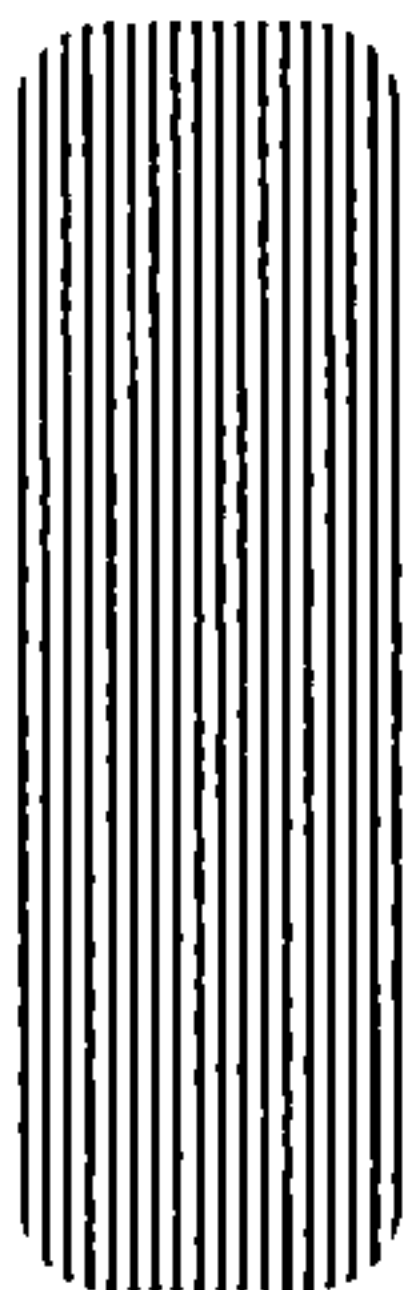
centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete

centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con zona

común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al

medio con torre 6. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con

sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.),



ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con setenta y ocho centímetros (1.78 m.), muro común al medio con apartamento 0127 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con ascensor común; muro común al medio con circulación común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), diez centímetros (0.10 m.), cuatro metros con sesenta y seis centímetros (4.66 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso, muro común al medio con medidores comunes. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0225. Está ubicado en el piso 2 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



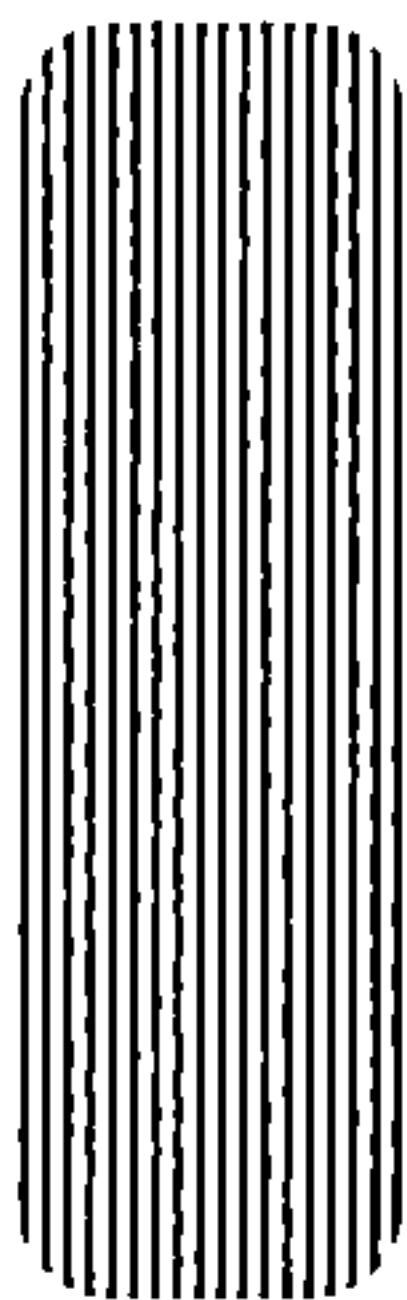
PO007508746

06-01-22 PO007508746

NV26QZ93UF

THOMAS GREG & SONS.

seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro de fachada común al medio con pérgola común y con vacío sobre zona común (futuro desarrollo); muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0228 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres



centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0226 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0226. Está ubicado en el piso 2 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



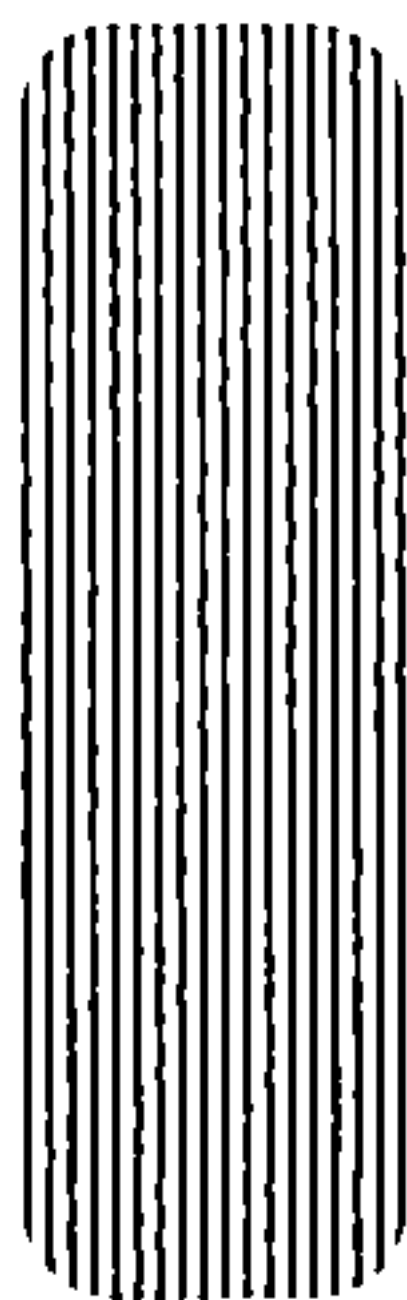
PO007508747

06-01-22 PO007508747

OLR227C1AG

THOMAS GREG & SONS.

ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0227 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con vacío sobre zona común (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0225 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común



por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0227. Está ubicado en el piso 2 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco



centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 6; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.); muro común al medio con apartamento 0226 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0228 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se



encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0228. Está ubicado en el piso 2 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0225 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



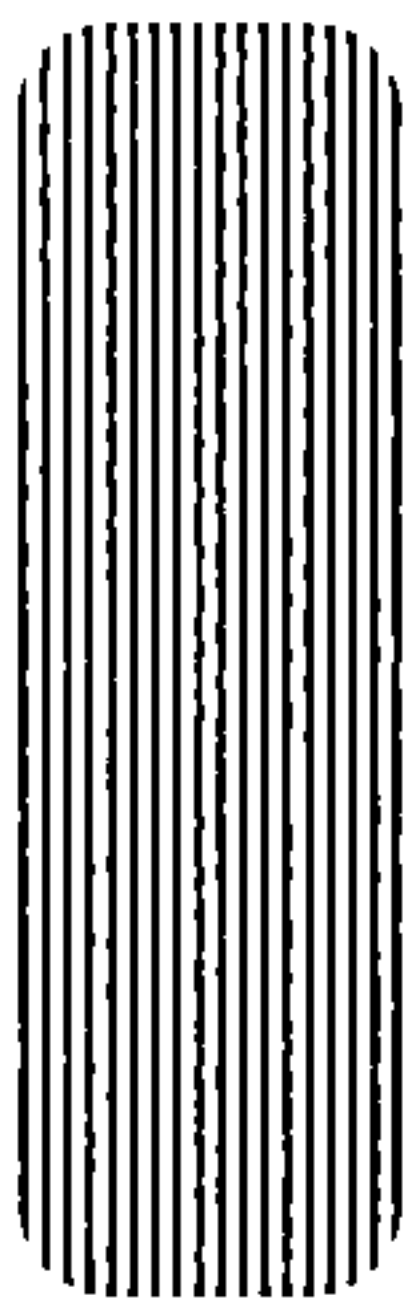
PO007508749

06-01-22 PO007508749

H14KJC3YQB

THOMAS GREG & SONS.

cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0227 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son



exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0325. Está ubicado en el piso 3 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común y con vacío sobre zona común (futuro desarrollo); muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco



centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0328 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0326 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura



de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0326. Está ubicado en el piso 3 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0327 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



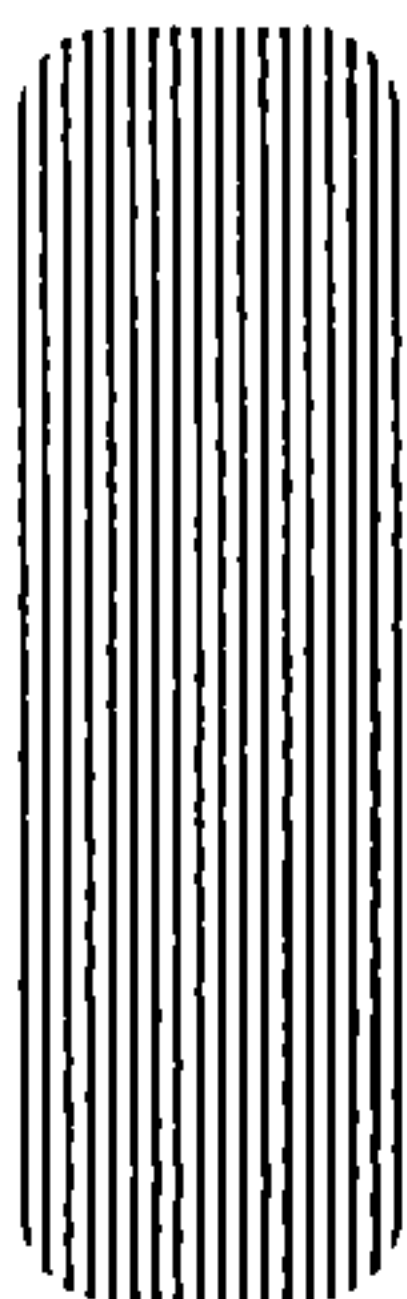
PO007508751

PDSY1Z2M3G 06-01-22 PO007508751

THOMAS GREG & SONS

muro común al interior del apartamento; muro común al medio con vacío sobre zona común (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0325 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0327. Está ubicado en el piso 3 de la torre 7 de **NAPOLI**

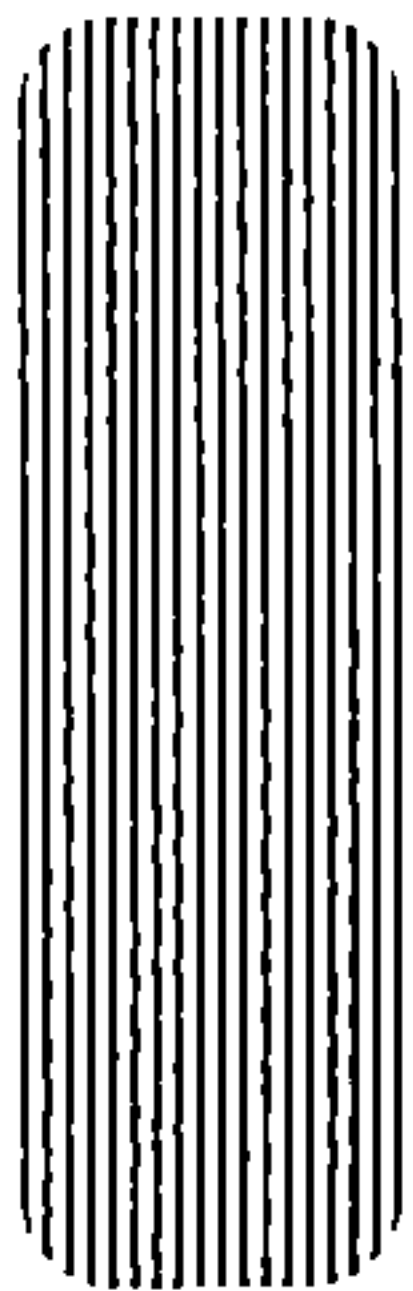


APARTAMENTOS. ACCESO: Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 6; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0326 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros



con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0328 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0328. Está ubicado en el piso 3 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y



seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0325 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0327



PO007508753

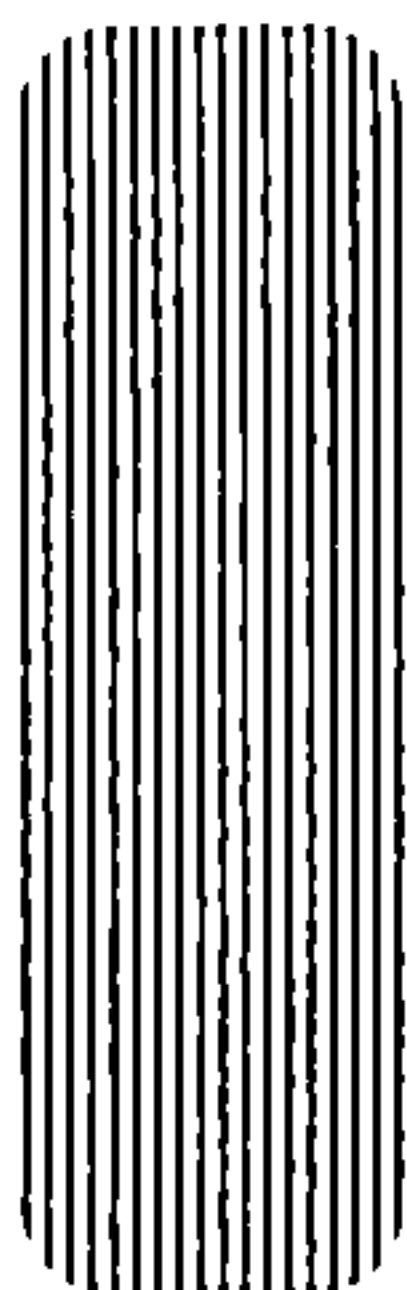
06-01-22 PO007508753

JNWE5AIFUV

THOMAS GREG & SONS.

de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0425. Está ubicado en el piso 4 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde



a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común y con vacío sobre zona común (futuro desarrollo); muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0428 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con



PO007508754

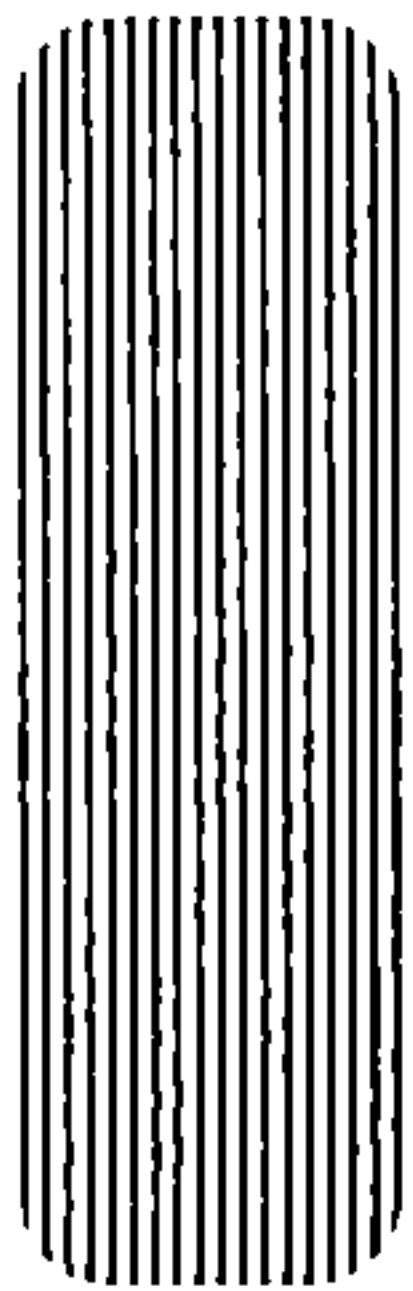
Z06MGLNQX8 06-01-22 PO007508754

THOMAS GREG & SONS.

apartamento 0426 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5.

NADIR: Placa común al medio con piso 3. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0426. Está ubicado en el piso 4 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0427 de la misma



torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con vacío sobre zona común (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0425 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al

Apapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508755

06-01-22 PO007508755

2FHZ5EIXUS

THOMAS GREG & SONS

interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0427. Está ubicado en el piso 4 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 6; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y



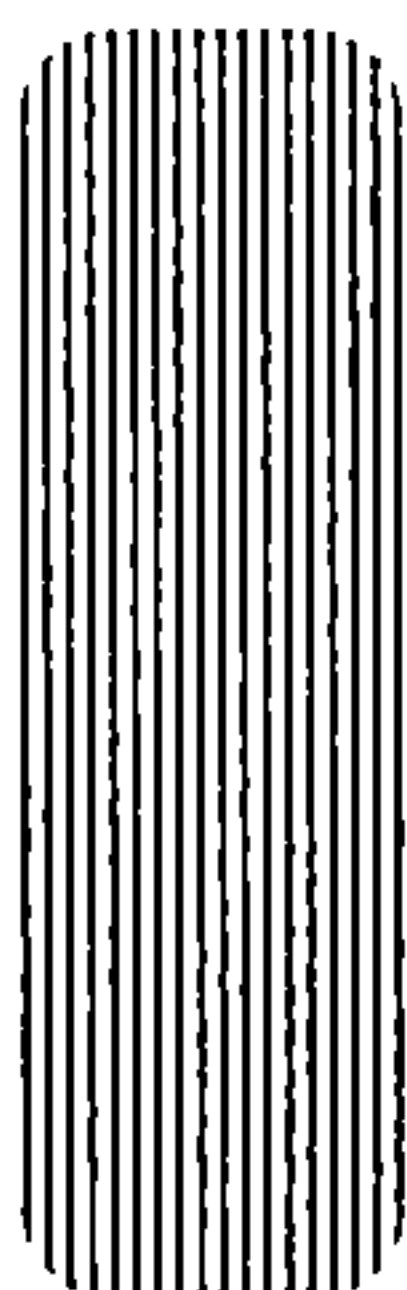
siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0426 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0428 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las



PO007508756

manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0428. Está ubicado en el piso 4 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0425 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres



centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0427 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508757

06-01-22 PO007508757

1BE4XJK6P3

THOMAS GREG & SONS

mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0525. Está ubicado en el piso 5 de la torre 7 de **NAPOLI**

APARTAMENTOS. ACCESO: Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal

con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es

de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA**

PRIVADA cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de

ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común y con vacío sobre zona común (futuro desarrollo); muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del**

punto 2 al punto 3: Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al



medio con apartamento 0528 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0526 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0526. Está ubicado en el piso 5 de la torre 7 de **NAPOLI**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508758

06-01-22 PO007508758

GOZ5H3TB18

THOMAS GREG & SONS

APARTAMENTOS. ACCESO: Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0527 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con vacío sobre zona común (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce



centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0525 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0527. Está ubicado en el piso 5 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

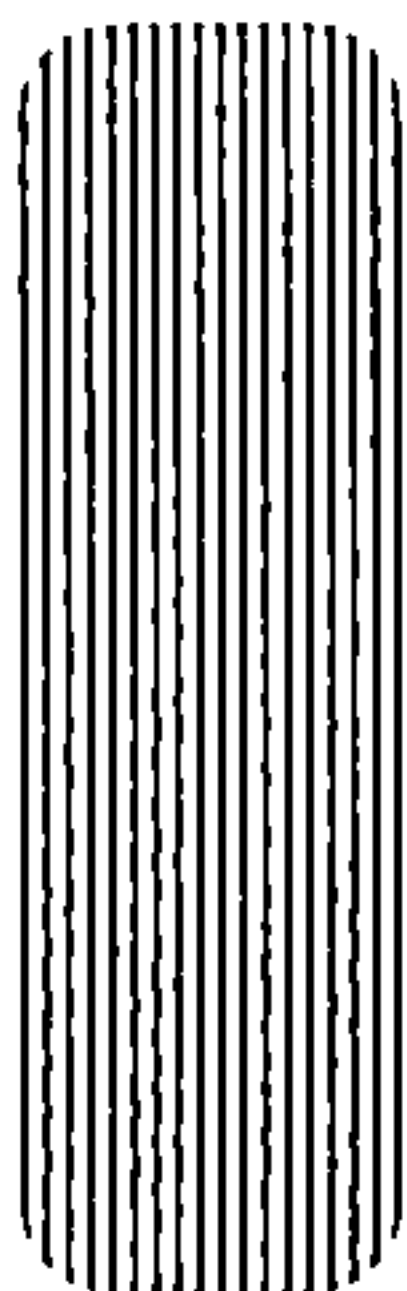


PO007508759

ECT3ANPLOG 06-01-22 PO007508759

THOMAS GREG & SONS

seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 6; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0526 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes



con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0528 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0528. Está ubicado en el piso 5 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508760

16YN8SKTEG 06-01-22 PO007508760

THOMAS GREG & SONS.

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0525 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0527 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos,



puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0625. Está ubicado en el piso 6 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007508761

06-01-22 PO007508761

HDRPLCISAT

THOMAS GREG & SONS

(3.12 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común y con vacío sobre zona común (futuro desarrollo); muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0628 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0626 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro



común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0626. Está ubicado en el piso 6 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0627 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con



PO007508762

M7F4GWL9BC 06-01-22 PO007508762

THOMAS GREG & SONS.

cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con vacío sobre zona común (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0625 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las



manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0627. Está ubicado en el piso 6 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 6; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas



PO007508763

dé fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0626 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0628 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u



ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0628. Está ubicado en el piso 6 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0625 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un



PO007508764

metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0627 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0725. Está ubicado en el piso 7 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal



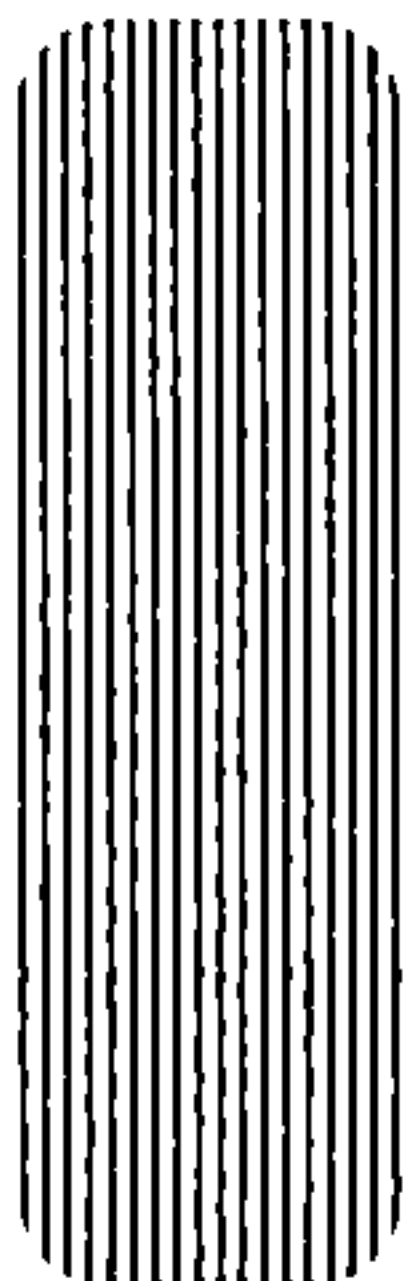
con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común y con vacío sobre zona común (futuro desarrollo); muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0728 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.),



PO007508765

doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0726 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0726. Está ubicado en el piso 7 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y



seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0727 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con vacío sobre zona común (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0725 de la misma torre; muros



PO007508766

3NQTXB9AH8 06-01-22 PO007508766 THOMAS GREG & SONS.

comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra-venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0727. Está ubicado en el piso 7 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los



siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 6; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0726 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0728 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean



PO007508767

interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0728. Está ubicado en el piso 7 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0725 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince



centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0727 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce



PO007508768

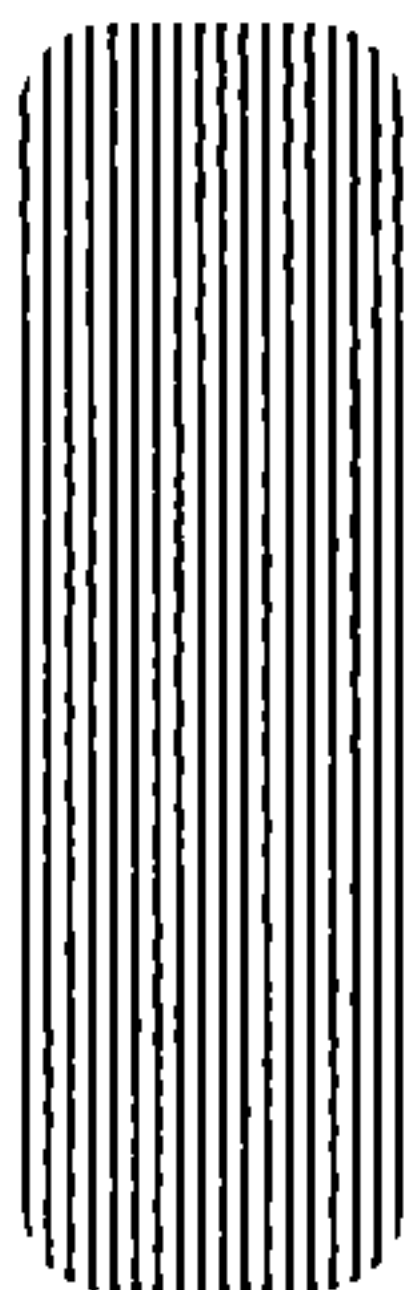
06-01-22 PO007508768

2U46HT3P0

THOMAS GREG & SONS.

centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0825. Está ubicado en el piso 8 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **AREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común y con vacío sobre zona común (futuro desarrollo); muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros



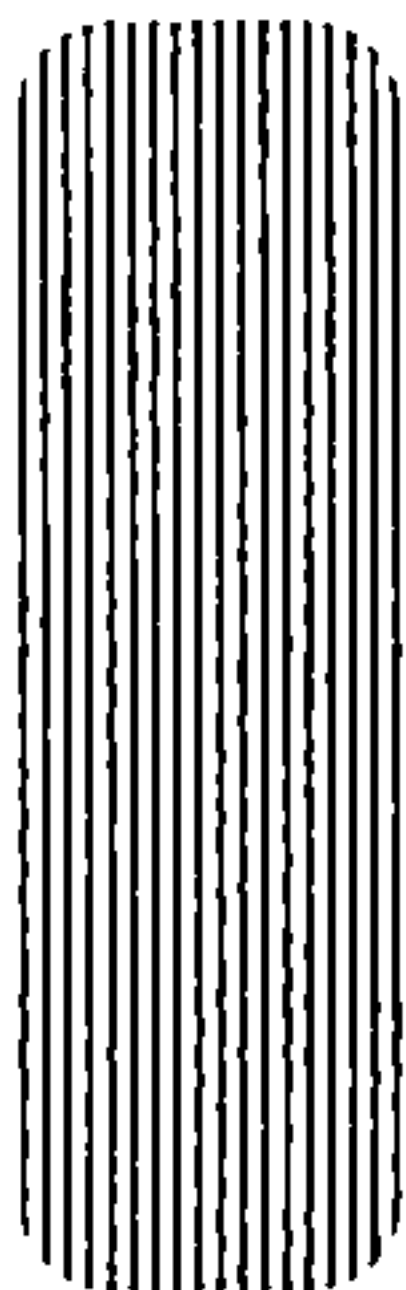
(2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0828 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0826 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las



PO007514931

cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0826. Está ubicado en el piso 8 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0827 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55



m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con vacío sobre zona común (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0825 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u



ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0827. Está ubicado en el piso 8 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 6; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0826 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38



m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0828 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0828. Está ubicado en el piso 8 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO007514933

06-01-22 PO007514933

6W08F1D94X

THOMAS GREG & SONS.

acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0825 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.),



dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0827 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0925. Está ubicado en el piso 9 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros

cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común y con vacío sobre zona común (futuro desarrollo); muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0928 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común



al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0926 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

APARTAMENTO 0926. Está ubicado en el piso 9 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los



PO009571502

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0927 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con vacío sobre zona común (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0925 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón,



ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0927. Está ubicado en el piso 9 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 6; muros y baranda de



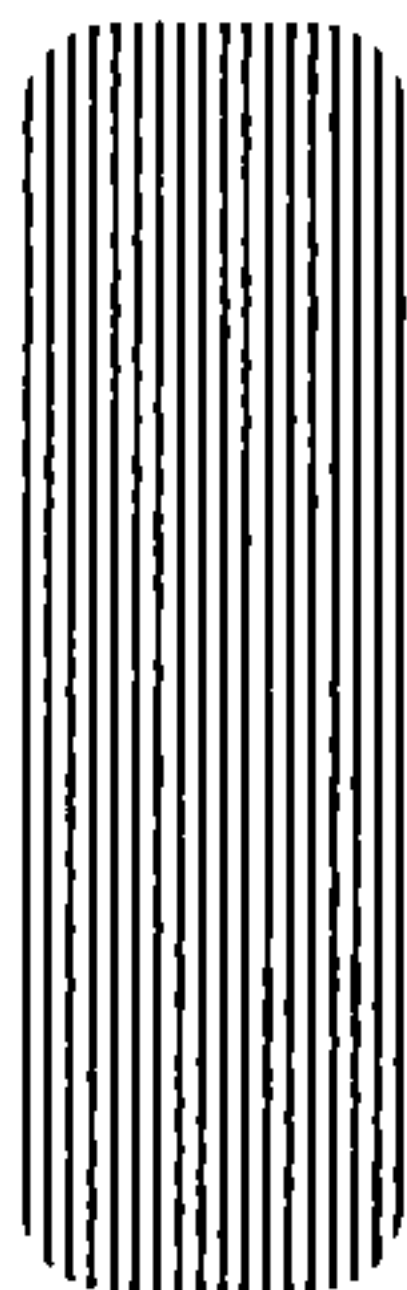
PO009571503

15-01-22 PO009571503

1DH06BU57E

THOMAS GREG & SONS.

fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0926 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 0928 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede

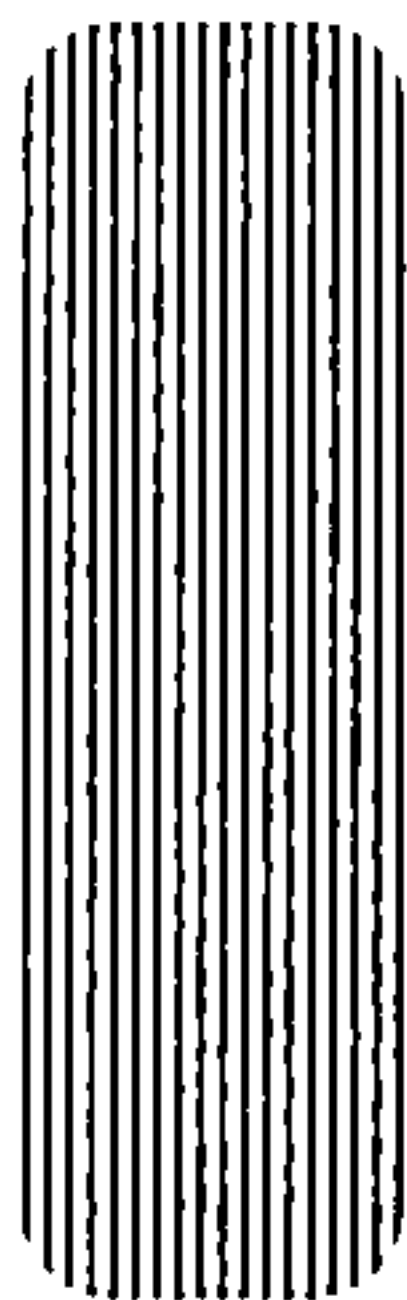


modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 0928. Está ubicado en el piso 9 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 0925 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al**



punto 4: Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 0927 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura



de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1025. Está ubicado en el piso 10 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común y con vacío sobre zona común (futuro desarrollo); muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana



de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1028 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1026 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de



apartamento. -----

APARTAMENTO 1026. Está ubicado en el piso 10 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS. ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1027 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con vacío sobre zona común (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.),



PO009571506

15-01-22 PO009571506

THOMAS GREG & SONS.

WRS0EX7J6B

ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1025 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1027. Está ubicado en el piso 10 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire



acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 6; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1026 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros



P0009571507

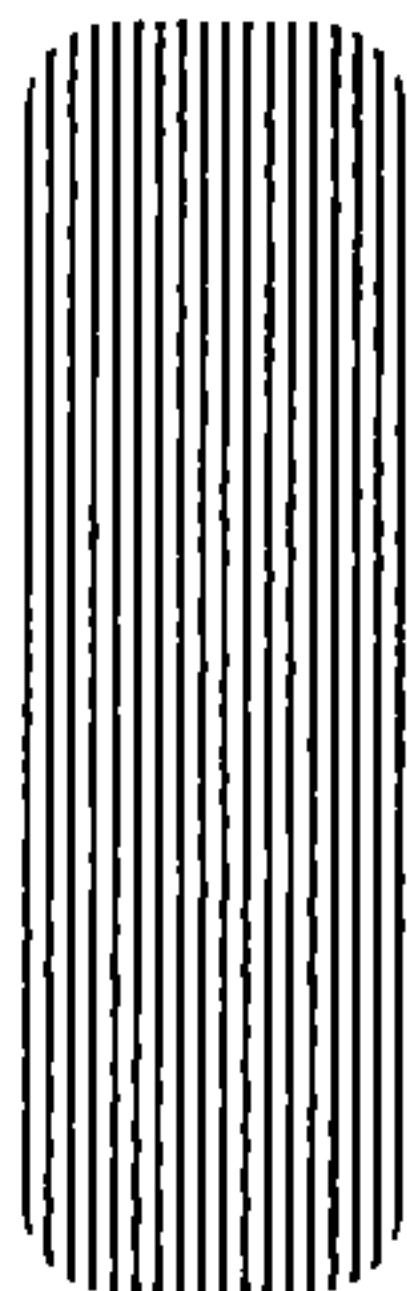
15-01-22 P0009571507

LG7MIS6C93

THOMAS GREG & SONS.

(1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1028 de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1028. Está ubicado en el piso 10 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de



ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1025 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1027 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con



PO009571508

15-01-22 PO009571508

M6JIE5ZUVH

THOMAS GREG & SONS.

circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1125. Está ubicado en el piso 11 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y cinco



centímetros (0.55 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común y con vacío sobre zona común (futuro desarrollo); muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.); muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1128 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1126 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades



PO009571509

15-01-22 PO009571509

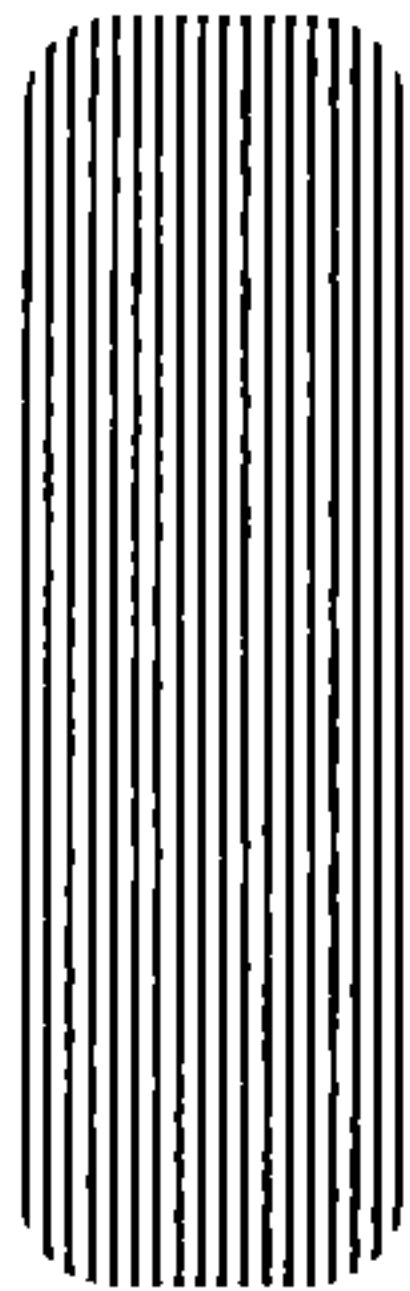
ULO6KN30YA

THOMAS GREG & SONS.

privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común.

Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1126. Está ubicado en el piso 11 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1127 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince



centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muro y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con vacío sobre zona común (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1125 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede



PO009571510

Y10TBRUQHE 15-01-22 PO009571510

THOMAS GREG & SONS.

modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1127. Está ubicado en el piso 11 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con doce centímetros (3.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 6; muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), un



metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1126 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con dos centímetros (1.02 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes con ductos comunes; muro común al medio con shut; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 1128 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO009571511

15-01-22 PO009571511

K9LC50YPJ3

THOMAS GREG & SONS.

las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. -----

APARTAMENTO 1128. Está ubicado en el piso 11 de la torre 7 de **NAPOLI APARTAMENTOS.** **ACCESO:** Tiene su acceso por la Transversal 43 No.100-50 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con baño, una (1) alcoba, disponible, un (1) baño, dos (2) placas para aire acondicionado, un (1) balcón, cocina, ropas. **ALTURA:** La altura aproximada libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.). **ÁREA CONSTRUIDA:** sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (66.87 m²). **ÁREA PRIVADA** cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (58.75 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (8.12 m²), que corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m.), muro común al medio con apartamento 1125 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con cinco centímetros (2.05 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre placa común; muros, ventana y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con doce centímetros (3.12 m.), doce centímetros (0.12 m.), sesenta y siete centímetros (0.67 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), tres centímetros (0.03 m.), cuatro metros con setenta y siete centímetros (4.77 m.), muros y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del



apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), un metro con trece centímetros (1.13 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con veintidós centímetros (1.22 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), doce centímetros (0.12 m.), dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), muro común al medio con apartamento 1127 de la misma torre; muros comunes con ductos comunes; muro común al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con ascensor común; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común cuyas dimensiones son: tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), tres metros con veinticuatro centímetros (3.24 m.), doce centímetros (0.12 m.), el cual no puede modificarse ni en todo ni en parte, dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra - venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA PARA LA REFORMA REGLAMENTO

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO009571512

THOMAS GREG & SONS.
X2W0JV194C 15-01-22 PO009571512

DE PROPIEDAD HORIZONTAL NAPOLI APARTAMENTOS. -----

Leído y aprobado que fue el presente documento, se firma ante mí el Notario(a) previa la advertencia del registro correspondiente. Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe. -----

SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

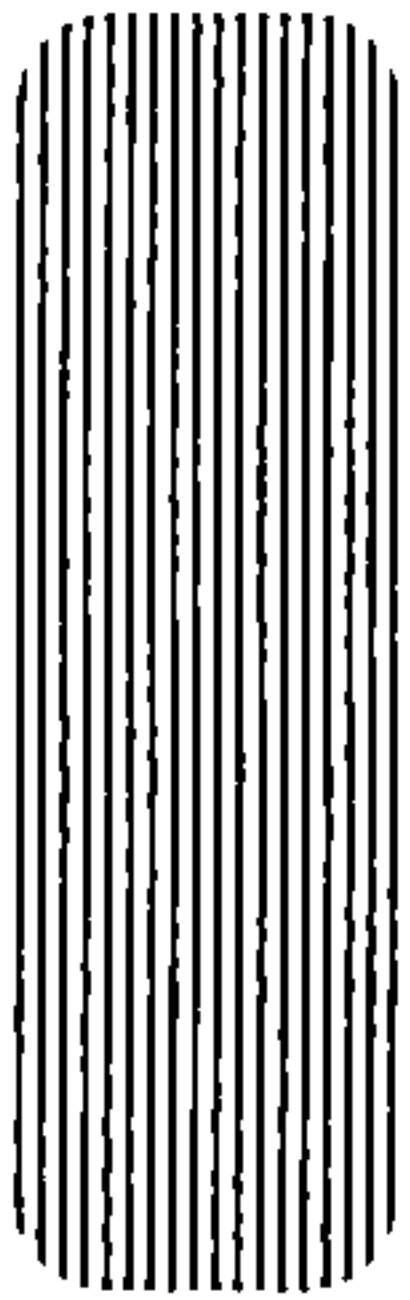
A) RESOLUCIONES DE LAS LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.-----

B) CÁMARA DE COMERCIO. -----

C) PLANOS ARQUITECTÓNICOS APROBADOS EN REDUCCIÓN. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

ADVERTENCIAS: EL suscrito notario advirtió a el (los) compareciente (s) lo siguiente: 1- la obligación que tiene (n) de leer la totalidad del texto de la presente escritura pública, a fin de verificar su contenido y la exactitud de todos los datos en ella consignados 2- que es (son) responsable (s) penal o civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales 3- que se abstiene de dar fe sobre el querer o fueron interno del (los) compareciente (s) que no se expresó en este instrumento 4- la firma de la presente escritura pública demuestra aprobación total del texto; en consecuencia, el notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. 5- el notario solo responde de la regularidad formal del instrumento público que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento, ya que las afirmaciones pertinentes solo a él (ellos) atañe (n). 6- que dado que el (los) compareciente (s) ha(n) leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de transcripciones en que ella se incurra no son atribuibles al notario, sino a las partes compareciente(s) 7- los errores de una escritura pública solo pueden salvarse o corregirse mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por el (los) mismo (s) otorgante(s). y sufragado por estos. 8- el notario no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre las situación jurídica del bien materia del presente contrato, por lo cual no asume ninguna responsabilidad, que



corresponde a los interesados. Se otorga y autoriza la presente escritura pública a petición e insistencia de los interesados, previa advertencias de ley.-----

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, por consiguiente, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70) Los comparecientes leyeron personalmente la presente escritura, la aprobaron y firman en señal de asentimiento. Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes por ante mí, el Notario de todo lo cual doy fe. -----

RESOLUCIÓN 0755 DEL 26 DE ENERO DE 2.022.-----

SUPERINTENDENCIA: \$ 7.150.----- **FONDO:** \$ 7.150.-----

DERECHOS: \$ 66.200.----- **IVA:** \$ 603.383.-----

ESTA ESCRITURA HA SIDO REDACTADA DIRECTAMENTE POR LA PARTE INTERESADA CONFORME A MINUTA PRESENTADA EN LAS HOJAS DE PAPEL

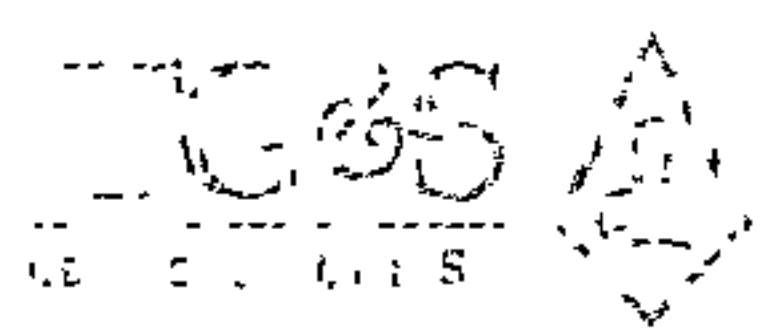
NOTARIAL NÚMEROS: -----

PO007514934,	PO007514935,	PO007514936,	PO007514937,	PO007514938,
PO007514939,	PO007514940,	PO007514941,	PO007514942,	PO007514943,
PO007514944,	PO007514945,	PO007514946,	PO007514947,	PO007514948,
PO007514949,	PO007514950,	PO007514951,	PO007514952,	PO007514953,
PO007514954,	PO007514955,	PO007514956,	PO007514957,	PO007514958,
PO007514959,	PO007514960,	PO007514961,	PO007514962,	PO007514963,
PO007514964,	PO007514965,	PO007514966,	PO007514967,	PO007514968,
PO007514969,	PO007514970,	PO007514971,	PO007514972,	PO007514973,
PO007514974,	PO007514975,	PO007514976,	PO007514977,	PO007514978,
PO007514979,	PO007514980,	PO007514981,	PO007514982,	PO007514983,

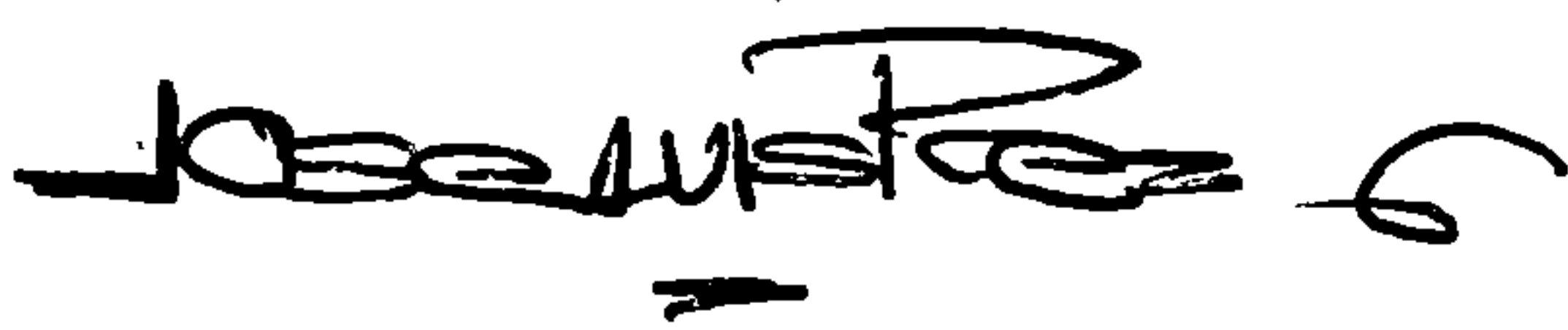


PO007514984, PO007514985, PO007514986, PO007514987, PO007514988,
PO007514989, PO007514990, PO007514991, PO007514992, PO007514993,
PO007514994, PO007514995, PO007514996, PO007514997, PO007514998,
PO007514999, PO007515000, PO007508715, PO007508716, PO007508717,
PO007508718, PO007508719, PO007508720, PO007508721, PO007508722,
PO007508723, PO007508724, PO007508725, PO007508726, PO007508727,
PO007508728, PO007508729, PO007508730, PO007508731, PO007508732,
PO007508733, PO007508734, PO007508735, PO007508736, PO007508737,
PO007508738, PO007508739, PO007508740, PO007508741, PO007508742,
PO007508743, PO007508744, PO007508745, PO007508746, PO007508747,
PO007508748, PO007508749, PO007508750, PO007508751, PO007508752,
PO007508753, PO007508754, PO007508755, PO007508756, PO007508757,
PO007508758, PO007508759, PO007508760, PO007508761, PO007508762,
PO007508763, PO007508764, PO007508765, PO007508766, PO007508767,
PO007508768, PO007514931, PO007514932, PO007514933, PO009571501,
PO009571502, PO009571503, PO009571504, PO009571505, PO009571506,
PO009571507, PO009571508, PO009571509, PO009571510, PO009571511,
PO009571512, PO009571513, PO009571514. -----

Continúa en la hoja número: PO009571514. -----



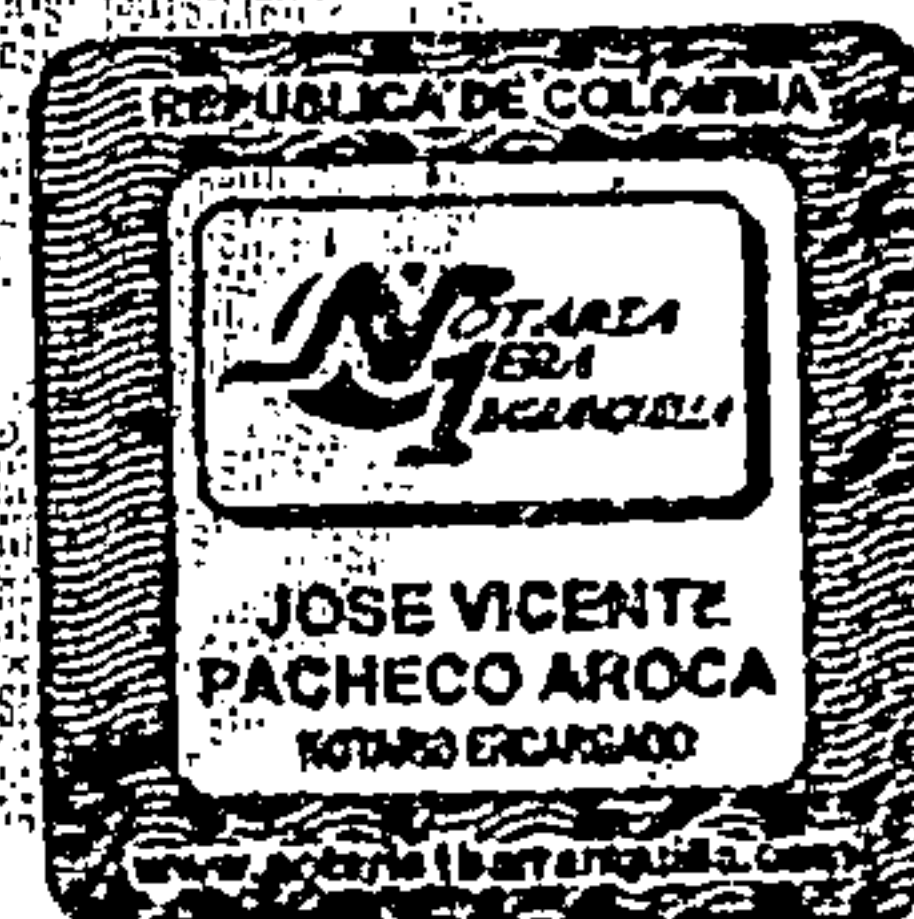
Viene de la hoja número: PO009571513.-----



JOSÉ LUIS PAEZ GARCÍA.

C.C: 91.266.140 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA.

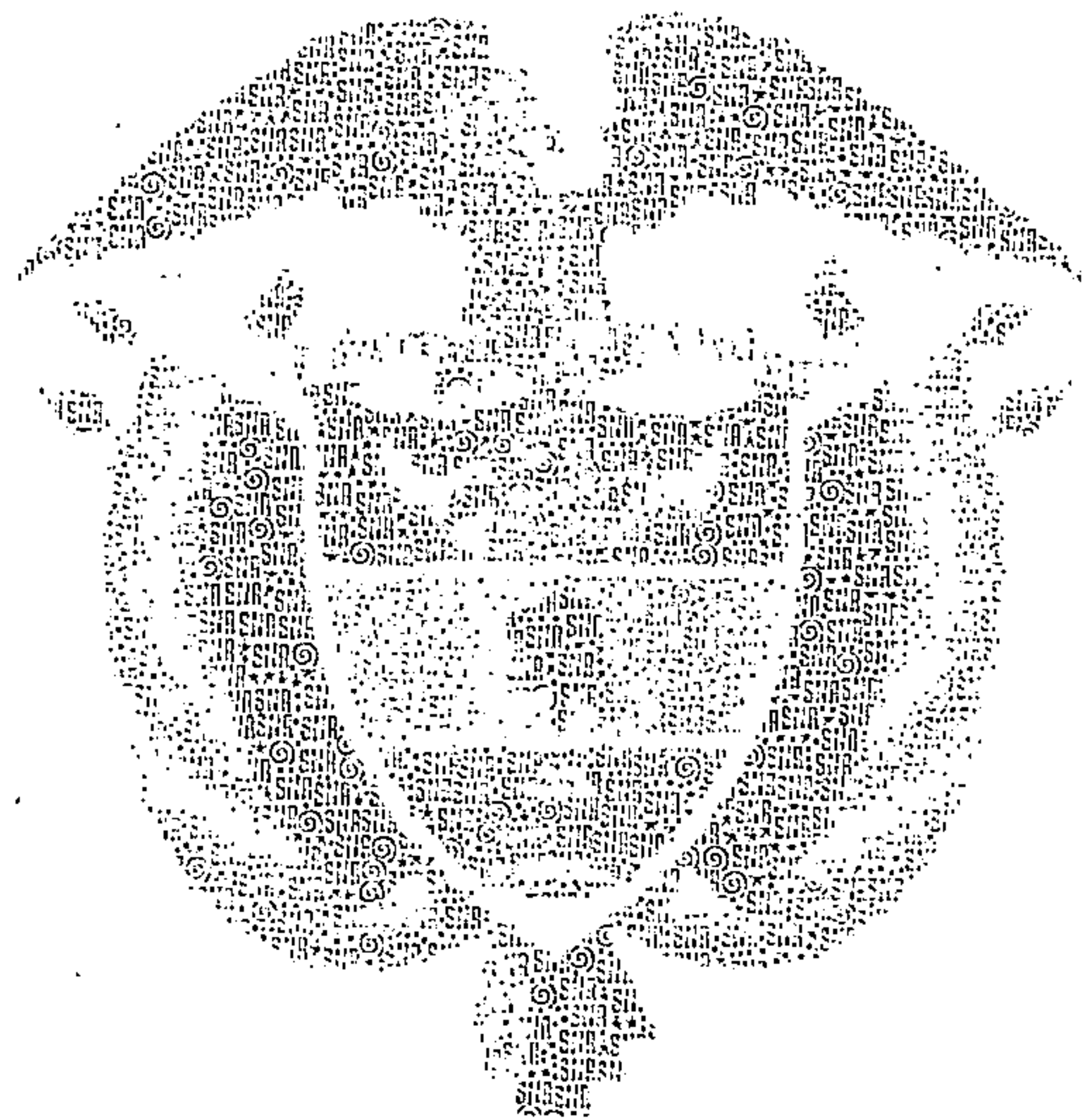
APODERADO ESPECIAL DE URBANIZADORA MARVAL S.A.S. NIT 830.012.053-3.

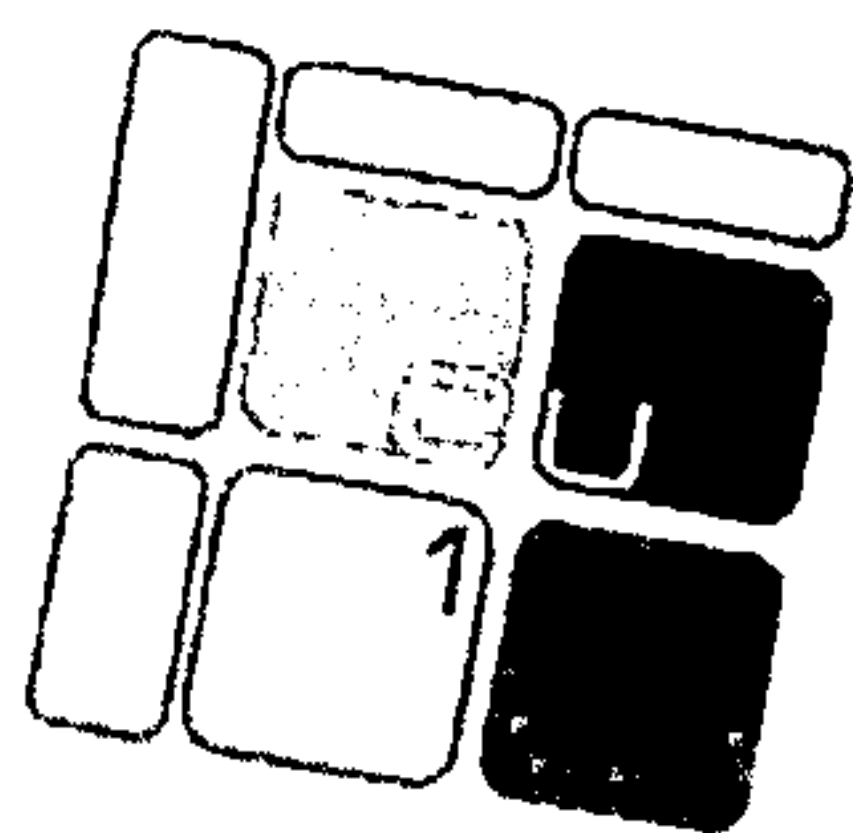


JOSE VICENTE PACHECO AROCA.

NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA.

RESOLUCION No. 06760 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022 DEL S.N.R.





Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.E.I.P.

Barranquilla D.E.I.P. Noviembre 17 de 2020
CU1-0950 - 20

Señores
URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.
Atn. **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**
Ciudad.

ASUNTO: **ENTREGA DE RESOLUCIÓN No 427 DE OCTUBRE 16 DE 2020**
Radicación No. 08001-1-20-0181

Cordial saludo.

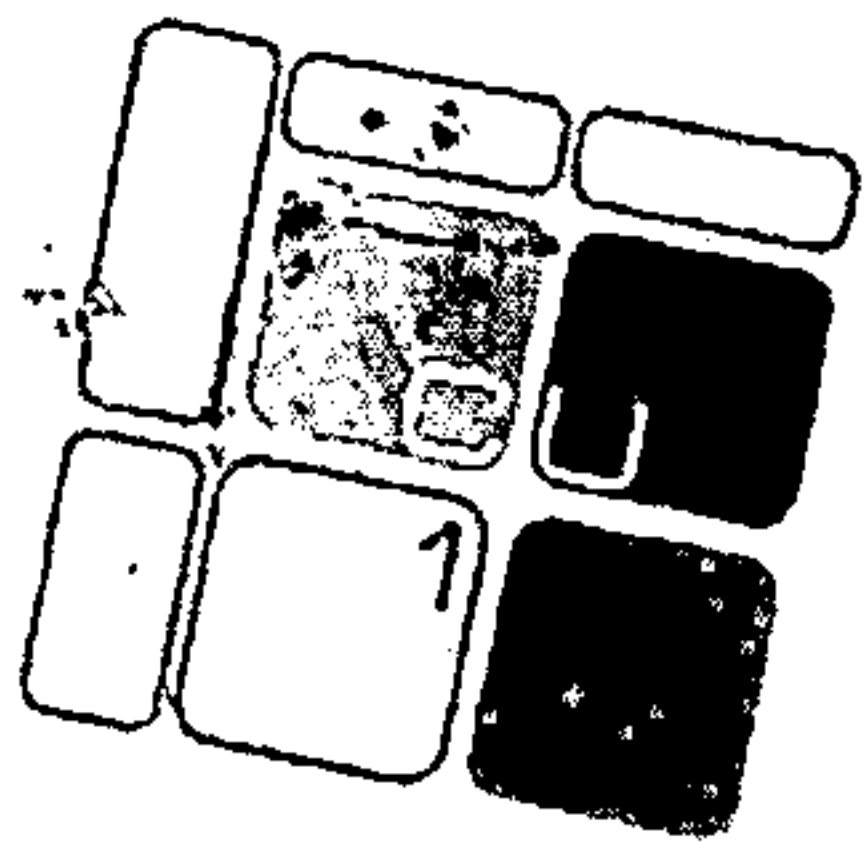
Muy respetuosamente hacemos entrega formal de la Resolución No. **427** de fecha 16 de Octubre de 2020, "**POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO GENERAL (P.U.G) Y LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR DENOMINADO "NAPOLI", OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 514 DEL 2019, SEGÚN RADICACIÓN 08001-1-20-0181**" la cual quedó debidamente ejecutoriada el 13 de Noviembre de 2020.

Adjuntamos a la presente comunicación: TREINTA Y NUEVE (39) Planos Arquitectónicos; los cuales remplazan a los planos aprobados en la Resolución No. 514 del 17 de septiembre de 2019 y CINCUENTA Y CINCO (55) Planos Estructurales, los cuales se adicionan a los planos aprobados en la Resolución No. 514 del 17 de septiembre de 2019.

Atentamente,

JAIME FONTANILLA MARTINEZ
Curador Urbano No.1 de Barranquilla (P)

Proyectó BFB
Copia Archivo



Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.E.I.P.

RESOLUCION N° 427 DE 2020
(16 de Octubre)

"Por la cual se modifica el Proyecto Arquitectónico General (P.U.G) y la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción del proyecto Multifamiliar denominado "NAPOLI", otorgada mediante Resolución N° 514 del 2019, según radicación 08001-1-20-0181"

El suscrito Curador Urbano N° 1 Provisional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, 1796 de 2016, Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1203 de 2017 y Decretos Distritales 0212 de 2014 y 0048 de 2019, proferidos por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la Ley 810 de 2003, en su Artículo 9º, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señalan que el Curador Urbano es el encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Distrito que la administración Distrital ha determinado como de su jurisdicción.

3. Que mediante Resolución N° 514 del 17 de Septiembre de 2019, este despacho **APROBO EL PROYECTO ARQUITECTONICO GENERAL (PUG)** y otorgó **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN**, en la Modalidad de **Obra Nueva**, a la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A.**, identificada con el NIT. **830.012.053-3**, representada legalmente en este acto por el señor **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.266.140** expedida en Bucaramanga, para la construcción de la **"ETAPA I"** del proyecto Multifamiliar denominado **"NAPOLI"**, en el predio ubicado en **Diagonal 99D N° 100 - 38 Manzana I "Urbanización Miramar Etapa IV"**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **040-452797**, referencia catastral N° **01.03.1004.0001.000**, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, según radicación **08001-1-19-0402**.

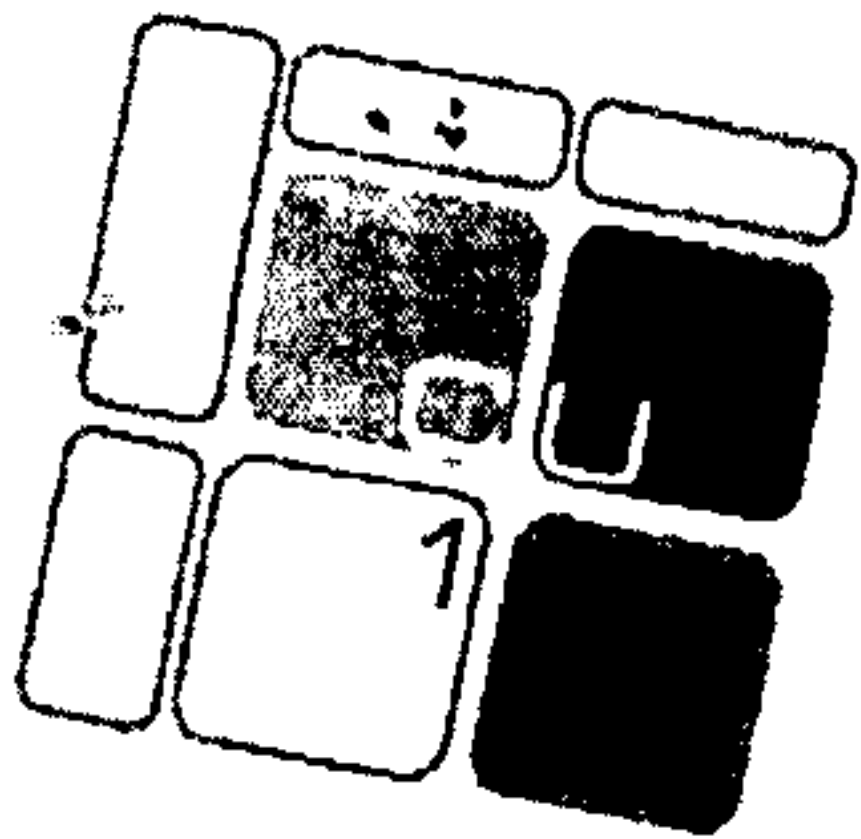
4. Que la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, identificada con el NIT. **830.012.053-3**, representada legalmente en este acto por el Apoderado señor **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.266.140** expedida en Bucaramanga, solicitó al Curador Urbano N° 1 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en forma incompleta a insistencia del solicitante el 02 de Junio de 2020 bajo código **08001-1-20-0181** la cual quedó en legal y debida forma el **15 de Julio de 2020; LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTONICO GENERAL (PUG)** y la **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN**, en la modalidad de **Obra Nueva**, otorgada mediante Resolución N° 514 del 17 de septiembre de 2019, para la construcción del proyecto Multifamiliar denominado **"NAPOLI"**, en el predio ubicado en **Diagonal 99D N° 100 - 38 Manzana I "Urbanización Miramar Etapa IV"**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **040-452797**, referencia catastral N° **01.03.1004.0001.000**, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

5. Que la propuesta presentada, modifica el diseño arquitectónico y estructural del proyecto aprobado inicialmente consistente en: i) Adicionar las Etapas II, III y IV del proyecto, ii) Actualizar el cuadro de áreas y, iii) Cambiar el Contratista Responsable.

6. Que según el párrafo del Artículo 2º del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.1.1, del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones. Así mismo se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumpla con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no afecten espacios de propiedad pública.

7. Que el titular de la licencia urbanística de Construcción, aportó la documentación requerida para la solicitud de modificación de licencia, de conformidad a lo expresado en Artículo 5º del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.1.7 y el artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

8. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.3, del Decreto 1077 de 2015, indica, Efectos de la Licencia: "(...) La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción"(...).



Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.E.I.P.

RESOLUCION N° 427 DE 2020
(16 de Octubre)

"Por la cual se modifica el Proyecto Arquitectónico General (P.U.G) y la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción del proyecto Multifamiliar denominado "NAPOLI", otorgada mediante Resolución N° 514 del 2019, según radicación 08001-1-20-0181"

9. Que de conformidad a lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y parágrafo 3º del artículo 7 del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, aceptaron la calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud los siguientes:

- ING. CIVIL GEOTECNISTA: Armando Enrique Dussan Insignares - Matrícula profesional N° 0820235367 Atlántico.
- ING. CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Ramón Álvarez Hernández - Matrícula profesional N° 1407 Santander.
- DISEÑADOR DE ELEM. NO ESTRUCTURALES: Ramón Álvarez Hernández - Matrícula profesional N° 1407 Santander.
- ARQUITECTO PROYECTISTA: Gonmar Acevedo Olaya - Matrícula profesional N° 6870059816 Santander.
- CONTRATISTA RESPONSABLE: José Luis Suarez Arias - Matrícula profesional N° 6820237739 Santander.
- REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES: Jaime Curvelo García - Matrícula profesional N° 0820230108 Atlántico.

10. Que se dio cumplimiento a lo estipulado por los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de comunicar y citar a los vecinos colindantes del inmueble objeto de la solicitud; así mismo a los terceros con la instalación de la valla en la que se le advierte sobre la iniciación del trámite administrativo, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, formulando las objeciones a la expedición de la Licencia solicitada, dejándose constancia que no existen vecinos colindantes por ser el predio una manzana completa, comunicándosele a los demás vecinos y terceros por medio de la valla informativa.

11. Que se dio cumplimiento al artículo 2.2.6.6.8.1 y s.s. del Decreto 1077 de 2015, sobre la liquidación y pago de las expensas correspondiente al trámite de las Licencias Urbanísticas de Construcción del proyecto referenciado.

12. Que el proyecto radicado bajo código **08001-1-20-0181**, fue evaluado por el Curador Urbano N° 1 provisional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y el Decreto 0212 de 2014. De la misma manera, cumple con las disposiciones de la Ley 400 de 1997, Ley 1796 de 2017 y Norma Sismorresistente-NSR-10.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 514 del 17 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprobó el **PROYECTO ARQUITECTONICO GENERAL**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Plano Arquitectónico General definitivo del proyecto Multifamiliar denominado **"NAPOLI"**, el cual se someterá al Régimen de Propiedad Horizontal para desarrollar en **CUATRO (04)** Etapas, distribuidas de la siguiente forma:

TITULAR:		
Nombre:	Número de Identificación:	Clase de Documento:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	830.012.053-3	NIT.
DATOS DEL PREDIO:		
Matrícula Inmobiliaria N°:	Referencia Catastral N°:	Dirección:
040-452797	01.03.1004.0001.000	Diagonal 99D N° 100 - 38 Manzana I "Urbanización Miramar Etapa IV"

PARAGRAFO 01: Descripción de las características básicas del proyecto Multifamiliar **"NAPOLI"**.

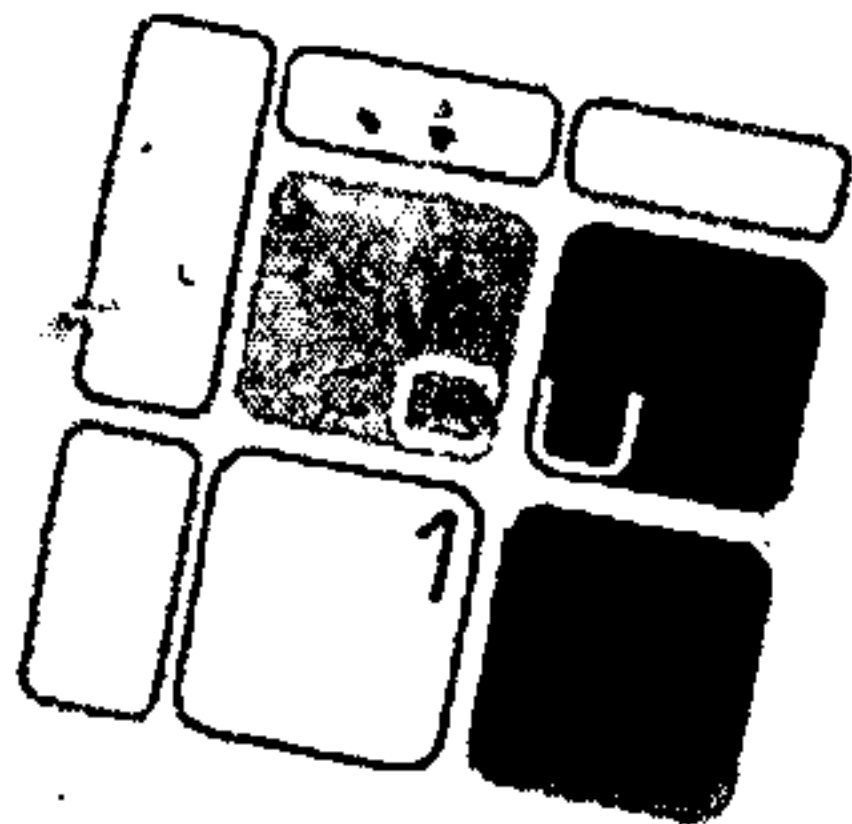
Uso propuesto:	Área del lote:	Área total de construcción:	N° de unidades privadas:
Vivienda	10.800,00 M²	54.639.04 M²	Quinientos seis (506)
Etapas propuestas	Cuatro (04)		

PARAGRAFO 02: Descripción de las características básicas del proyecto Multifamiliar **"NAPOLI"**

N° de pisos:	Estacionamientos:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
Once (11)	Seiscientos siete (607)	5.05	53.00 %

☒ **ETAPA I:**

Área de construcción :	N° de unidades privadas:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:



Curaduría urbana No. 1
Barranquilla D.E.I.P.

RESOLUCION N° 427 DE 2020
(16 de Octubre)

"Por la cual se modifica el Proyecto Arquitectónico General (P.U.G) y la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción del proyecto Multifamiliar denominado "NAPOLI", otorgada mediante Resolución N° 514 del 2019, según radicación 08001-1-20-0181"

30.028.53 M ²	Ciento setenta y seis (176)	2.78	32.00 %

☒ **ETAPA II:**

Área de construcción :	N° de unidades privadas:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
9.881.77 M ²	Ciento treinta y dos (132)	0.91	9.00 %

☒ **ETAPA III:**

Área de construcción :	N° de unidades privadas:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
8.304.78 M ²	Ciento diez (110)	0.76	7.00 %

☒ **ETAPA IV:**

Área de construcción :	N° de unidades privadas:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
6.423.96 M ²	Ochenta y ocho (88)	0.59	5.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución N° 514 del 17 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprobó la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción de la **"ETAPA I"** el proyecto Multifamiliar **"NAPOLI"**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese, Licencia Urbanística, para la construcción de las **"ETAPAS I, II, III y IV"** del proyecto Multifamiliar **"NAPOLI"**, consistente en la autorización para adelantar obras y actividades de construcción, de conformidad con los siguientes parámetros:

Clase de licencia:	Modalidad de Licencia:	Objeto del Trámite:
CONSTRUCCION	OBRA NUEVA	MODIFICACION DE LICENCIA
TITULAR:	N° de Identificación:	Clase de Documento:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	830.012.053-3	NIT.

DATOS DEL PREDIO:		
Matrícula Inmobiliaria N°:	Referencia Catastral N°:	Dirección:
040-452797	01.17.0001.0001.000	Diagonal 99D N° 100 - 38 Manzana I "Urbanización Miramar Etapa IV"

PARAGRAFO 01: Descripción de las características básicas y espacial de la **"ETAPA I"** del proyecto Multifamiliar de vivienda denominado **"NAPOLI"**

Uso propuesto:	Área del lote:	Área a intervenir del lote:	Área de construcción:	
VIVIENDA	10.800,00 M²	4.940.00 M²	30.028.53 M²	
Nº de pisos:	Nº de unidades privadas:	Estacionamientos:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
Once (11)	Ciento setenta y seis (176)	Doscientos once (211)	2.78	32.00 %

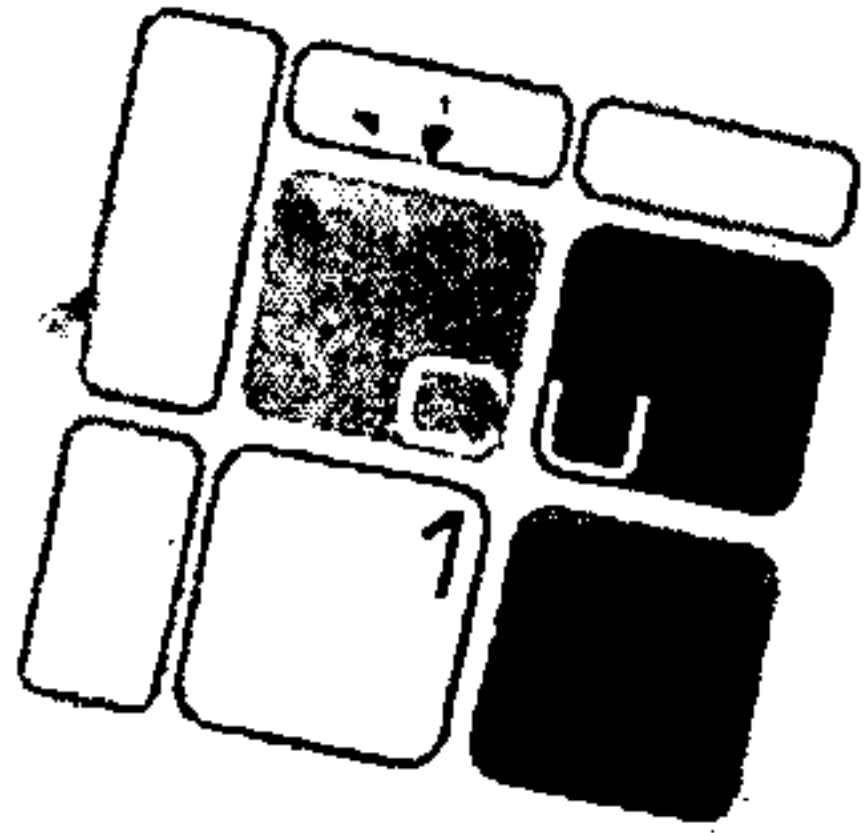
Descripción	N° de Apartamentos	Sub total área (M ²)	Área total (M ²)
Área torre 1 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.923.34	11.036.80
Área torre 2 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.923.34	
Área torre 3 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.595.06	
Área torre 4 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.595.06	
Área puntos fijos			1.297.15

Edificio de parqueaderos	Piso 1	1.693.40	16.492.18
	Piso 2	1.970.35	
	Piso 3	2.197.58	
	Planta tipo Piso 4, 5, 6 y 7 (2.368.10 M ² *4)	9.472.40	
	Piso 8	1.158.45	

Área zonas comunes cub.	Subestación eléctrica 1	72.30	1.202.40
	Comunal piso 1	653.32	
	Comunal piso 2	476.78	

PARAGRAFO 02: Descripción de las características básicas y espacial de la **"ETAPA II"** del proyecto Multifamiliar de vivienda denominado **"NAPOLI"**

Uso propuesto:	Área del lote:	Área a intervenir del lote:	Área de construcción:	
VIVIENDA	10.800,00 M²	2.000.00 M²	9.881.77 M²	
Nº de pisos:	Nº de unidades privadas:	Estacionamientos:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:



Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.E.I.P.

RESOLUCION N° 427 DE 2020
(16 de Octubre)

"Por la cual se modifica el Proyecto Arquitectónico General (P.U.G) y la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción del proyecto Multifamiliar denominado "NAPOLI", otorgada mediante Resolución N° 514 del 2019, según radicación 08001-1-20-0181"

Once (11)	Ciento treinta y dos (132)	Ciento cincuenta y ocho (158)	0.91	9.00 %

Descripción	N° de Apartamentos	Sub total área (M²)	Área total (M²)
Área torre 5 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.923.34	8.770.02
Área torre 6 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.923.34	
Área torre 7 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.923.34	
Área puntos fijos			929.57
Área zonas comunes cubiertas			182.18

PARAGRAFO 03: Descripción de las características básicas y espacial de la "ETAPA III" del proyecto Multifamiliar de vivienda denominado "NAPOLI"

Uso propuesto:	Área del lote:	Área a intervenir del lote:	Área de construcción:	
VIVIENDA	10.800,00 M²	3.040.00 M²	8.304.78 M²	
Nº de pisos:	Nº de unidades privadas:	Estacionamientos:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
Once (11)	Ciento diez (110)	Ciento treinta y dos (132)	0.76	7:00 %

Descripción	N° de Apartamentos	Sub total área (M²)	Área total (M²)
Área torre 8 (6 aptos x piso)	66 Unidades	4.383.92	7.307.26
Área torre 9 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.923.34	
Área puntos fijos			888.39
Área zonas comunes cub.	Subestación eléctrica 2	72.30	109.13
	Kiosko	36.83	

PARAGRAFO 03: Descripción de las características básicas y espacial de la "ETAPA IV" del proyecto Multifamiliar de vivienda denominado "NAPOLI"

Uso propuesto:	Área del lote:	Área a intervenir del lote:	Área de construcción:	
VIVIENDA	10.800,00 M²	820.00 M²	6.423.96 M²	
Nº de plsos:	Nº de unidades privadas:	Estacionamientos:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
Once (11)	Ochenta y ocho (88)	Ciento seis (106)	0.59	5.00 %

Descripción	N° de Apartamentos	Sub total área (M²)	Área total (M²)
Área torre 10 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.923.34	5.846.68
Área torre 11 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.923.34	
Área puntos fijos			577.28

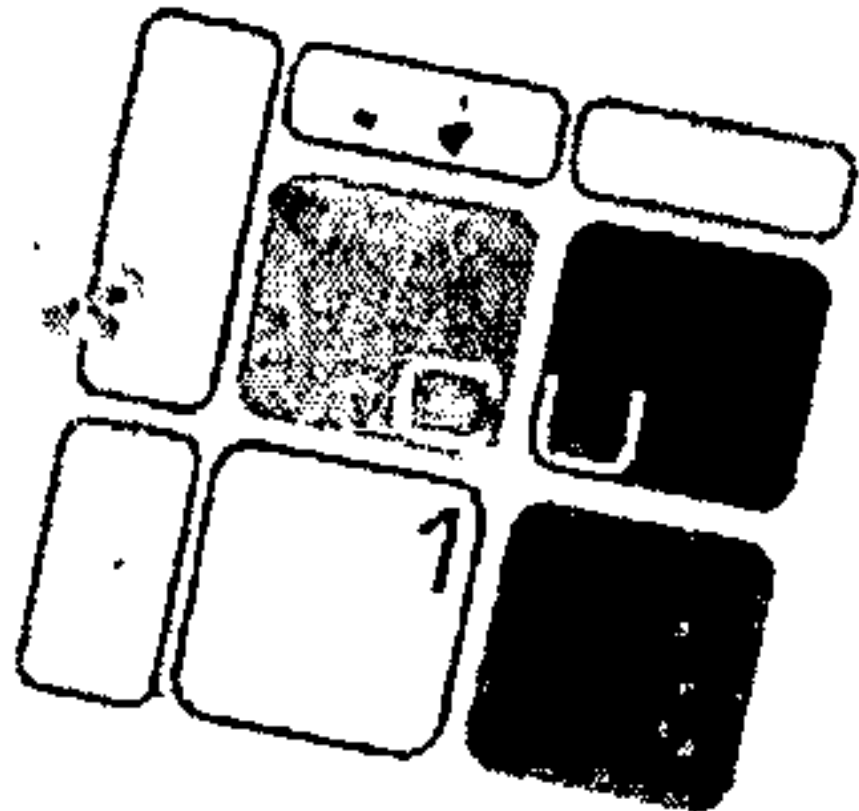
ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución N° 514 del 17 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprobó la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción de la "ETAPA I" del proyecto Multifamiliar "NAPOLI", el cual quedará así:

"**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y parágrafo 3° del artículo 7 del Decreto 2218 de 2015, modificadorio del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, acéptese la calidad de profesionales responsables del presente proyecto los siguientes:

- ING. CIVIL GEOTECNISTA: Armando Enrique Dussan Insignares - Matrícula profesional N° 0820235367 Atlántico.
- ING. CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Ramón Álvarez Hernández - Matrícula profesional N° 1407 Santander.
- DISEÑADOR DE ELEM. NO ESTRUCTURALES: Ramón Álvarez Hernández - Matrícula profesional N° 1407 Santander.
- ARQUITECTO PROYECTISTA: Gonmar Acevedo Olaya - Matrícula profesional N° 6870059816 Santander.
- CONTRATISTA RESPONSABLE: José Luis Suarez Arias - Matrícula profesional N° 6820237739 Santander.
- REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES: Jaime Curvelo García - Matrícula profesional N° 0820230108 Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución N° 514 del 17 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprobó la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción de la "ETAPA I" del proyecto Multifamiliar "NAPOLI", el cual quedará así:

"**ARTÍCULO CUARTO:** Los Planos técnicos aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta Resolución, y se resumen a continuación:



Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.E.I.P.

RESOLUCION N° 427 DE 2020
(16 de Octubre)

"Por la cual se modifica el Proyecto Arquitectónico General (P.U.G) y la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción del proyecto Multifamiliar denominado "NAPOLI", otorgada mediante Resolución N° 514 del 2019, según radicación 08001-1-20-0181"

- Planos Arquitectónicos: Treinta y nueve (39), los cuales rempazan a los planos aprobados en la Resolución N° 514 del 17 de septiembre de 2019.
- Planos Estructurales: Cincuenta y cinco (55), los cuales se adicionan a los planos aprobados en la Resolución N° 514 del 17 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Confírmese en todas sus partes el articulado no modificado de la Resolución N° 514 del 17 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 notifíquese al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos en sede Administrativa. El de Reposición, ante éste Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

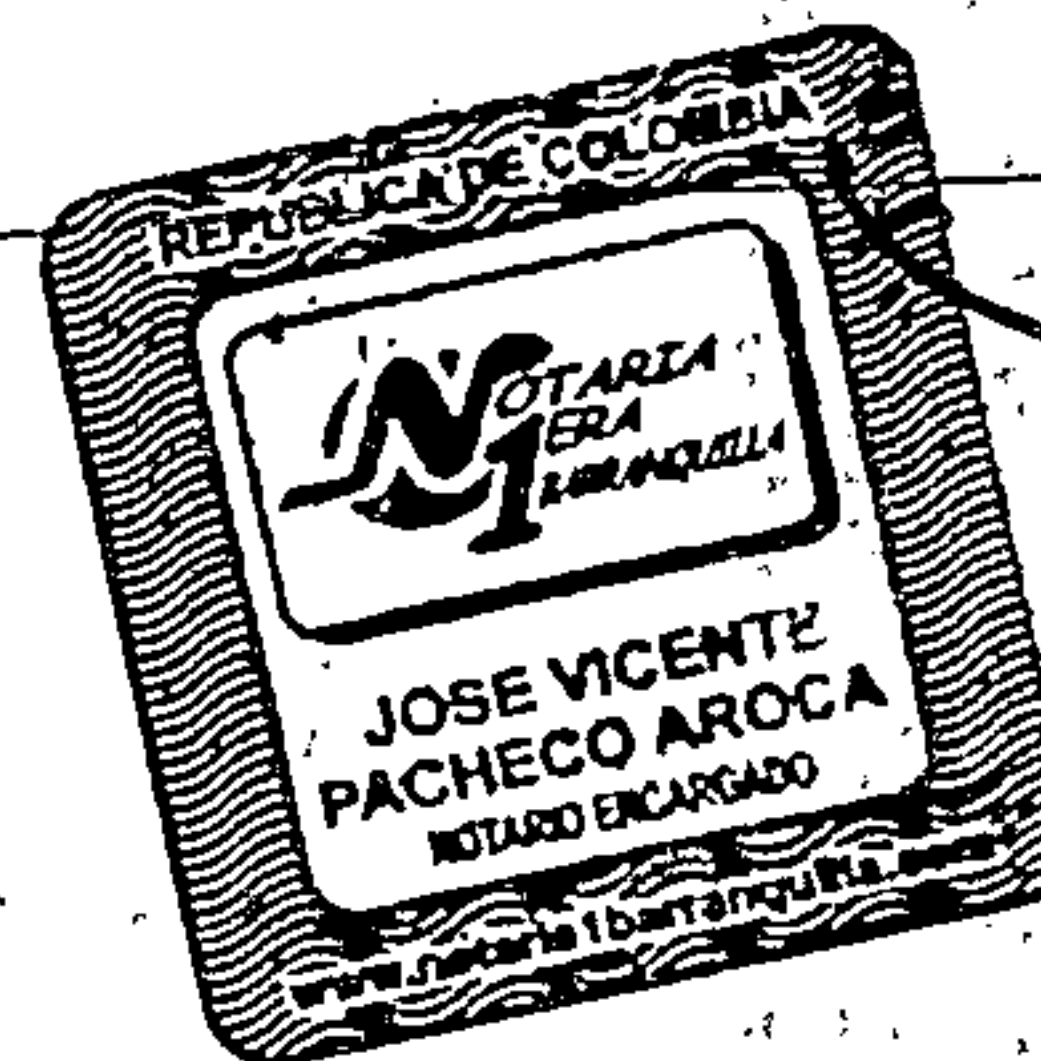
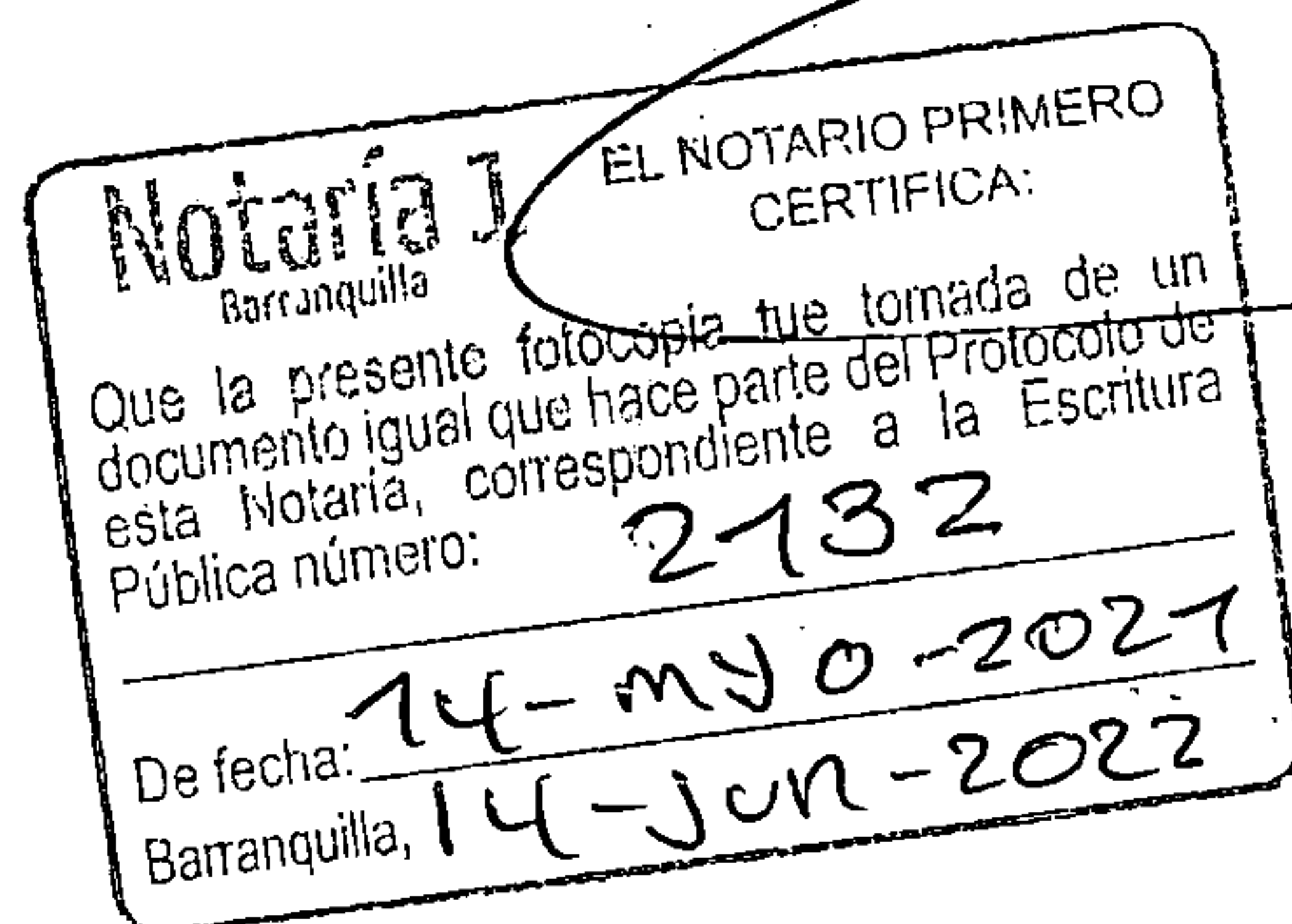
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020.

JAIME FONTANILLA MARTÍNEZ
Curador Urbano N° 1 de Barranquilla (P)

Proyectó: JCFM
Copia: Expediente



Napoli
PH e+31

LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
CURADURIA URBANA 2
BARRANQUILLA

RESOLUCION N° 364 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO GENERAL DE AREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA ETAPA II - TORRES 5, 6 Y 7, DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR DENOMINADO "NAPOLI", SEGÚN RADICACION 0044-2022.

LA CURADORA URBANA N° 2 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO NACIONAL N° 1077 DE 2015, MODIFICADO PARCIALMENTE POR LOS DECRETOS NACIONALES Nos. 1203 DE 2017 Y 1783 DE 2021 Y EL DECRETO DISTRITAL N° 0156 DE AGOSTO 05 DE 2021, Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3°, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y, a su vez de seguridad jurídica del administrado.

2.- Que mediante Resolución No. 514 de fecha 17 de Septiembre de 2019, conferida por el Curador Urbano N° 1 Provisional del Distrito de Barranquilla, Arquitecto Jaime Fontanilla Martínez, se otorgó Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de OBRA NUEVA, en el predio denominado MANZANA I, de la URBANIZACIÓN "MIRAMAR - ETAPA IV" identificado con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 040-452797, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a la Sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. (Hoy URBANIZADORA MARVAL S.A.S.), con NIT. 830.012.053-3, en su calidad de PROPIETARIO.

3.- Que las siguientes actuaciones fueron adelantadas sobre el proyecto objeto de solicitud, el cual se detallan a continuación:

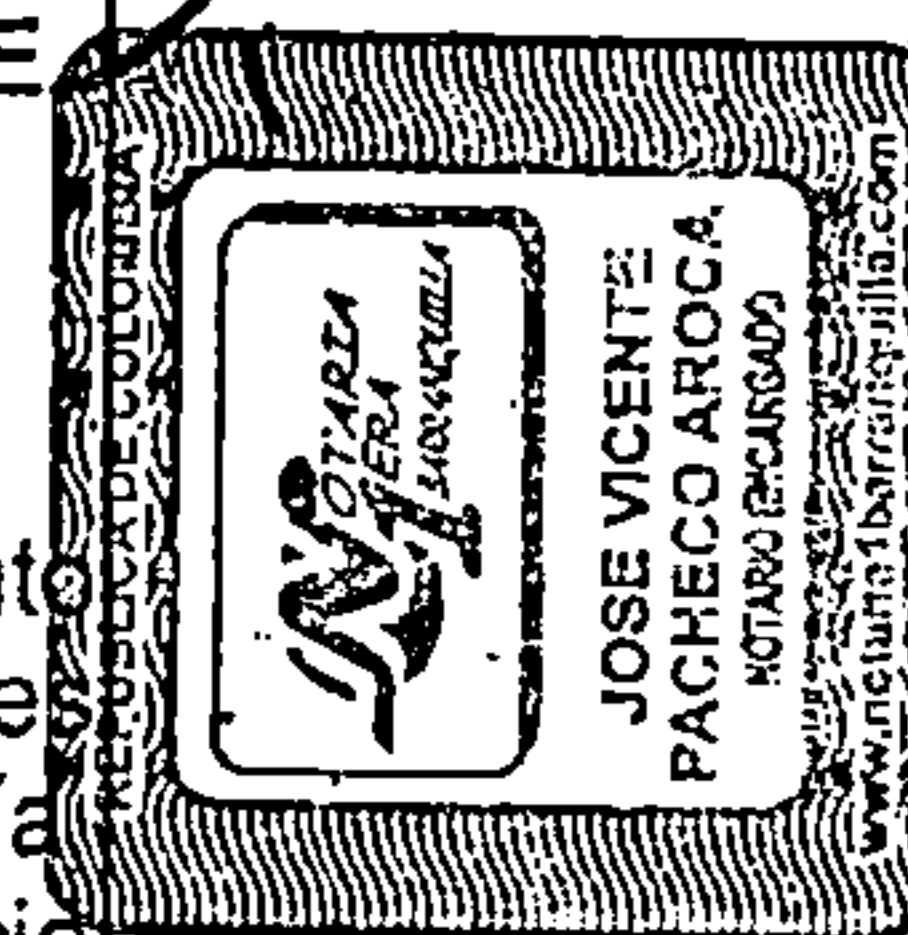
- Resolución N° 427 de fecha 16 de Octubre 2020. "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO GENERAL (P.U.G.) Y LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR DENOMINADO "NAPOLI", OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 514 DEL 2019, SEGÚN RADICACIÓN 08001-1-20-0181" EXPEDIDA POR LA CURADORA URBANA N° 2 DE BARRANQUILLA, SEGÚN RADICACIÓN N° 08001-2-19-0343." la cual señala en sus Artículos Primero y Segundo, lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 514 del 17 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprobó el **PROYECTO ARQUITECTONICO GENERAL**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Plano Arquitectónico General definitivo del proyecto Multifamiliar denominado "NAPOLI", el cual se someterá al Régimen de Propiedad Horizontal para desarrollar en **CUATRO (04) Etapas**, distribuidas de la siguiente forma:

TITULAR		
Nombre:	Número de Identificación:	Clase de Documento:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	830.012.053-3	NIT.

PARAGRAFO 01: Descripción de las características básicas del proyecto Multifamiliar "NAPOLI"



NOTARIA 1 BARRANQUILLA
Esta COPIA FOTOSTATICA
coincide con la COPIA AUTENTICA
que he tenido a la vista.
14 JUN. 2022
Barranquilla.



LILIA MARGARITA AMAYA NÚÑEZ
CURADURÍA URBANA 2
BARRANQUILLA

RESOLUCION N° 364 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO GENERAL DE AREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA ETAPA II - TORRES 5, 6 Y 7, DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR DENOMINADO "NAPOLI", SEGÚN RADICACION 0044-2022.

Uso propuesto:	Área del lote:	Área total de construcción:	N° de unidades privadas:
Vivienda	10.800,00 m ²	54.639,04 m ²	Quinientos seis (506)
Etapas propuestas	Cuatro (4)		

PARAGRAFO 02: Descripción de las características básicas del proyecto Multifamiliar "NAPOLI"

N° de pisos:	Estacionamientos:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
Once(11)	Seiscientos siete (607)	5.05	53.00%

ETAPA I:

Área de construcción:	N° de unidades privadas	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
30.028.53 m ²	Ciento setenta y seis (176)	2.78	32%

ETAPA II:

Área de construcción:	N° de unidades privadas	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
9.881.77 m ²	Ciento treinta y dos (132)	0.91	9.00%

ETAPA III:

Área de construcción:	N° de unidades privadas	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
8.304.78 m ²	Ciento diez (110)	0.76	7.00%

ETAPA IV:

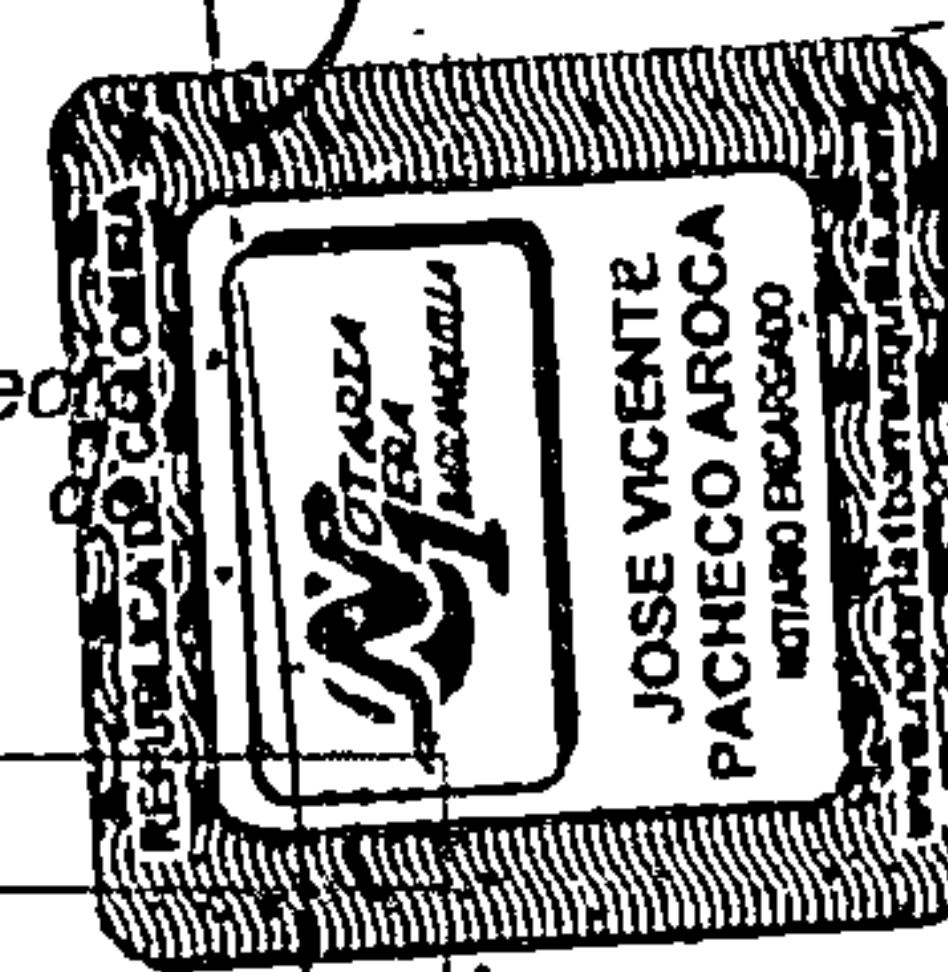
Área de construcción:	N° de unidades privadas	Índice de Ocupación:	Índice de ocupación:
6.423.96 m ²	Ochenta y ocho (88)	0.59	5.00%

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución N° 514 del 17 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprobó la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción de la "ETAPA I" el proyecto Multifamiliar "NAPOLI", el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese, Licencia Urbanística, para la construcción de las "ETAPAS I, II, III y IV" del proyecto Multifamiliar "NAPOLI", consistente en la autorización para adelantar obras y actividades de construcción, de conformidad con los siguientes parámetros:

Clase de licencia:	Modalidad de Licencia:	Objeto del Trámite:
CONSTRUCCIÓN	OBRA NUEVA	MODIFICACIÓN DE LICENCIA

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
Esta COPIA FOTOSTÁTICA
coincide con la COPIA AUTÉNTICA
que he tenido a la vista.



RESOLUCION N° 364 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO GENERAL DE AREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA ETAPA II - TORRES 5, 6 Y 7, DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR DENOMINADO "NAPOLI", SEGÚN RADICACION 0044-2022.

TITULAR:	N° de Identificación	Clase de Documento
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	830.012.053-3	NIT.
DATOS DEL PREDIO:		
Matrícula Inmobiliaria N°:	Referencia Catastral N°:	Dirección:
040-452797	01.17.0001.0001.000	Diagonal 99D N° 100 - 38 Manzana I "Urbanización Miramar Etapa IV"

PARAGRAFO 01: Descripción de las características básicas y espacial de la "ETAPA I" del proyecto Multifamiliar vivienda denominado "NAPOLI"

Uso propuesto:	Área del lote:	Área de intervenir del lote:	Área de construcción:	
VIVIENDA	10.800,00 m ²	4940,00 m ²	30.028.53	
N° de pisos:	N° de unidades privadas:	Estacionamientos:	Índice de construcción:	Índice de ocupación:
Once (11)	Ciento setenta y seis (176)	Doscientos once (211)	2.78	32.00 %

Descripción	N° de Apartamentos	Sub total área (m2)	Área total(m2)
Área de torre 1 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.923.34	11.036.80
Área de torre 2 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.923.34	
Área de torre 3 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.595.06	
Área de torre 4 (4 aptos x piso)	44 Unidades	2.595.06	
Área puntos fijos			1.297.15

Edificio de parqueaderos	Piso 1	1.693.40	16.492.18
	Piso 2	1.970.35	
	Piso 3	2.197.58	
	Planta tipo Piso 4, 5, 6 y 7 (2.368.10 M2 *4)	9.472.40	
	Piso 8	1.158.45	

Área zonas comunes cub.	Subestación eléctrica 1	72.30	1.202.40
	Comunal piso 1	653.32	
	Comunal piso 2	476.78	

PARÁGRAFO 02: Descripción de las características básicas y espacial de la "ETAPA II" del proyecto Multifamiliar de vivienda denominado "NAPOLI"

Uso propuesto:	Área del lote:	Área de intervenir del lote:	Área de construcción:
VIVIENDA	10.800,00 m ²	2.000.00 m ²	9.881.77 m ²



NOTARIA 1 BARRANQUILLA
Esta COPIA FOTOSTÁTICA
coincide con la COPIA AUTÉNTICA
que he tenido a la vista.
Barranquilla,

14 JUN. 2022

RESOLUCION N° 364 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO GENERAL DE AREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA ETAPA II - TORRES 5, 6 Y 7, DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR DENOMINADO "NAPOLI", SEGÚN RADICACION 0044-2022.

N° de pisos:	N° de unidades privadas:	Estacionamientos:	Índice de construcción:	Índice de ocupación:
Once(11)	Ciento treinta y dos (132)	Ciento cincuenta y ocho (158)	0.91	9.00 %

Descripción	N° de Apartamentos	Sub total área (M2)	Área total (m2)
Área torre 5 (6 aptos x piso)	44 unidades	2.923.34	8.770.02
Área torre 6 (4 aptos x piso)	44 unidades	2.923.34	
Área torre 7 (4 aptos x piso)	44 unidades	2.923.34	
Área puntos fijos			929.57
Área zonas comunes cubiertos			182.18

Resolución N° 081 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA "ETAPA I" DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR "NAPOLI", SEGÚN RADICACIÓN 08001-1-20-0181"

4.- Que según el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **040-452797** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el Titular de derecho real de dominio, recae en cabeza de **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. (hoy URBANIZADORA MARVAL S.A.S.)**

5.- Que la Sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. (Hoy URBANIZADORA MARVAL S.A.S.)**, con NIT. **830.012.053-3**, en su calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **"MANZANA I"** el cual pertenece a la **"URBANIZACIÓN MIRAMAR ETAPA IV" MANZANA I**, por intermedio del señor **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.266.140** expedida en **BUCARAMANGA**, en calidad de Apoderado Especial, según solicitud presentada el 05 de mayo de 2022, bajo código **08001-2-22-0044 O.A.**, solicitó la **Aprobación de los Planos de Alinderamiento y Cuadro General de Áreas** para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la **Etapa II - TORRES 5, 6 Y 7, DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR DENOMINADO "NAPOLI"**, en el predio localizado en la **TRANSVERSAL 43#100-50 MANZANA I**, de la **"URBANIZACIÓN MIRAMAR ETAPA IV"** e identificado con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **040-452797**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° **01.17.0001.0001.000** jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

6.- Que el **Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015**, modificado por el **artículo 7, Decreto Nacional 1197 del 21 de Julio de 2016**, señala que la aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, es la aprobación que otorga el curador urbano a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la **Ley 675 del 3 de Agosto de 2001**, por lo tanto la aprobación de planos de Propiedad Horizontal no implica modificación en la volumetría del proyecto arquitectónico y/o estructural aprobado en la Licencia de Construcción.

7.- Que el **Artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015**, modificado por el **Artículo 8 del Decreto Nacional 1197 del 21 de Julio de 2016** y el **Artículo 31 del Decreto 1783 de 2021**, señala los requisitos para las solicitudes de otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, así mismo indica el procedimiento a seguir en los casos que la solicitud de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal se presente y la Licencia Urbanística haya perdido su vigencia, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo la Licencia Urbanística se encontraba vigente al momento de la presente solicitud. ☺

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
ESTA COPIA FOTOSTÁTICA
COINCIDE CON LA COPIA AUTÉNTICA
que he tenido a la vista

14 JUN. 2022
Barranquilla.



RESOLUCION N° 364 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO GENERAL DE AREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA ETAPA II - TORRES 5, 6 Y 7, DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR DENOMINADO "NAPOLI", SEGÚN RADICACION 0044-2022.

8.- Que el artículo 6 de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, señala que la Escritura Pública de constitución del Régimen de Propiedad Horizontal, deben protocolizarse la Licencia Urbanística y los Planos Aprobados y el contenido de los mismos:

"Artículo 6. Documentación Anexa. Con la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común.

Parágrafo. Si se encontraren discordancias entre la escritura de constitución o adición al régimen de propiedad horizontal y los documentos señalados en el presente artículo, el Notario Público respectivo dejará constancia expresa en la escritura."

9.- Que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.6.8.15 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1890 de 2021, con relación a las expensas por otras actuaciones de la Aprobación de los Planos de Alinderamiento y Cuadro General de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal radicada bajo código 0044-2022 O.A.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese los **PLANOS DE ALINDERAMIENTO y CUADRO GENERAL DE ÁREAS** para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la **ETAPA I - TORRES 5, 6 Y 7**, del proyecto denominado **"NAPOLI"**, en el predio localizado en la **TRANSVERSAL 43#100-50 MANZANA I**, de la **"URBANIZACIÓN MIRAMAR ETAPA IV"** e identificado con el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **040-452797** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° **01.17.0001.0001.000** jurisdicción del Distrito de Barranquilla, presentado por la Sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCA S.A. (Hoy URBANIZADORA MARVAL S.A.S.)**, con NIT. **830.012.053-3**, en su calidad de **PROPIETARIO**, del predio denominado **MANZANA I**, por intermedio del señor **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.266.140** expedida en **BUCARAMANGA**, en calidad de Apoderado Especial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los planos que contienen el cuadro general de áreas, la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común, y en general describen el proyecto y hacen parte integral de la presente resolución se determinan a continuación:

Planos de Propiedad Horizontal:	PH01, PH02, PH03, PH04, PH05

ARTÍCULO TERCERO: Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y en los términos previstos en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificación Personal. Notificar la presente Resolución al solicitante, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos.



NOTARIA 1 BARRANQUILLA
Esta COPIA FOTOSTÁTICA
coincide con la COPIA AUTÉNTICA
que he tenido a la vista.

Barranquilla, 14 JUN. 2022



LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
CURADURÍA URBANA 2
BARRANQUILLA

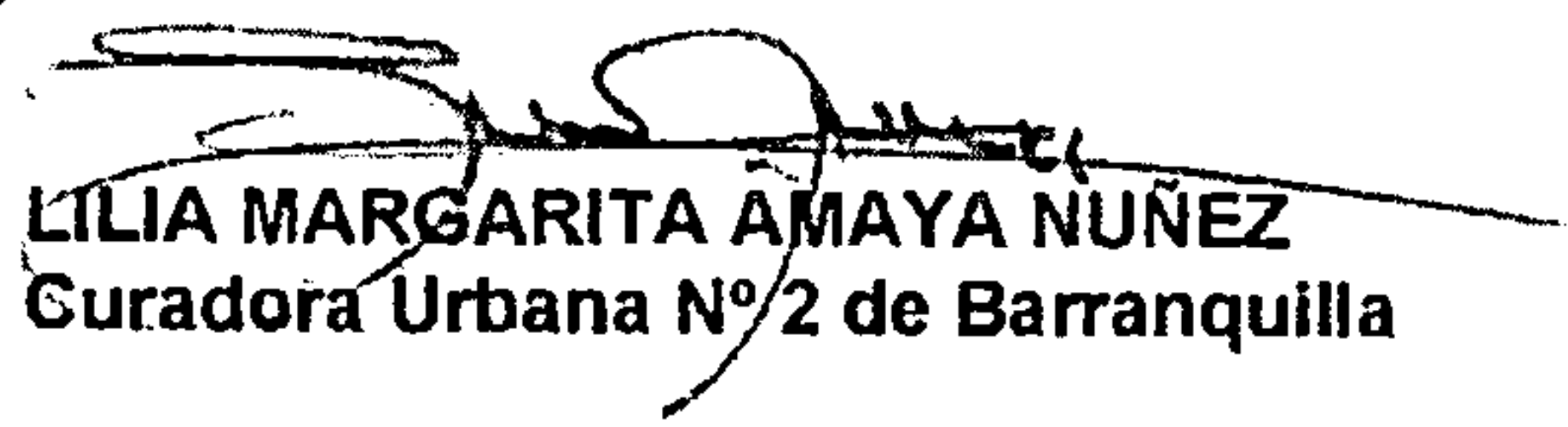
RESOLUCION N° 364 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO GENERAL DE AREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA ETAPA II - TORRES 5, 6 Y 7, DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR DENOMINADO "NAPOLI", SEGÚN RADICACION 0044-2022.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia de la Licencia. La presente Licencia rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia no está limitada en el tiempo por cuando no conlleven autorización de ejecución de obras sino la actualización, acreditación, conceptualización o certificación de situaciones urbanísticas. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 7, Decreto Nacional 1197 del 21 de Julio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2022.


LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
Curadora Urbana N°2 de Barranquilla

Proyectó: DC 
Copia: Expediente



NOTARIA 1 BARRANQUILLA
Esta COPIA FOTOSTÁTICA
coincide con la COPIA AUTÉNTICA
que he tenido a la vista.

Barranquilla,

14 JUN. 2022

RESOLUCION N° 364 de 2022

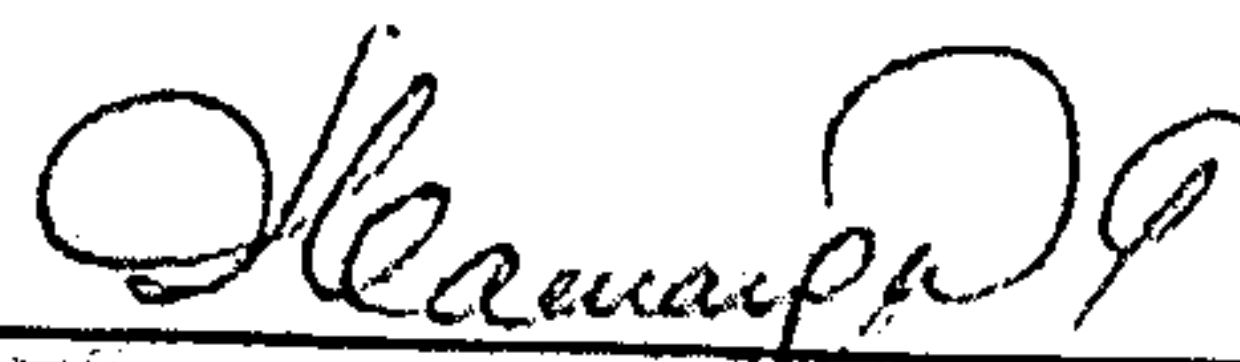
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO GENERAL DE AREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA ETAPA II - TORRES 5, 6 Y 7, DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR DENOMINADO "NAPOLI", SEGÚN RADICACION 0044-2022.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P., a los 30 días del mes de mayo del año 2022, siendo las 10 am compareció personalmente en esta oficina el(la) señor(a) Jose Luis Galz Garcia quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 91.266.740 expedida en Bucaramanga su calidad de Procedido con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 364 de fecha 24/05/2022 expedida por la Curadora Urbana N° 2 del Distrito de Barranquilla. Al notificado se le hizo entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo. 



FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. N° 91.266.740



FIRMA DEL NOTIFICADOR
C.C. N° 32.824.493



NOTARIA 1 BARRANQUILLA
Esta COPIA FOTOSTATICA
coincide con la COPIA AUTENTICA
que he tenido a la vista.

Barranquilla, 14 JUN. 2022

QUILLA-19-289759

Barranquilla, diciembre 17 de 2019

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reformado por el Artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, establece que el interesado en adelantar planes de vivienda solamente queda obligado a radicar los documentos determinados en dicha norma ante la instancia de la administración municipal o Distrital encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que el Parágrafo 1° del Artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, establece que dichos documentos estarán a disposición de los compradores de los planes de vivienda en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

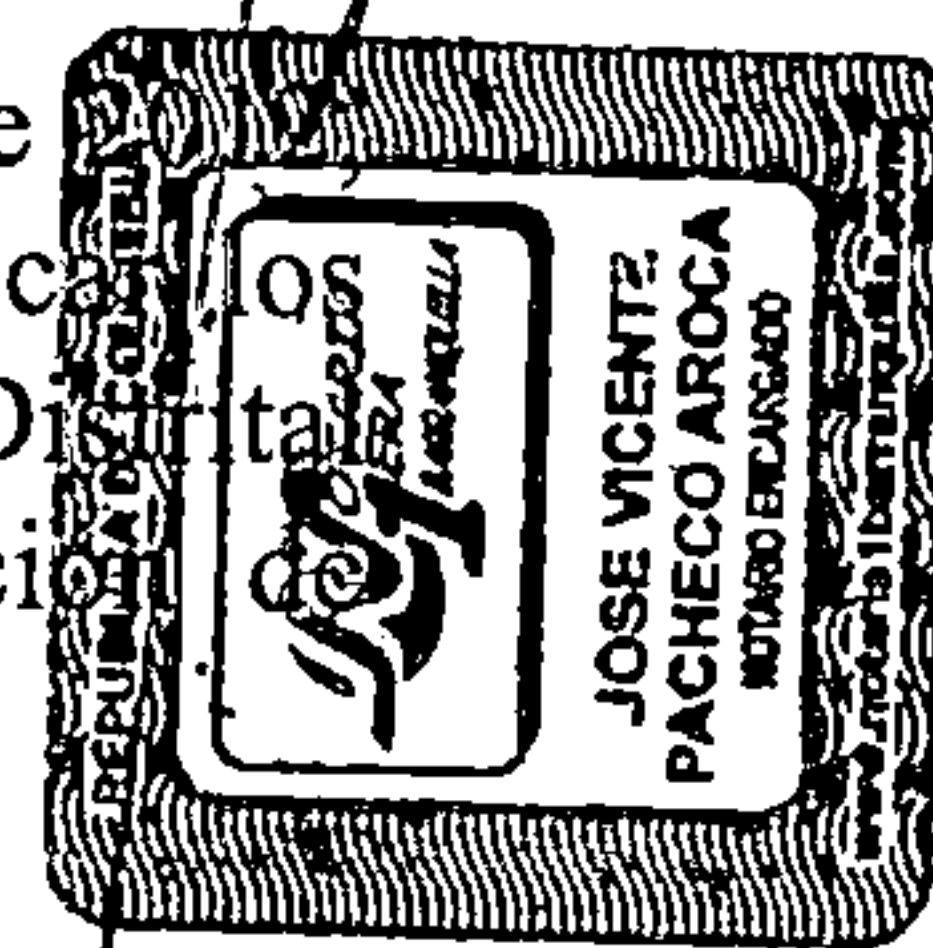
Que mediante Decreto Acordal 0941 del 28 de diciembre del 2016 consagra que la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, es competente para ser la autoridad de vigilancia, inspección y control de conformidad a la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979, el Decreto Ley 0078 de 1987, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, Ley 962 de 2005 y demás normas que las modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Otorgar los permisos para desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, llevar el registro de los constructores y ejercer la vigilancia sobre las mismas y la imposición de sanciones de conformidad con el decreto 0078 de 1987.

Que la sociedad **Urbanizadora Marín Valencia S.A.**, se encuentra inscrita en el registro de enajenadores de vivienda del Distrito de Barranquilla con el Registro IDUC N° 011-04.

Que el señor **Jose Luis Paez García**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.266.140, en su condición de apoderado especial de la sociedad **Urbanizadora Marín Valencia S.A.** con NIT 830.012.053-3 con domicilio principal en Bucaramanga, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la radicación de los siguientes documentos con el objetivo poder anunciar y/o enajenar las quinientos seis (506) unidades, ubicadas en la **Diagonal 99D N° 100-38, Mz I, "Urbanización Miramar IV"** que conforman el proyecto denominado **Napoli, Etapa I**:

1. Formato de radicación de documentos para el anuncio y/o enajenación de viviendas.
2. Modelo de contrato de promesa de compraventa.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del **040-452797**.
4. Certificación de existencia y representación legal de la sociedad **Urbanizadora Marín Valencia S.A.**
5. Presupuesto financiero (ANEXO No. 1).



NOTARIA 1 BARRANQUILLA
Esta COPIA FOTOSTÁTICA
coincide con la COPIA AUTÉNTICA
que he tenido a la vista.
Barranquilla,

6. Fotocopia de la Resolución N° 514 del 17 de septiembre de 2019, por medio del cual el Curador Urbano N° 1, Jaime Fontanilla Martínez, aprueba el Proyecto Urbanístico General (PUG) y se concede Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de obra nueva, para la Etapa I del Proyecto "Napoli" a la sociedad Urbanizadora Marín Valencia S.A.
7. Copia de Planos estructurales P-08001-1-19-0402 de 2019.
8. Estudio de suelos realizado por la firma Geopilotajes S.A.S.

CERTIFICA:

Que el señor **Jose Luis Paez García**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.266.140, en su condición de apoderado especial de la sociedad **Urbanizadora Marín Valencia S.A.** con NIT 830.012.053-3, con domicilio principal en Bucaramanga, radicó los documentos arriba enumerados con el objetivo de poder anunciar y/o enajenar las quinientos seis (506) unidades, ubicadas en la **Diagonal 99D N° 100-38, Mz I, "Urbanización Miramar IV"** que conforman el proyecto denominado **Napoli Etapa I**.

La radicación reposa en la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público bajo el número de **Radicación SCUPEP N° 1705-19**, el cual se obliga a colocar en todos los anuncios que realice de este proyecto a partir de la fecha.

La presente certificación y los documentos radicados ante la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público deben permanecer en el stand de ventas del presente proyecto inmobiliario para que los posibles compradores los consulten.

Se expide la presente certificación en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reformada por el Artículo 185 del Decreto 0019 de 2012.

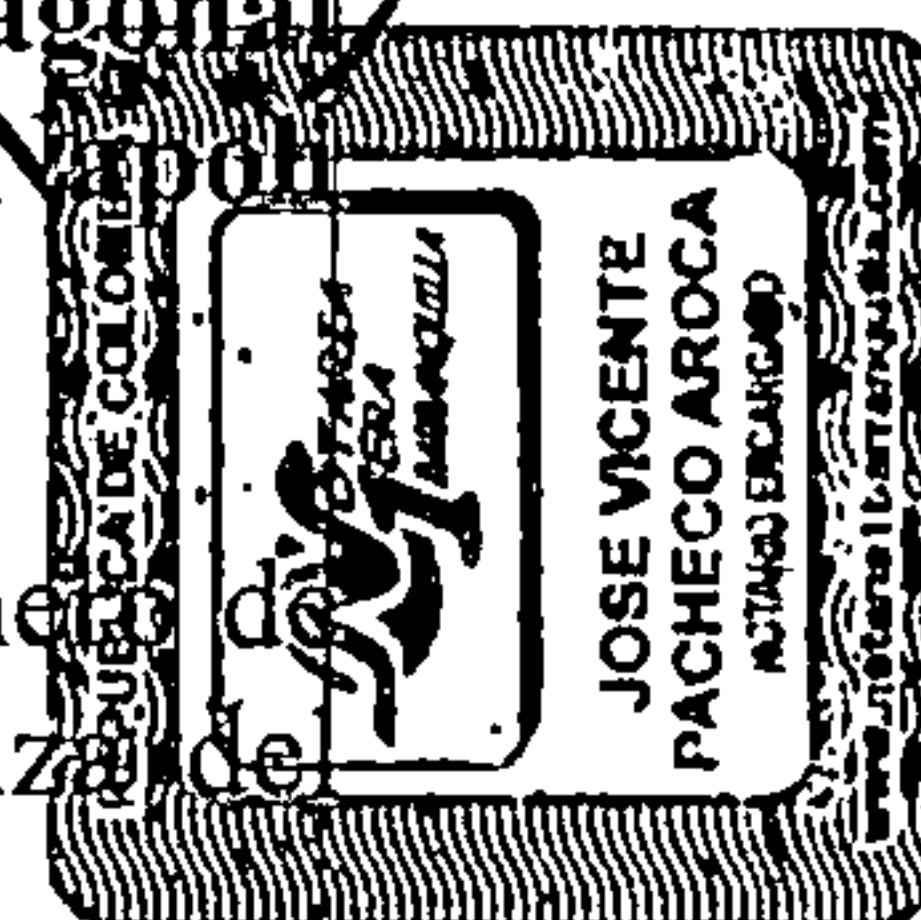
Atentamente,

PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho

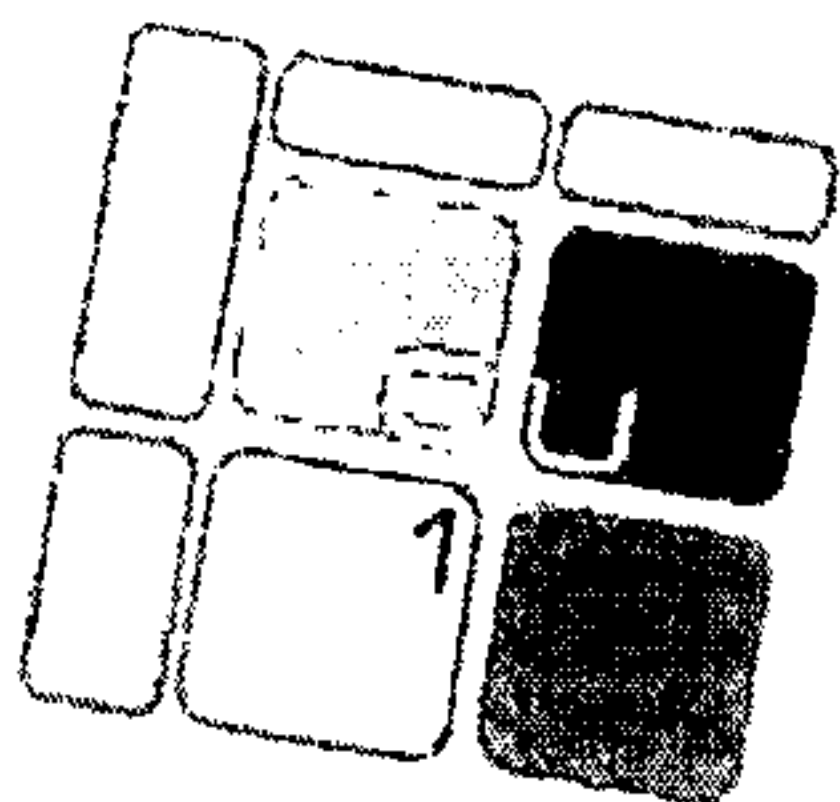
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: Maryuris Peñaranda



NOTARIA 1 BARRANQUILLA
Esta COPIA FOTOSTÁTICA
coincide con la COPIA AUTÉNTICA
que he tenido a la vista.

14 JUN. 2022
Barranquilla,



Curaduría urbana No. 1
Barranquilla D.E.I.P.

Barranquilla D.E.I.P., Octubre 23 de 2019
CU1- 1576 -19

Señores
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A.
Atn. **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**
Ciudad

ASUNTO: **ENTREGA DE RESOLUCIÓN No 514 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2019**
Radicación No. 08001-1-19-0402

Cordial saludo.

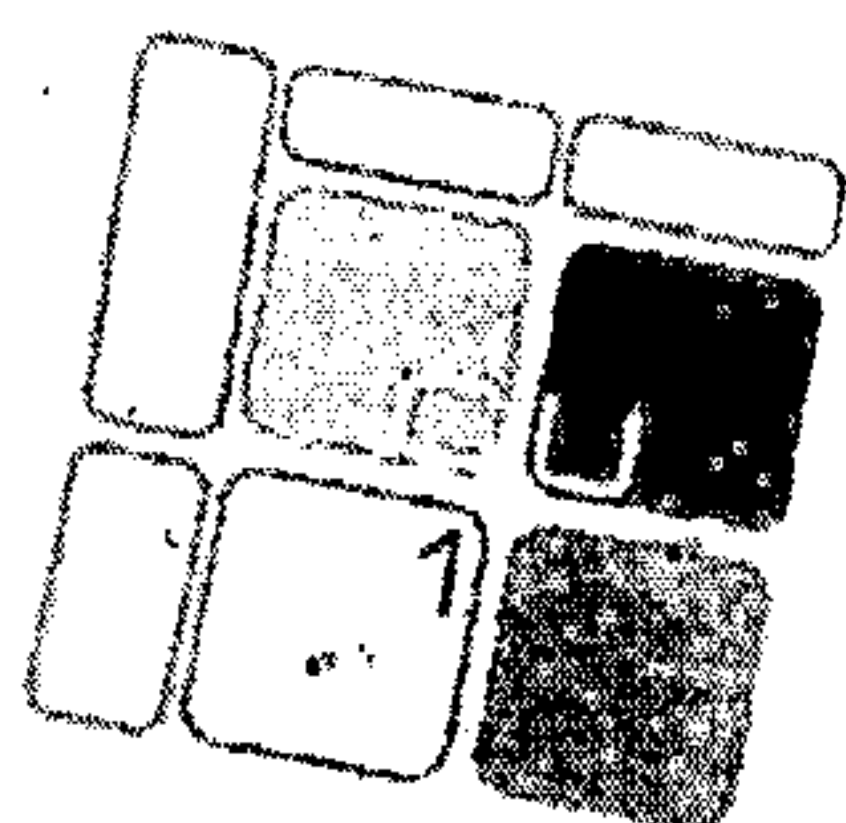
Muy respetuosamente hacemos entrega formal de la Resolución No. **514** de fecha 17 de Septiembre de 2019, "**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO GENERAL Y SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA "ETAPA I" DEL PROYECTO DENOMINADO "NAPOLI", SEGÚN RADICACIÓN 08001-1-19-0402**", la cual quedó debidamente ejecutoriada el 22 de Octubre de 2019.

Adjuntamos a la presente comunicación: VEINTISIETE (27) Planos Arquitectonicos y CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) Planos Planos Estructurales.

Atentamente,

JAIME FONTANILLA MARTINEZ
Curador Urbano No.1 de Barranquilla (P)

Proyectó BFB
Copia Archivo



Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.E.P.

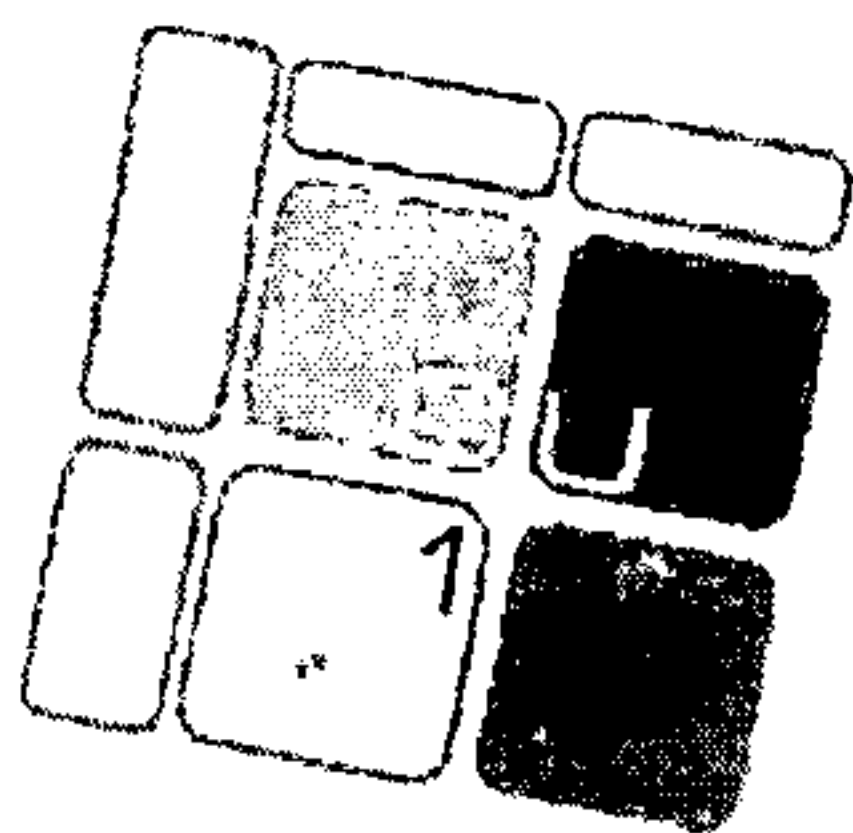
RESOLUCION N° 514 DE 2019
(17 de septiembre)

"Por la cual se aprueba el Planteamiento Arquitectónico General y se concede Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción de la "Etapa I" del proyecto denominado "Napoli", según radicación 08001-1-19-0402"

El suscrito Curador Urbano N° 1 Provisional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, 1796 de 2016, Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1203 de 2017 y Decretos Distritales 0212 de 2014 y 0048 de 2019, proferidos por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Ley 810 de 2003, en su Artículo 9º, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señalan que el Curador Urbano es el encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Distrito que la administración Distrital ha determinado como de su jurisdicción.
3. Que la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A.**, identificada con el NIT. **830.012.053-3**, representada legalmente en este acto por el señor **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.266.140** expedida en Bucaramanga, solicitó al Curador Urbano N° 1 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en legal y debida forma el **26 de junio de 2019** bajo código **08001-1-19-0402**; **APROBAR EL PROYECTO ARQUITECTONICO GENERAL** y otorgar **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN**, en la Modalidad de **Obra Nueva**, para la construcción de la "Etapa I" del proyecto Multifamiliar denominado "**NAPOLI**", en el predio ubicado en **Diagonal 99D N° 100 - 38 Manzana I "Urbanización Miramar Etapa IV"**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **040-452797** y referencia catastral N° **01.03.1004.0001.000**, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
4. Que mediante Resolución N° **063 del 26 de Junio de 2019** expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, en uso de facultades legales, en especial las previstas en el Decreto N° 0212 del 28 de febrero de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial), aprobó el **Esquema Básico de Implantación** denominado "**MANZANA I (NAPOLI)**" a ubicarse en la Calle 101 y 100 con transversales 43A y 43B de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-452797 y referencia catastral 010310040001000 según consta el certificado emitido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; consiste en la construcción de Once (11) Torres con altura de Once (11) pisos cada una, de uso residencial multifamiliar para un total de Quinientos seis (506) unidades, distribuidas en Diez (10) torres con cuatro (04) apartamentos por piso y una (01) torre con seis (06) apartamentos por piso y Un (01) Edificio de Parquaderos con seiscientos siete (607) Estacionamientos distribuidos en Ocho (08) pisos, con un área total de construcción de Cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta punto ochenta y siete metros cuadrados (54.250.87 M²).
5. Que de acuerdo a lo expresado en el artículo 5º del Decreto 2218 de 2015, modificadorio del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia urbanística de construcción en la modalidad de Obra Nueva, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.
6. Que el área del lote es igual a **10.800,00 M²**, sus medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública N° **3768 del 30 de septiembre de 2015**, otorgada por la Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla.
7. Que de conformidad a lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y parágrafo 3º del artículo 7 del Decreto 2218 de 2015, modificadorio del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, aceptaron la calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud los siguientes:
 - **ING. CIVIL GEOTECNISTA:** Armando Enrique Dussan Insignares - Matrícula profesional N° 0820235367 Atlántico.
 - **ING. CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL:** Ramón Álvarez Hernández - Matrícula profesional N° 1407 Santander.
 - **ARQUITECTO PROYECTISTA:** Gonmar Acevedo Olaya - Matrícula profesional N° 6870059816 Santander.
 - **CONTRATISTA RESPONSABLE:** Urbanizadora Marín Valencia S. A., identificada con el NIT. 830.012.053-3 Profesional Responsable Ing. Antonio José Castillo - Matrícula profesional N° 08202-096462 Atlántico
 - **REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES:** Jaime Curvelo García - Matrícula profesional N° 0820230108 Atlántico.
8. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, indica, Efectos de la Licencia: "(...) La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles



Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.E.P.

RESOLUCION N° 514 DE 2019
(17 de septiembre)

"Por la cual se aprueba el Planteamiento Arquitectónico General y se concede Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción de la "Etapa I" del proyecto denominado "Napoli", según radicación 08001-1-19-0402"

y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción(...).

9. Que se dio cumplimiento a lo estipulado por los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de comunicar y citar a los vecinos colindantes del inmueble objeto de la solicitud; así mismo a los terceros con la instalación de la valla en la que se le advierte sobre la iniciación del trámite administrativo, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, formulando las objeciones a la expedición de la Licencia solicitada, dejándose constancia que no existen vecinos colindantes por ser el predio una manzana completa, comunicándose a los demás vecinos y terceros por medio de la valla informativa colocada desde el día 28/06/2019.

10. Que el artículo 94 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 2010, reenumerado por el Decreto 924 de 2011, modificado por el artículo 12 del Acuerdo Distrital 019 del 28 de diciembre de 2015 señala: "Artículo 94. Tarifa. La Tarifa del Impuesto de Delineación Urbana es del Tres por Ciento (3%) del valor final de la obra o construcción. Se liquidará al Dos coma Cinco por Ciento (2,5%) como anticipo sobre el presupuesto de la obra o construcción al momento de expedición de la licencia y del Tres por Ciento (3%) sobre la diferencia entre el valor final de la obra o construcción y el valor base para el cálculo del anticipo cancelado.

11. Que los solicitantes de esta licencia, adjuntan formulario para liquidación anticipo del Impuesto de delineación urbana:

CONSECUTIVO	BANCO	ENTIDAD	FECHA	VALOR
8190016635	DAVIVIENDA	FIDUPREVISORA S.A.	22/08/2019	\$ 488.995.000,00

12. Que los solicitantes de esta licencia, adjuntaron volante de consignación donde consta la cancelación de Estampilla Pro-hospital CARI, Pro-Electrificación 0320, Pro-Ciudadela 0328 y Pro-Bienestar del anciano 0132, cada una por valor de \$11.073,00:

Nº REFERENCIA DE PAGO	BANCO	ENTIDAD	FECHA	VALOR TOTAL
4608026	Popular	Gobernación del Atlántico	26/08/2019	\$44.292,00

13. Que los solicitantes de esta licencia, adjuntan formulario para la liquidación del pago de compensaciones, para la accesibilidad a la edificabilidad adicional:

CONSECUTIVO	BANCO	FECHA	TERRENO COMPENSAR	VALOR DEL TERRENO COMPENSAR	VALOR CANCELADO
18190000285	BBVA	16/09/2019	273.506-M²	\$ 104.107.000.00	\$ 1.000.00

14. Que se dio cumplimiento al artículo 2.2.6.6.8.1 y s.s. del Decreto 1077 de 2015, sobre la liquidación y pago de las expensas correspondiente al trámite de las Licencias Urbanísticas de Construcción del proyecto referenciado.

15. Que el proyecto radicado bajo código **08001-1-19-0402**, fue evaluado por el Curador Urbano N° 1 provisional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y el Decreto 0212 de 2014. De la misma manera, cumple con las disposiciones de la Ley 400 de 1997, Ley 1796 de 2017 y Norma Sismorresistente-NSR-10.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

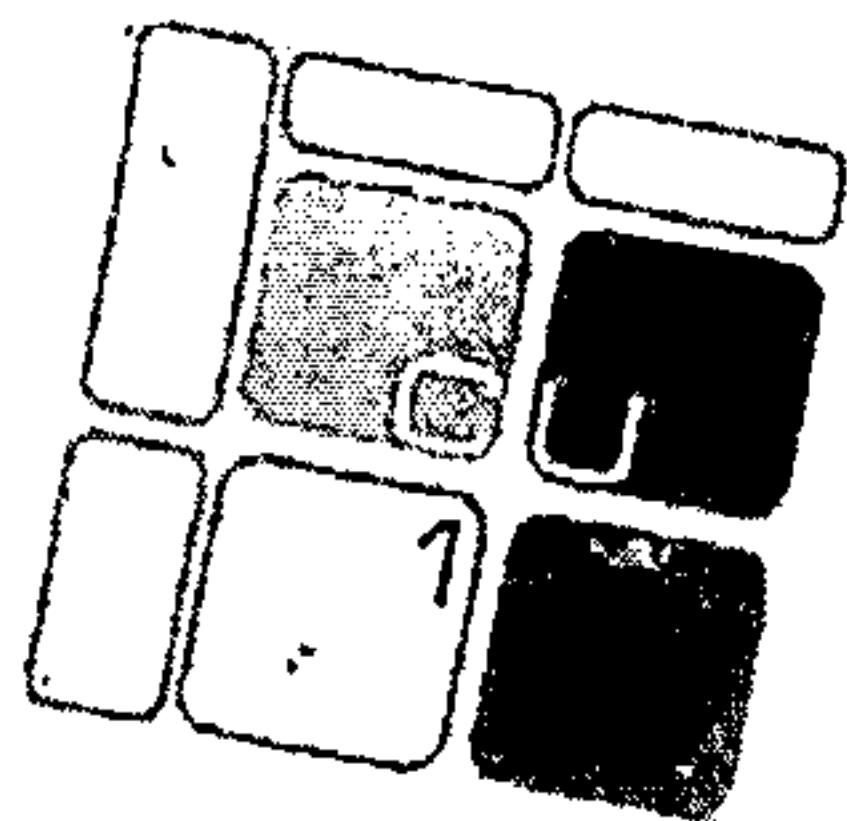
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Plano Arquitectónico General del proyecto Multifamiliar denominado **"NAPOLI"** el cual se someterá al Régimen de Propiedad Horizontal, para desarrollar en CUATRO (04) Etapas, distribuidas de la siguiente forma:

TITULAR:		
Nombre:	Número de Identificación:	Clase de Documento:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	830.012.053-3	NIT.
DATOS DEL PREDIO:		
Matricula Inmobiliaria N°:	Referencia Catastral N°:	Dirección:
040-452797	01.03.1004.0001.000	Diagonal 99D N° 100 - 38 Manzana I "Urbanización Miramar Etapa IV"

PARAGRAFO 01: Descripción de las características básicas del proyecto Multifamiliar **"NAPOLI"**.

Uso propuesto:	Área del lote:	Área total de construcción:	N° de unidades privadas:
Vivienda	10.800,00 M²	53.537.47 M²	Quinientos seis (506)
Etapas propuestas	Cuatro (04)		



Curaduría urbana No. 1
Barranquilla D.E.F.

RESOLUCION N° 514 DE 2019
(17 de septiembre)

"Por la cual se aprueba el Planteamiento Arquitectónico General y se concede Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción de la "Etapa I" del proyecto denominado "Napoli", según radicación 08001-1-19-0402"

PARAGRAFO 02: Descripción de las características básicas del proyecto Multifamiliar "NAPOLI"

Nº de pisos:	Estacionamientos:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
Once (11)	Seiscientos siete (607)	4.9	31.21 %

☒ ETAPA I:

Área de construcción :	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:	
29.869.04 M ²	1.02	39.00%	25.17%

☒ ETAPA II:

Área de construcción :	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:	
9.486.65 M ²	0.81	39.00%	7.38%

☒ ETAPA III:

Área de construcción :	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:	
7.857.32 M ²	0.67	39.00%	6.15%

☒ ETAPA IV:

Área de construcción :	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:	
6.324.44 M ²	0.54	39.00%	4.9%

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese, Licencia Urbanística, para la construcción de la "ETAPA I" del proyecto Multifamiliar "NAPOLI" consistente en la autorización para adelantar obras y actividades de construcción, de conformidad con los siguientes parámetros:

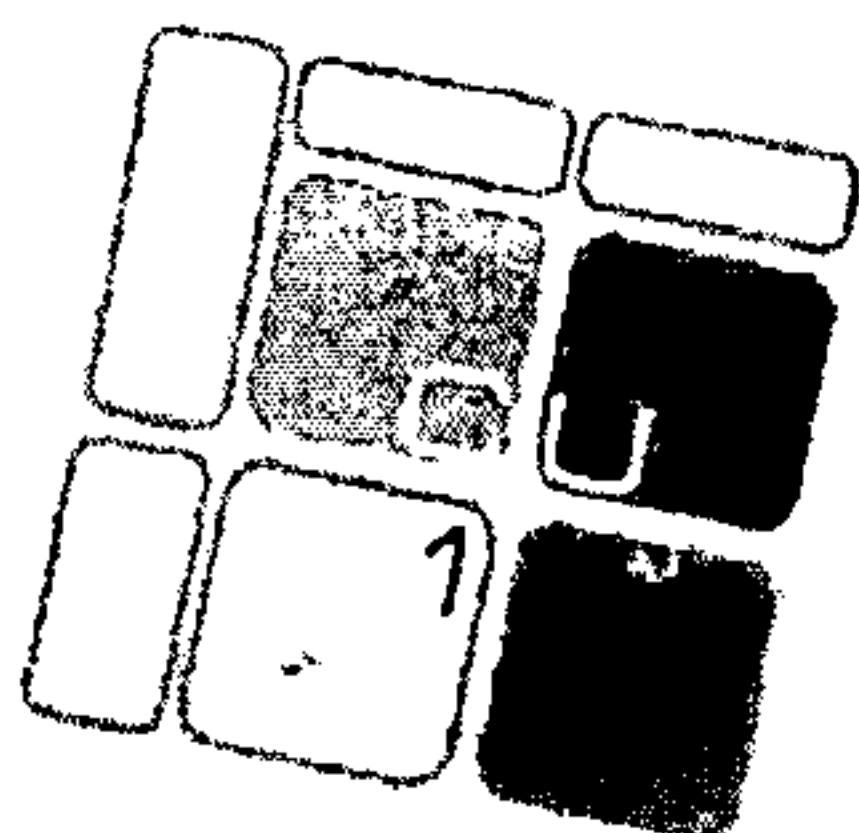
Clase de licencia:	Modalidad de Licencia:	Objeto del Trámite:
CONSTRUCCION	OBRA NUEVA	INICIAL
TITULAR:	Nº de Identificación:	Clase de Documento:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	830.012.053-3	NIT.
DATOS DEL PREDIO:		
Matrícula Inmobiliaria N°:	Referencia Catastral N°:	Dirección:
040-452797	01.17.0001.0001.000	Diagonal 99D N° 100 - 38 Manzana I "Urbanización Miramar Etapa IV"

PARAGRAFO 01: Descripción de las características básicas de la "ETAPA I" del proyecto Multifamiliar de vivienda denominado "NAPOLI"

Uso propuesto:		Área del lote:	Área de construcción:	
VIVIENDA		10.800,00 M²	29.869.04 M²	
Nº de pisos:	Nº de unidades privadas:	Estacionamientos:	Índice de Construcción:	Índice de ocupación:
Once (11)	Quinientos seis (506)	Seiscientos siete (607)	2.6	27%

PARAGRAFO 02: Descripción espacial de la "ETAPA I" del proyecto multifamiliar de Vivienda denominado "NAPOLI"

Descripción	Apartamentos tipo	Área construida de Apartamentos	Área privada de Apartamentos	Nº de Apartamentos
Torre 1 (11 pisos)	IN-2	66,87 M ²	58,75 M ²	42
	IN-3	57,40 M ²	50,13 M ²	2
	IN-4	59,40 M ²	50,97 M ²	*
	IN-5	50,13 M ²	42,58 M ²	
	Área construida Torre 1			2.923.34 M ²
	Área privada Torre 1 de Apartamentos			2.567.76 M ²
	Área punto fijo torre 1			238.87 M ²
Descripción	Apartamentos tipo	Área construida de apartamentos	Área privada de Apartamentos	Nº de Apartamentos
Torre 2 (11 pisos)	IN-2	66,87 M ²	58,75 M ²	42
	IN-3	57,40 M ²	50,13 M ²	2
	IN-4	59,40 M ²	50,97 M ²	*
	IN-5	50,13 M ²	42,58 M ²	
	Área construida Torre 2			2.923.34 M ²
	Área privada Torre 2 de Apartamentos			2.567.76 M ²
	Área punto fijo torre 2			238.87 M ²
Descripción	Apartamentos tipo	Área construida de apartamentos	Área privada de Apartamentos	Nº de Apartamentos
Torre 3	IN-2	66,87 M ²	58,75 M ²	*
	IN-3	57,40 M ²	50,13 M ²	



Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.E.P.

RESOLUCION N° 514 DE 2019

(17 de septiembre)

"Por la cual se aprueba el Planteamiento Arquitectónico General y se concede Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción de la "Etapa I" del proyecto denominado "Napolí", según radicación 08001-1-19-0402"

(11 pisos)	IN-4	59,40 M²	50,97 M²	42
	IN-5	50,13 M²	42,58 M²	2
	Área construida Torre 3			2.595.06 M²
	Área privada Torre 3 de Apartamentos			2.225.90 M²
	Área puntos fijos torre 3			238.87 M²
Descripción	Apartamentos tipo	Area construida de apartamentos	Area privada de Apartamentos	Nº de Apartamentos
Torre 4 (11 pisos)	IN-2	66,87 M²	58,75 M²	
	IN-3	57,40 M²	50,13M²	
	IN-4	59,40 M²	50,97 M²	42
	IN-5	50,13 M²	42,58 M²	2
	Área construida Torre 4			2.595.06 M²
	Área privada Torre 4 de Apartamentos			2.225.90 M²
	Área puntos fijos torre 4			238.87 M²
Descripción		Área Total construida (M2)		
Edificio de Parqueadero	Piso 1º		1.693.40	
	Piso 2º		1.970.35	
	Piso 3º		2.197.58	
	Planta tipo piso 4º al 7º : 2.368.10 (4)		9.472.40	
	Piso 8º		1.158.45	
	Área total construida edificio de parqueadero		16.492.18	
Áreas comunes cubiertas		1.456.88		

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y párrafo 3º del artículo 7 del Decreto 2218 de 2015, modificadorio del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, acéptese la calidad de profesionales responsables del presente proyecto los siguientes:

- ING. CIVIL GEOTECNISTA: Armando Enrique Dussan Insignares - Matrícula profesional N° 0820235367 Atlántico.
- ING. CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Ramón Álvarez Hernández - Matrícula profesional N° 1407 Santander.
- ARQUITECTO PROYECTISTA: Gonmar Acevedo Olaya - Matrícula profesional N° 6870059816 Santander.
- CONTRATISTA RESPONSABLE: Urbanizadora Marín Valencia S. A., identificada con el NIT. 830.012.053-3 Profesional Responsable Ing. Antonio José Castillo - Matrícula profesional N° 08202-096462 Atlántico
- REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES: Jaime Curvelo García - Matrícula profesional N° 0820230108 Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Los Planos técnicos aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta Resolución, y se resumen a continuación:

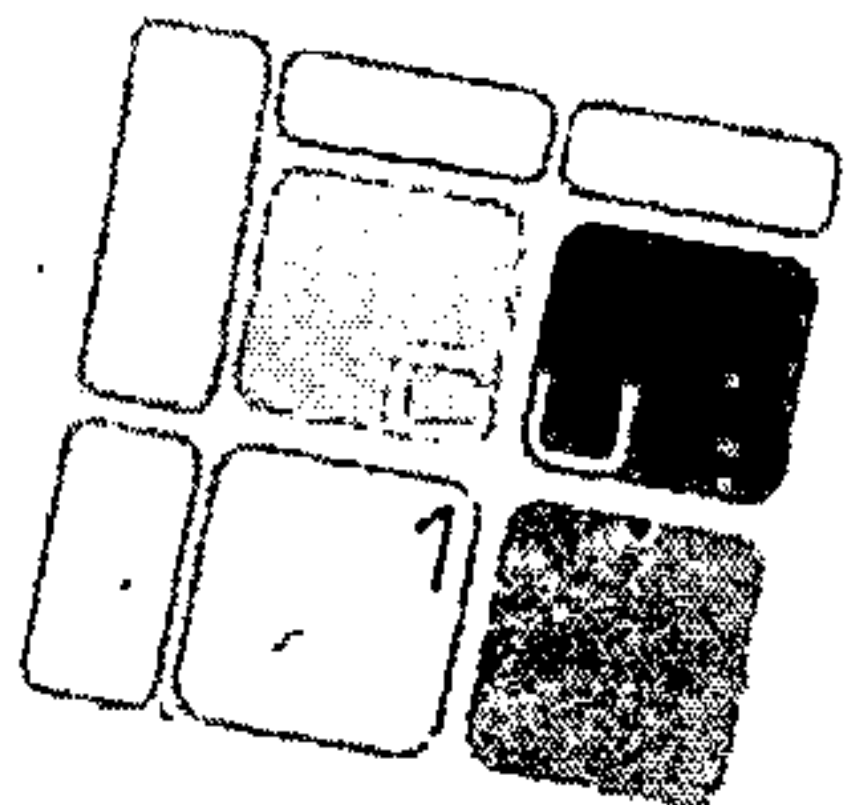
• Planos Arquitectónicos: Veintisiete (27)
• Planos Estructurales: Ciento cuarenta y nueve (149)

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.



Curaduría urbana No. 1
Barranquilla D.E.F.

RESOLUCION N° 514 DE 2019
(17 de septiembre)

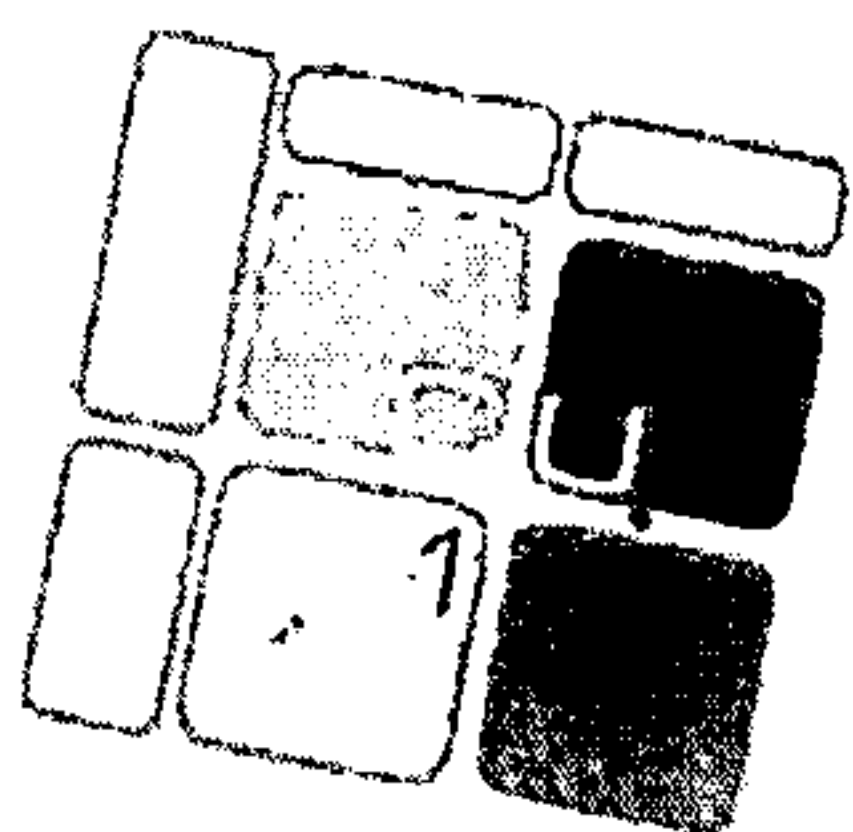
"Por la cual se aprueba el Planteamiento Arquitectónico General y se concede Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción de la "Etapa I" del proyecto denominado "Napoli", según radicación 08001-1-19-0402"

ARTÍCULO SEXTO: Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11° del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia urbanística aprobada, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del Ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15, del Decreto 1077 de 2015, el Titular de la Licencia o del permiso será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 563 del Decreto N° 0212 de 2014, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032, previo al inicio de obras o actividades de Demolición el constructor responsable de la obra deberá realizar Acta de vecindad con los propietarios y/o habitantes de los predios colindantes, para certificar el estado en que se encuentran las construcciones vecinas, con los correspondientes registros fotográficos y así facilitar que el



Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.E.F.

RESOLUCION N° 514 DE 2019

(17 de septiembre)

"Por la cual se aprueba el Planteamiento Arquitectónico General y se concede Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, para la construcción de la "Etapa I" del proyecto denominado "Napoli", según radicación 08001-1-19-0402"

constructor tome las medidas preventivas necesarias para garantizar la estabilidad de las mismas y/o la determinación de responsabilidades en el evento de ocurrencia de accidentes o daños a la propiedad.

ARTÍCULO NOVENO: El titular y/o constructor, independientemente del sistema constructivo a utilizar, deberá tomar las medidas que sean necesarias, para no afectar adversamente las edificaciones vecinas, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 400 de 1997.

ARTÍCULO DECIMO: En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al curador urbano, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de conformidad al artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: De conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 notifíquese al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ordénese además que la parte resolutive de esta Resolución sea publicada en un periódico de amplia circulación en el Distrito de Barranquilla, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado. El término de ejecutoria para el interesado y para los terceros intervinientes en el presente trámite empezará a correr al día siguiente al de la publicación. Para los vecinos colindantes que se hayan hecho parte dentro del trámite a partir de su notificación personal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos en sede Administrativa. El de Reposición, ante éste Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8º del Decreto 2218 de 2015, modificadorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2019.

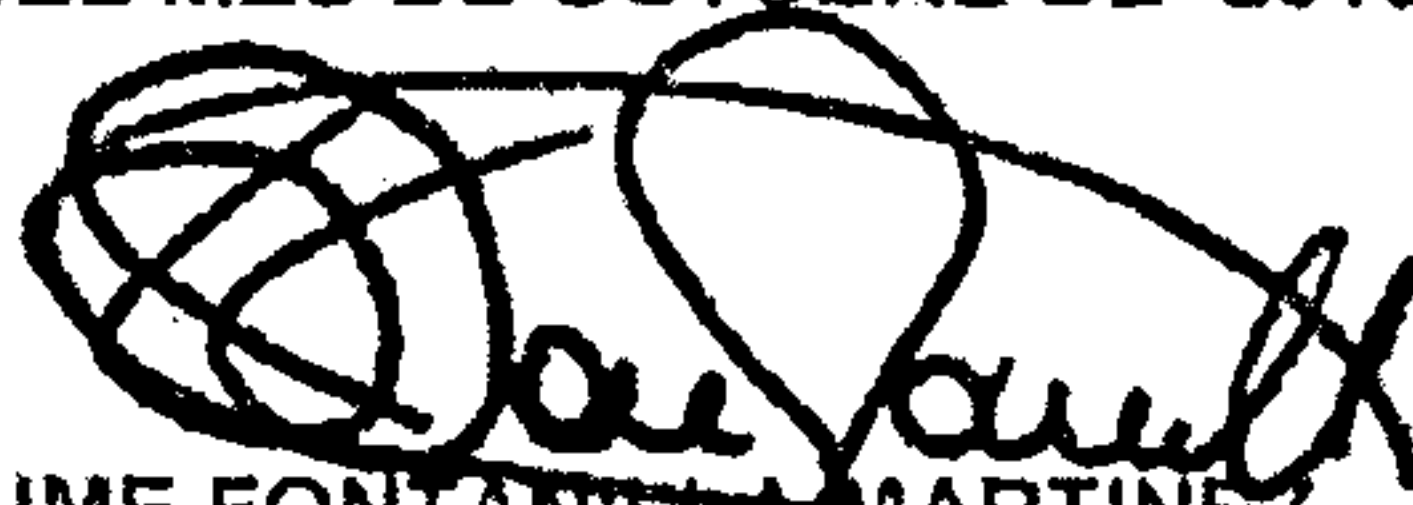
JAIME FONTANILLA MARTINEZ
Curador Urbano N° 1 de Barranquilla (P)

Proyectó: JCFM
Copia: Expediente

TITULAR:

EN BARRANQUILLA, D.E.I.P. A LOS <u>18</u> DIAS DEL MES DE <u>SEPTIEMBRE</u> DE <u>2019</u> , SIENDO LAS <u>10:00 A.M.</u>
SE PROCEDIO A NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR <u>P/P. JOSE LUIS PAEZ GARCIA</u>
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No <u>91.266.140</u> EXPEDIDA EN <u>BUCARAMANGA</u>
EN CALIDAD DE TITULAR DE LA LICENCIA Y SE LE ENTREGA COPIA AUTENTICA Y GRATUITA DE LA RESOLUCION No <u>514</u>
DE FECHA <u>SEPTIEMBRE 17 DE 2019</u>
FIRMA DEL NOTIFICADO <u>[Signature]</u>
FIRMA DEL NOTIFICADOR <u>[Signature]</u>
OBSERVACIÓN: <u></u>

BARRANQUILLA D.E.I.P., EL DIA 23 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, EL SUSCRITO CURADOR URBANO N°1 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA CERTIFICA QUE LA RESOLUCION 514 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2019, QUEDÓ DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL DIA 22 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.



JAIME FONTANILLA MARTINEZ
Curador Urbano No.1 de Barranquilla (P)

Notaría 2
Barranquilla

EL NOTARIO PRIMERO
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia fue tomada de un
documento igual que hace parte del Protocolo de
esta Notaría, correspondiente a la Escritura
Pública número: 2132

De fecha: 14-mayo-2021
Barranquilla, 14-Jun-2022





Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25
Recibo No. BA22023855
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22U23855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: URBANIZADORA MARVAL S.A.S
Nit: 830.012.053-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00676179
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 1995
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado No. 69 A 51 To B P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: umv@marval.com.co
Teléfono comercial 1: 7455565
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 29 No. 45 45 P 18 Ed
Metropolitano
Municipio: Bucaramanga (Santander)
Correo electrónico de notificación: umv@marval.com.co
Teléfono para notificación 1: 6333987
Teléfono para notificación 2: 6422423
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No. 4522 de la Notaría 4a. de Bucaramanga del 20 de diciembre de 1995, inscrita el 21 de diciembre de 1995 bajo el No. 520722 del libro IX, que por escisión de la sociedad MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA dio origen a la sociedad de la referencia.

Por Escritura No. 5199 de la Notaría 3 de Bucaramanga del 21 de septiembre de 2004, inscrita el 1 de octubre de 2004 bajo el No. 955623 del libro IX, la sociedad MARVAL S.A. y la sociedad de la referencia se escindieron transfiriendo parte de su patrimonio a la creación de la sociedad INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LTDA INVERTAC LTDA (domicilio Bucaramanga).

Por Acta No. 50 del 18 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2022 con el No. 02816354 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad Anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: URBANIZADORA MARVAL S.A.S.

Por Acta No. 50 del 18 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2022 con el No. 02816354 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A a URBANIZADORA MARVAL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad lo constituye: A) La inversión de capital en la adquisición de bienes raíces urbanos y rurales, construcciones y negocios de finca raíz en general, acciones en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades, bonos, derechos, otros papeles de inversión en entidades públicas o privadas dar y recibir dinero en mutuo, podrá hipotecar, gravar, comprar y en general adquirir o enajenar a cualquier título los bienes anteriormente descritos o similares. B) La sociedad podrá dedicarse a las actividades de urbanización, construcción de vivienda, centros comerciales y de negocios, enajenación de los mismos, constitución y otorgamiento de crédito y demás actividades relacionadas con la venta de inmuebles destinados a vivienda, centros comerciales y de negocios, reguladas por la 67 de 1.989 y el decreto 2610 de 1979 y demás normas que adicionan y reforman estas actividades. C) Ser inversionistas en las actividades de agricultura y ganadería. D) Celebrar todo tipo de contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión y en fin cualquier de las reguladas por el estatuto de contratación ley 80 de 1993 y los estatutos de las entidades estatales y de servicios públicos que se regulen por normas propias, sin limitación alguna. E) Participar y asociarse como persona jurídica en consorcios, uniones temporales con empresas públicas y privadas o cualquier asociación permitida por la ley, en licitaciones públicas o privadas de orden internacional, nacional, departamental o municipal. F) Arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana de su propiedad o de terceros. Arrendar bienes raíces con destinación comercial, industrial o de servicios de su propiedad o de terceros. Realizar labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios. G) Producir bienes o servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos para sí mismo o para una clientela compuesta exclusivamente por quienes tienen vinculación económica directa con ella o con sus socios o miembros o como subproducto de otra actividad principal, en lo que la ley define como productor marginal, independiente o para uso particular. H) Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá realizar los siguientes actos o contratos: 1. Adquisición, construcción, reforma, adición de edificaciones, enajenación, arrendamiento y gravámenes de los mismos y de los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social. 2. Adquisición, pignoración y enajenación de bienes muebles de cualquier clase. 3. Ingresar como socio a otras compañías a efecto de dar cumplimiento a su objeto social en empresas que tengan fines similares o complementarios. 4. La adquisición del derecho a toda clase de concesiones, privilegios y patentes que puedan ser útiles al mejor desarrollo del negocio y la enajenación de los que estime conveniente. 5. Tomar y dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales, y dar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, cancelar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
avaluar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro efecto del comercio y en general celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas. 6. Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito. 7. Avalar obligaciones de terceros, siempre que la Asamblea de accionistas por unanimidad lo autorice expresamente. 8. Celebrar toda clase de contratos directamente relacionados con el objeto social de la compañía.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representarán legalmente a la sociedad el Gerente General y el Gerente; quienes serán reemplazados en caso de faltar absoluta, temporal, ocasional o accidentalmente por el Suplente de Gerencia, el cual contará con las mismas facultades de aquellos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los 99 y 196 del Código del Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A5BA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propias de su cargo en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prenda o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. 5. Presentar a la Asamblea de Accionistas en forma anual, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales. 6. Presentar los informes y documentos de que trata el Código de Comercio. 7. Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso. 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier carácter. 9. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 10. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 11. Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. y poder en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las irregularidades o faltas que ocurran sobre este particular. 12. Todas las demás funciones no atribuidas a otro órgano social que tengan con la dirección de la empresa social y todas las demás que le delegue la ley y la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo: El Gerente General y el Gerente no tienen ninguna limitación para el ejercicio de su cargo, ni por la



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía ni por la naturaleza del acto o contrato a realizar, celebrar o ejecutar.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 50 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2022 con el No. 02816354 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Rafael Augusto Marin Valencia	C.C. No. 000000013832694
Gerente	Sergio Marin Valencia	C.C. No. 000000091214675

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Juan Felipe Marin Loza	C.C. No. 000000091515971

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 42 del 12 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2019 con el No. 02503463 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	ROMA CONSULTORES,	N.I.T. No. 000009002044161
Persona Jurídica	ABOGADOS, CONTADORES S.A.S	

Por Documento Privado del 12 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2019 con el No. 02503464 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Zuly Angelica Rios Castrillon	C.C. No. 000001098694674
Revisor Fiscal Suplente	Andrea Milena Pedraza Alvarez	C.C. No. 000001095813403

PODERES

Que mediante escritura publica no. 3564 de la notaria 3 de bucaramanga, del 28 de junio de 2005. Inscrita el 18 de julio de 2005, bajo el no. 9844 del libro v, compareció rafael augusto marin valencia, identificado con cedula de ciudadanía no. 13.832.694 de bucaramanga, actuando como representante legal de urbanizadora marin valencia s.A. Por medio de la presente escritura publica confiere poder general amplio y suficiente a José Luis Pérez García, identificado con cedula de ciudadanía no. 91.266.140 de bucaramanga, para efectuar diversas actuaciones a nombre de la empresa urbanizadora marin valencia s.A. Relacionadas con el objeto social de la misma, en los siguientes actos: 1) firme toda clase de promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos por la compañía, tales como casas, apartamentos y oficinas. 2) para que pacte arras, cláusulas penales y suscriba las correspondientes escrituras publicas para perfeccionar los contratos de promesa de los inmuebles a que se ha hecho referencia. 3) para firmar avales, cartas de traspaso de líneas telefónicas ante las empresas públicas municipales, firmar correspondencia para solicitudes de crédito ante los bancos y corporaciones, firmar solicitudes para permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales. 4) para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para obtener licencias de construcción ante las autoridades competentes. 5) para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la obtención de servicios públicos ante las empresas públicas y privadas. 6) para firmar escrituras de loteos, reglamentos de propiedad horizontal, aclaraciones que crea necesarias o excepción de hipotecas en mayor extensión que constituya la sociedad urbanizadora marin valencia s.A. 7) para que presente en nombre y representación de la sociedad urbanizadora marin valencia s.A. A licitaciones publicas o privadas de cualquier tipo de contrato, sin que exista limite de cuantía alguna para contratar. 8) para que en nombre y representación de la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

urbanizadora marín valencia s.A., firme los contratos adjudicados por limitación pública o privada sin que exista limitación de cuantía alguna para contratar. 9) asistir a las audiencias de conciliación y extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir. 10) hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses que urbanizadora marín valencia s.A., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 11) para que represente a la sociedad ante cualesquiera corporaciones o autoridades del orden judicial o administrativo bien sean nacionales, departamentales, municipales o distritales en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones o interponer toda clase de recursos. 12) para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante de los recursos en que ella interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. 13) para que asuma representación de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. 14) para que igualmente represente a la sociedad judicialmente, para que apruebe, desista ante los juzgados, ministerios de trabajo y demás entidades de orden judicial y, laboral que tengan relación tanto con la administración como con su objeto laboral. 15) para que administre los bienes de la poderdante, recaude sus productos y celebre con relación a ella toda clase de contratos dispositivos y de su administración. 16) suscribir promesas de compraventa de bienes inmuebles, construidos o no por la compañía, pactando en ellos los correspondientes precios, arras y demás condiciones de las compraventas. 17) tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras públicas de compraventa y de hipotecas. 18) aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de urbanizadora marín valencia s.A. 19) firmar los contratos de encargo fiduciario de preventiva apertura, terminación y certificaciones de punto de equilibrio ante las fiduciarias. 20) firmar declaraciones de impuestos prediales y valorización para presentarlos ante las entidades distritales correspondientes. 21) aceptar garantías e hipotecas en primer y segundo grado que se constituyan a favor de la sociedad urbanizadora marín valencia s.A. Por razón de saldos por concepto de venta de inmuebles. 22) celebrar en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de urbanizadora marín valencia s.A., los contratos de trabajo del personal, de empleados y trabajadores que la compañía requiera en todos sus niveles, atendiendo las indicaciones que le impartan sus superiores en relación a la remuneración y clase de contratos. 23) representar a la sociedad urbanizadora marín valencia s.A. Ante las autoridades administrativas y judiciales en todo lo relacionado con los aspectos laborales y de seguridad social del personal, de empleados y trabajadores de urbanizadora marín valencia s.A. Tramitar las reclamaciones de todo orden y convenir las soluciones que mejor convengan a los intereses comunes de las partes. 24) representar a urbanizadora marín valencia s.A. En todo lo relacionado con la seguridad social y reclamaciones laborales de los empleados y trabajadores ante el iss, el sena, el icbf, así como en las reclamaciones que urbanizadora marín valencia s.A. Tenga que hacer ante tales entidades. Mi apoderado cuenta con las presentes facultades, el presente poder es otorgado con base en las facultades de delegación a mi conferidas en los estatutos de urbanizadora marín valencia s. A. El exponente manifiesta: que los gerentes de las sucursales, quedan facultados para hipotecar y cancelar hipotecas de los inmuebles construidos por la sociedad.

Certifica:

que por escritura publica no. 4317 del 01 de octubre de 2002 de la notaría 03 de bucaramanga, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el no. 7950 del libro v, compareció el doctor rafael augusto marín valencia, varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía no. 13.832.694 de bucaramanga, que en el otorgamiento de esta escritura obra en representación de la sociedad urbanizadora marín valencia s.A., con existencia legal, que por la presente confiere poder general, amplio y suficiente al doctor álvaro marín valencia, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 13. 847. 745 expedida en bucaramanga, para que represente a la sociedad urbanizadora marín valencia s.A. En todos los actos y contratos en que tengan interés, con las siguientes atribuciones: primera. Para administrar los bienes de la poderdante en la forma que estime conveniente y pudiendo celebrar todas las operaciones relacionadas con esta facultad. Segunda. Para enajenar o adquirir, a cualquier título, bienes raíces o muebles, para gravarlos con hipoteca o prenda y para limitar su dominio, pudiendo definir precios, formas de pago y garantías que deban constituirse etc. Tercera. Para dar o recibir dinero en mutuo, pudiendo estipular en cada contrato las condiciones y garantías de la respectiva operación, según lo estime acorde con las conveniencias de la poderdante. Cuarta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para pagar las obligaciones de los mandantes, con atribuciones para celebrar con los acreedores los convenios que juzgue adecuados. Quinta. Para exigir y rendir cuentas, aprobarlas, improbarlas, rechazarlas, recibir o pagar saldos y expedir u obtener finiquitos. Sexta. Para cobrar y recibir las cantidades de dinero y otros bienes que se deban al poderdante y otras especies distintas de las pactadas en los respectivos contratos, rematar bienes por cuenta de las acreencias y diligenciar cuanto fuere conducente a saldar estas. Séptima. Para representar al poderdante en las sociedades comerciales en que tenga interés, con atribuciones para: actuar en la administración de ellas y en su disolución o liquidación, para suscribir acciones o partes de interés, intervenir en asambleas o juntas de socios, recibir dividendos, utilidades y, en general, llevar siempre la personería de los mandantes en las compañías que ahora o en el futuro tengan vinculación, en forma que siempre estén asistidos. Octava. Para girar, ordenar, aceptar, ceder, cancelar, protestar títulos valores o créditos comunes y para tenerlos, negociar los, descargarlos, etc. Novena. Para representar al poderdante ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales y policivas, en los juicios, actos, diligencias, gestiones o negocios en que deban intervenir como demandante, como demandado o como coadyuvante, pudiendo actuar directamente o por medio de apoderados especiales. En ejercicio de esta facultad el mandatario podrá transar, desistir, interponer recursos y obrar como sea conveniente a los intereses que representa. Décima. Para recibir toda clase de bienes, cualesquiera que sea la causa de la entrega. Décima primera. Para sustituir total o parcialmente el poder, revocar sustituciones y constituir apoderados especiales. Décima segunda. Para suscribir en representación de la poderdante los actos o instrumentos que deban otorgarse en ejercicio del mandato. Décima tercera. En general, para que asuma la personería de la poderdante en forma que siempre este representada ya se trate de actos administrativos o dispositivos.

Certifica:

que por escritura pública no. 1535 de la notaría tercera de Bucaramanga (Santander), del 14 de abril de 2010, inscrita el 16 de abril de 2010 bajo el no. 17525 del libro V, compareció Rafael Augusto Marín Valencia, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.832.694. De Bucaramanga (Santander) en su calidad de gerente general, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a favor de Cesar Augusto Gómez Rodríguez, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.280.360 de Bucaramanga, para efectuar diversas actuaciones a nombre de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

citadas sociedades, relacionadas con los siguientes actos: firme toda clase de promesas de compraventa de bienes inmuebles, construidos por la compañía, tales como casas, apartamentos y oficinas. Para que pacte arras, cláusulas penales y suscriba las correspondientes escrituras públicas para perfeccionar los contratos de promesa de los inmuebles a que se ha hecho referencia. Para firmar avales, cartas de traspaso de líneas telefónicas ante las empresas públicas municipales, firmar correspondencia para solicitudes de créditos ante los bancos y corporaciones; firmar solicitudes para permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales. Para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para obtener licencias de construcción ante las autoridades competentes. Para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la obtención de servicios públicos ante las empresas públicas y privadas. Para firmar escrituras de loteos, reglamentos de propiedad horizontal, constitución de servidumbres; englobes; desenglobes; identificación de saldo y las aclaraciones a esas escrituras a excepción de hipotecas en mayor extensión que constituya la sociedad. Para que se presente en nombre y representación de la sociedad, a licitaciones públicas o privadas de cualquier tipo de contrato, sin que exista límite de cuantía alguna para contratar. Para que en nombre y representación de la sociedad firme los contratos adjudicados por licitación pública o privada sin que exista limitación de cuantía alguna para contratar. Asistir a las audiencias de conciliación ante juzgados notariales; cámaras de comercio; centros de conciliación en donde sea citado con facultades para conciliar desistir, transigir y recibir. Actuar en diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y normas concordantes del C.P.C. Para que represente a la sociedad ante cualesquiera corporación o autoridades del orden judicial o administrativo bien sean nacionales, municipales o distritales en cualesquiera juicio, actuación, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios actuaciones, actos, diligencias o gestiones o interponer toda clase de recursos. Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante de los recursos que ella interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Para que asuma representación de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

meramente administrativos. Para que igualmente represente a la sociedad judicialmente, para que apruebe desista ante los juzgados, ministerios de trabajo y demás entidades de orden judicial y laboral que tengan relación con la administración como con su objeto laboral.

Para que administre los bienes de la poderdante, recaude sus productos y celebre con relación a ella toda clase de contratos dispositivos y de su administración. Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de sociedad. Firmar los contratos de encargo fiduciario de preventiva apertura, tecnificación y certificaciones de punto de equilibrio ante las fiduciarias. Firmar declaraciones de impuestos prediales y valorización para presentarlos ante las entidades distritales correspondientes. Suscribir los contratos de trabajo del personal de empleados y trabajadores que la compañía requiera en todos sus niveles, atendiendo las indicaciones que le impartan sus superiores en relación a la remuneración y clase de contratos. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en todo lo relacionado con los aspectos laborales y de seguridad social del personal, de empleados y trabajadores de la sociedad, tramitar las reclamaciones de todo orden y convenir las soluciones que mejor convengan a los intereses comunes de las partes. Representar a la sociedad, en todo lo relacionado con la seguridad social y reclamaciones laborales de los empleados y trabajadores ante el iss, el sena, el icbf, así como en las reclamaciones que la sociedad tenga que hacer ante tales entidades. Otorgar poder a abogados para la representación judicial de la empresa en los procesos en los que sea citado como demandado o en los que actúe como demandante. Firmar escrituras públicas de cesión gratuita al municipio y/o distrito. Segundo: mi apoderado cuenta con las presentes facultades. El presente poderes otorgado con base en las facultades de delegación a mi conferidas en los estatutos de construcciones marval s.A. Urbanizadora marín valencia s.A. Y marval s.A.

Certifica:

que por e.P. No. 3007 de la notaria 3 de bucaramanga del 16 de julio de 2010 inscrita el 27 de julio de 2010 bajo el no. 00018139 del libro v, compareció rafael augusto marín valencia identificado con c.C. 13.832.694 de bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia que por la presente escritura confiere poder general, amplio y suficiente a leidy xiomara salinas fernandez, identificada con c. C. No. 1.098.602.466 de bucaramanga, para que efectúe los siguientes actos a) suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, contruidos o no por la compañía, pactando en ellos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas .B) suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa. C) aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades marval s.A.; urbanizadora marín valencia s.A.; construcciones marval s.A. D) tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca. E) firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con entidades financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la entidad financiera, de la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradición y libertad. F) para suscribir escrituras públicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de cesión obligatoria de áreas públicas. G) recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. ;h) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteos, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten. I) para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades marval s.A., urbanizadora marín valencia s.A. Y construcciones marval s.A.; figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder. J) intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos. K) solicitar y practicar y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. l) para que reciba las citaciones, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos. M) para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir. N) hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades marval s.A., urbanizadora marín valencia s.A. Y construcciones marval s.A.

Certifica:
que por escritura pública no. 3031 de la notaria 3 de bucaramanga, del 15 de julio de 2011, inscrita el 11 de agosto de 2011, bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023655

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no. 00020313 del libro v, adicionado mediante escritura pública no. 3812 de la notaría 3 de bucaramanga, del 18 de septiembre de 2014, inscrita el 1 de octubre de 2014, bajo el no. 00029145 del libro v, modificado mediante escritura pública no. 4210 de la notaría 3 de bucaramanga, del 29 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de mayo de 2018, bajo el no. 00039365 del libro v, adicionado mediante escritura pública no. 0398 del 19 de febrero de 2019, inscrita el 27 de febrero de 2019, bajo el no. 00040980 del libro v, compareció rafael augusto marín valencia identificado con cedula de ciudadanía no. 13.832.694 de bucaramanga en su calidad de presidente y/o gerente general, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de leidy xiomara salinas fernandez identificado con cedula ciudadanía no. 1.098.602.466 de bucaramanga, para que en representación de las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A. Y marval s.A., efectúe los siguientes actos: a) suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos por la compañía y en proceso de comercialización producto de su objeto social, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas. B) suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa referidos en el literal a). C) aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A. Y marval s.A. D) tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca; así como suscribir los documentos que las entidades que otorgan los créditos a los compradores de las unidades exigen para lograr el desembolso de los mismos. E) recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario, ante entidades como ministerio de protección social; autoridades municipales y departamentales de todo orden. I) para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A. Y marval s.A., figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, actuar en audiencias de pacto de cumplimiento y/o de conciliación; descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder. M) intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos n) solicitar y practicar pruebas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. N) para que reciba las citaciones; pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, pacto de cumplimiento; saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos. O) para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir. P) firmar contratos de arrendamiento y para suscribir contratos de comodato precario para los inmuebles de propiedad o administrados por las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marjal s.A. Y malvar s.A. Q) firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas que actúan como poderdantes, contraigan con entidades financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la entidad financiera de la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de libertad y tradición. R) firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas ante las empresas públicas municipales, solicitudes de créditos ante bancos y corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes. S) celebrar, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. T) suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social, ante la entidad competente u) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten y) suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de propiedad horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar. W) otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de la(s) empresas constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las empresas que representan, pero se restringe a facultad de recibir o recaudar los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal. X) para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marjal s.A. Y malvar s.A. Figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este poder y) hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades urbanizadora marín valencia sa., construcciones marval s.A. Y marval s.A. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y normas concordantes del c.P. O. 2) igualmente faculto a mi apoderada para que en los eventos en que las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A., y marval s.A., actúen como compradoras o vendedoras haga la declaración bajo la gravedad del juramento de que trata el artículo 53 de la ley 1943 de 2018, que modifico el artículo 90 del estatuto tributario., tercero: en los anteriores términos, quedan adicionadas las citadas escrituras 3031 de 15 de julio de 2011 y 3812 de 18 de septiembre de 2014 de la notaría tercera de bucaramanga, continuando vigente en todo lo demás. Presente: leidy xiomara salinas pernandez de anotaciones personales antes mencionadas, manifiesta: que acepta la presente escritura de adición y el mandato en ella conferido a su favor. Nota: en cumplimiento de lo previsto en la ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2013, se le hace saber a los otorgantes del presente poder, que la información suministrada será almacenada en el repositorio de poderes, para darle el tratamiento definido en el inciso tercero del artículo 89 del decreto 019 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Certifica:

que por escritura publica no. 0061 de la notaría tercera de bucaramanga del 13 de enero de 2015, inscrita el 27 de enero de 2015 bajo el no. 00030141 del libro v, modificada por la Escritura Pública No. 0643 de la Notaría 3 de Bucaramanga, del 11 de marzo de 2019, inscrita el 20 de Marzo de 2019 bajo el No. 00041123 del libro V, comparecio rafael augusto marín valecia identificado con cedula de ciudadanía no. 13.832.694 de bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura publica, confiere poder general en todas las facultades dispositivas y administrativas a claudia ester avendaño escorcia identificada con cedula ciudadanía no. 22.464.069 de barranquilla para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representación de las citadas sociedades. Primero: suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos o no por la compañía, pactando en ellos los correspondientes precios, arras clausulas penales y demas condiciones de las compraventas. Segundo: suscribir escritura públicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa. Tercero: aceptar las garantías hipotecarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se constituyan a favor de las sociedades urbanizadora marín valencia s.A, construcciones marval s.A, marval s.A, desarrollos marval s.A y prollanura s.A. Cuarta: tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca quinto: firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas, ante las empresas públicas municipales, solicitudes de créditos ante bancos y corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes. Sexto: recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos, sobre los mismo si fuere necesario. Séptimo. Celebrar, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. Octavo: suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social, ante la entidad competente. Noveno suscribir aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos los, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las misma cuando se presenten décimo: suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de propiedad horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar décimo primero: otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a abogados. Externos de las empresas constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, para el adelantamiento de procesos penales civiles, laborales o de, cualquier otra disciplina, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa y de los intereses de las empresas que representan, pero se restringe la facultad de recibir o recaudar los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal décimo segundo: para que actúe en procesos de cualquier índole en pie las sociedades urbanizadora marín valencia s.A, construcciones marval s a, marval s a, desarrollos marval s a y prollanura s.A figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder. Décimo tercero: intervenir en incidentes y diligencias, querrelas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos décimo cuarto: solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. Décimo quinto: para que reciba las citaciones, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejerce todos los actos. Décimo sexto: para asistir a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliaciones extra procesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir décimo séptimo hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades urbanizadora marín valencia s a, construcciones marval s a, marval s a, desarrollos marval s a y prollanura s a, de conformidad con lo dispuesto en los arts 101 y normas concordantes del c p c décimo octavo: firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con entidades financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la entidad financiera, de la primera copia de la escritura de venta hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradición y libertad décimo noveno: para suscribir escrituras públicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de cesión obligatoria de áreas públicas. Vigésimo para suscribir contratos de arrendamiento en representación de las sociedades urbanizadora marín valencia s.a., construcciones marval s.a. desarrollos marval s.a y prollanura s.a vigésimo primero. Suscribir contratos comodato precario. Vigésimo segundo: suscribir escritura pública de constitución de servidumbre vigésimo tercero: rendir declaración libre de premio ante el ministerio de la protección social. Vigésimo cuarto: Igualmente faculto a mi apoderada para en los eventos en que las sociedades CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. MARVAL S.A. y URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., actúen como compradoras o vendedoras haga la declaración bajo la gravedad del juramento de que trata el artículo 53 de la ley 1943 del 2018, que modifico el artículo 90 del estatuto tributario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0319 de la notaria 3 de bucaramanga, del 9 de febrero de 2016, inscrita el 4 de marzo de 2016 bajo el no. 00033785 del libro v, comparecio rafael augusto marín valencia identificado con cedula de ciudadanía no. 13.832.694 de bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a claudia patricia cruz ayala, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.320.756 de bucaramanga, para que en representación de la sociedad de la referencia efectúe los siguientes actos: a) suscribir en representación de dichas sociedades, contratos de mano de obra cuyo monto no exceda los 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si la obra esta construida por etapas, para definir el monto máximo se deben sumar los valores de los contratos por cada una de las etapas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

B) suscribir en representación de dichas - sociedades, contratos de todo costo cuyo monto no exceda los 300 salarios mínimos mensuales legales. Si la obra esta construida por etapas, para definir el monto máximo se deben sumar los valores de los contratos por cada una de las etapas. C) notificarse en representación de dichas sociedades de los autos; resoluciones; permisos; notificaciones; liquidaciones; disponibilidades; solicitudes; reclamaciones y demás actos emitidos por la corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de bucaramanga cdmb; área metropolitana de bucaramanga amb; secretarías de planeación de cada uno de los municipios de bucaramanga; piedecuesta; floridablanca y girón, acueducto de bucaramanga; floridablanca; girón y piedecuesta; electrificadora de santander esa; gasorient; metrogas; empresa pública de alcantarillado s.A., empas s.A., que tengan que ver con los proyectos de construcción de propiedad de dichas sociedades. D) suscribir en representación de dichas sociedades ante gomosec la solicitud de pólizas requeridas a fin de cumplir con los tramites de contratación que sean necesarias para culminar un tramite referente al giro ordinario del objeto de las sociedades. E) comparecer ante las inspecciones de policía y de control urbano y ornato y demás autoridades policivas de carácter municipal y departamental para que represente a las sociedades en aquellas reclamaciones por invasión del espacio público por parte de las obras de construcción; generación de factores de ruido; basuras y demás aspectos que signifiquen un menoscabo del orden por la construcción de proyectos.

Certifica:

que por escritura pública no. 1593 de la notaría 3 de bucaramanga, del 06 de junio de 2018, inscrita el 13 de junio de 2018 bajo el registro no 00039478 del libro v, compareció rafael augusto marín valencia identificado con cédula de ciudadanía no. 13.832.694 de bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a jule andrea castelblanco orjuela identificada con cédula de ciudadanía no. 1.010.167.040 de bogotá d.C., para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representación de la citada sociedad: a) suscribir promesas de compraventa de bienes inmuebles, construidos o no por la compañía, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas. B) suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa. C) aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A. Y marval

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

s.A. D) tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca. E) firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas ante las empresas públicas municipales, solicitudes de créditos ante bancos y corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes. F) recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. G) celebrar, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. H) suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social, ante la entidad competente. I) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten. J) suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de propiedad horizontal y las respectivas aclaraciones o ediciones a que haya lugar. K) otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de las empresas constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las empresas que representan, pero se restringe a facultad de recibir o recaudar los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal. L) para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A. Y marval s.A., figure como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder. M) intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos. N) solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. Ñ) para que reciba las citaciones, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos, o) para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir. P) hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A. Y marval s.A., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y normas concordantes del c. G. P. Q)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con entidades financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la entidad financiera, de la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradición y libertad. R) para suscribir escrituras públicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de cesión obligatoria de áreas públicas. S) para suscribir contratos de arrendamiento en representación de las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A. Y marval s.A., t) suscribir contratos de comodato precario, u) suscribir escritura pública de constitución de servidumbre, v) rendir declaración libre de apremio ante el ministerio de la protección social.

Certifica:

que por escritura pública no. 2941 de la notaría 3 de bogotá d.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 9 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040188 del libro v, modificado mediante escritura pública no. 0523 de la notaría 3 de bucaramanga (santander) del 28 de febrero de 2018 inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el no. 00041009 del libro v, compareció rafael augusto marín valencia identificado con cédula de ciudadanía no. 13.832.694 de bucaramanga en su calidad de gerente, presidente y gerente general respectivamente y por consiguiente representante legal de las siguientes sociedades: urbanizadora marín valencia s.A., marval s.A. Y construcciones marval s.A. Primero: por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a favor de lady johana leiton benavides identificada con cédula de ciudadanía no. 1.085.248.483 de pasto, para que en mi nombre y representación, con facultades administrativas y dispositivas, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representación de las citadas sociedades: a) suscribir promesas de compraventa de bienes inmuebles, construidos o no por la compañía, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas. B) suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa. C) aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A. Y marval s.A. D) tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca. E) firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas ante las empresas públicas municipales, solicitudes de



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25
Recibo No. BA22023855
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A88A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos ante entidades financieras o bancarias o cooperativas o fondos de empleados o cualquier otra tipología de entidad otorgante le crédito individual; solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes. F) recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. G) celebrar, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. H) suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social, ante la entidad competente. I) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteos, englobes, desenglobes, divisiones materiales, constituciones de urbanización y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten j) suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de propiedad horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar. K) otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de las empresas constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las empresas para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las empresas que representan, pero se restringe la facultad de recibir o recaudar los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal. L) para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A. Y marval s.A., figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder. M) intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos. N) solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. Ñ) para que reciba las citaciones, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos. O) para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con las facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir. P) hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A. Y marval s.A., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y normas concordantes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del c.P.C. Q) firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con entidades financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la entidad financiera, de la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradición y libertad. R) para suscribir escrituras públicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de cesión obligatoria de áreas públicas. S) para suscribir contratos de arrendamiento en representación de las sociedades urbanizadora marín valencia s.A., construcciones marval s.A. Y marval s.A. T) suscribir contratos de comodato precario. U) suscribir escritura pública de constitución de servidumbre. V) rendir declaración libre de apremio ante el ministerio de la protección. W) igualmente faculto a mi apoderada para que en los eventos en que las sociedades urbanizadora marín valencia s.A. Marval s.A. Y construcciones marval s.A. Actúen como compradoras o vendedoras haga la declaración bajo la gravedad del juramento de que trata el artículo 53 de ley 1943 del 2018, que modifíco el artículo 90 del estatuto tributario.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1606 de la Notaría 2 de Bucaramanga, Santander, del 01 de julio de 2020, inscrita el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043850 del libro V, compareció Rafael Augusto Marín Valencia identificado con cédula de ciudadanía No. 13.832.694 de Bucaramanga en su calidad de Gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Natalia de Jesus Fernández Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.450.665 de Cartagena, para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representación de las citadas sociedades: Suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos por la compañía, pactando los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas. Suscribir escrituras públicas para perfeccionar contratos de promesas de compraventa de los inmuebles a los que se refiere la cláusula primera, sus correspondientes aclaraciones, resciliación, ratificaciones o modificaciones si hubiere lugar a ello. Para firmar cartas de traspaso de líneas telefónicas ante las empresas públicas municipales. Firmar correspondencia, formularios; autorizaciones de desembolso y demás documentos que se requieran por parte de las entidades financiadoras para el trámite de solicitudes de créditos ante las entidades que otorgan financiación. Para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tramitar y firmar todos los documentos necesarios para obtener licencias de construcción y/o sus diferentes modalidades, ante las autoridades competentes. Para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la obtención de servicios públicos ante las empresas públicas y privadas. Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de la sociedad Marval S.A. Urbanizadora Marín Valencia S.A. y Construcciones Marval S.A. Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar mencionados contratos de promesa de compraventa relacionados, en la cláusula primera, escrituras de compraventa y de hipoteca. Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. Celebrar suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. Suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social ante la entidad competente. Para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades poderdantes figuren como demandante o como demandado y notificarse de demandas de reconvencción o contra demandas con los requisitos a que haya lugar actuando en tales casos con todas las facultades de este poder. Intervenir en Incidentes y diligencias con facultades para proponer excepciones y nulidades e interponer recursos. Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte sean escritos o verbales. Para que reciba las citaciones pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos, con facultades para conciliar desistir transigir y recibir. Hacer diligencias directamente o a través de apoderados para la adecuada tutela de los intereses de la sociedad Marval S.A., de conformidad con lo dispuesto en los art 101 y normas concordantes del C.P.C. Firmar avales de los créditos Individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con entidades financieras desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de las entidades financieras de la primera copia de la escritura de venta hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradición y libertad. Firmar solicitudes de radicación de documentos o permisos de ventas ante las entidades oficiales municipales y departamentales. Firmar escrituras de loteos, reglamentos de propiedad horizontal, cesiones, englobes, desenglobes, servidumbres y sus correspondientes aclaraciones si hubiere lugar a ello. Para que se asuma representante de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso quede sin representación negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos ya sea antes las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos, IGAC o cualquier entidad pública o privada que lo requiera. Firmar declaraciones de impuestos prediales y valorización para presentarlos a las entidades municipales o departamentales correspondientes. Rendir declaración libre de apremio ante el Ministerio de la Protección Social en donde sea citado el Poderdante; así como notificarse de las Resoluciones que emita el Ministerio de la Protección Social dentro de las investigaciones administrativas que realice e interponer los recursos a que haya lugar. Suscribir la respuesta a las acciones de tutela; acciones populares; derechos de petición y requerimientos que se formulen ante los Juzgados, Tribunales y autoridades administrativas del orden municipal y departamental. Suscribir contratos de comodato precario y de arrendamiento.

Por Escritura Pública No. 20 del 07 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander), registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Febrero de 2022, con el No. 00046785 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente con todas las facultades dispositivas y administrativas a favor de Mónica Johanna Forero Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.235.839 expedida en Bogotá D.C., para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representación de las citadas sociedades: Primero: Suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, contruidos por la compañía, pactando los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas. Segundo: Suscribir escrituras públicas para perfeccionar contratos de promesas de compraventa de los inmuebles a los que se refiere la cláusula primera. Tercero: Para firmar cartas de traspaso de líneas telefónicas ante las empresas públicas municipales. Cuarto: Firmar correspondencia, formularios; autorizaciones de desembolso y demás documentos que se requieran por parte de las entidades financiadoras para el trámite de solicitudes de crédito ante las entidades que otorgan financiación. Quinto: Para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para obtener licencias de construcción y/o sus diferentes modalidades, ante las autoridades competentes. Sexto: Para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la obtención de servicios públicos ante las empresas públicas y privadas. Séptimo: Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo: Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa relacionados en la cláusula primera, escrituras de compraventa y de hipoteca. Noveno: Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. Décimo: Celebrar, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. Décimo Primero: Suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social ante la entidad competente. Décimo Segundo: Para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades poderdantes figuren como demandante o como demandado y notificarse de demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar actuando en tales casos con todas las facultades de este poder. Décimo Tercero: Intervenir en incidentes y diligencias con facultades para proponer excepciones y nulidades e interponer recursos. Décimo Cuarto: Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte sean escritos o verbales. Décimo Quinto: Para que reciba las citaciones pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento o decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos, con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir. Décimo Sexto: Hacer diligencias directamente o a través de apoderados para la adecuada tutela de los intereses de la sociedad MARVAL S.A., de conformidad con lo dispuesto en los art. 101 y normas concordantes del C.P.C. Décimo Séptimo: Firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con entidades financieras desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de las entidades financieras de la primera copia de la escritura de venta, hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradición y libertad. Décimo Octavo: Firmar solicitudes de radicación de documentos o permisos de ventas ante las entidades oficiales municipales y departamentales. Décimo Noveno: Firmar escrituras de loteos, reglamentos de propiedad horizontal, cesiones, englobes, desenglobes, servidumbres y sus correspondientes aclaraciones si hubiere lugar a ello. Vigésima: Para que asuma representación de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. Vigésima Primera: Firmar declaraciones de impuestos prediales y valorización para presentarlos a las entidades municipales o departamentales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes. Vigésima Segunda: Rendir declaración libre de apremio ante el Ministerio de la Protección Social en donde sea citado el Poderdante; así como notificarse de las Resoluciones que emita el Ministerio de la Protección Social dentro de las investigaciones administrativas que realice e interponer los recursos a que haya lugar. Vigésima Tercera: Suscribir la respuesta a las acciones de tutela; acciones populares; derechos de petición y requerimientos que se formulen ante los Juzgados, Tribunales y autoridades administrativas del orden municipal y departamental. Vigésima Cuarta: Suscribir contratos de comodato precario y de arrendamiento

Que por Escritura Pública No. 5231 de la Notaría 03 de Bucaramanga, del 05 de septiembre de 2006, inscrita el 18 de septiembre de 2006 bajo el no. 11092 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1923 de la notaría 3 de Bucaramanga, del 03 de mayo de 2011, inscrita el 25 de mayo de 2011 bajo el No. 00019828 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 0803 de la Notaría 3 de Bucaramanga, del 5 de marzo de 2021, inscrita el 16 de Abril de 2021 bajo el No. 00045125 del libro V, compareció Rafael Augusto Marín Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.832.694 de Bogotá, obrando como representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Sandra Victoria Rincón Prada, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.156.407 expedida en giron, para que en representación de las sociedades URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., efectúe los siguientes actos: A) suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, contruidos o no por la compañía, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas. B) suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa. C) aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARÍN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. y DESARROLLOS MARVAL S.A. D) tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca. E) firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas ante las empresas públicas municipales, solicitudes de créditos ante bancos y corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficiales, municipales o departamentales competentes; f) recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. G) celebra, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. H) suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social, ante la entidad competente. I) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten. J) suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de propiedad horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar. K) otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de la (s) empresas constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las empresas que representan, pero se restringe la facultad de recibir o recaudar los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal. L) para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARÍN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. y DESARROLLOS MARVAL S.A., figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder. M) intervenir en incidentes y diligencias, querrelas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos. N) solicitar y practicar pruebas y absorber interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. Ñ) para que reciba las citaciones, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos. O) para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir. P) hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARÍN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. DESARROLLOS MARVAL S.A., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. Q) firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdantes, contraigan con entidades financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la entidad financiera, de la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradición y libertad. S) suscribir contratos de arrendamiento en representación de las sociedades MARVAL S.A. CONSTRUCCIONES MARVAL S A y URBANIZADORA MARÍN VALENCIA SA. T) suscribir contratos de comodato precario. U) suscribir contratos de permuta. V) suscribir contratos de transacción. W) suscribir contratos de concesión. Y) Suscribir contratos de Prestación de Servicios. Z) Suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar ante la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente, el trámite de matrícula y traspaso de los vehículos y motocicletas de las sociedades CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. NIT. 890.211.777-9, URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT.830.012.053-3 Y MARVAL S.A. NIT. 890.205.645-0. AA) Suscribir contratos de suministro. AB) Suscribir contratos de mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0005249 del 28 de diciembre de 2000 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)

E. P. No. 0004869 del 6 de diciembre de 2001 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003592 del 28 de julio de 2003 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)

E. P. No. 0005199 del 21 de septiembre de 2004 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)

E. P. No. 0003258 del 9 de junio de 2006 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.

E. P. No. 6968 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)

INSCRIPCIÓN

00759784 del 9 de enero de 2001 del Libro IX

00806163 del 13 de diciembre de 2001 del Libro IX

00893789 del 19 de agosto de 2003 del Libro IX

00955623 del 1 de octubre de 2004 del Libro IX

01062515 del 21 de junio de 2006 del Libro IX

01265772 del 29 de diciembre de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 6252 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)	01351283 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0298 del 8 de febrero de 2019 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)	02427452 del 22 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0203 del 28 de enero de 2021 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)	02660198 del 9 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 50 del 18 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02816354 del 19 de abril de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 26 de abril de 2011 de Representante Legal, inscrito el 3 de mayo de 2011 bajo el número 01475027 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Rafael Augusto Marín Valencia

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Sergio Marín Valencia

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 13 de julio de 2011 de Representante Legal, inscrito el 15 de julio de 2011 bajo el número 01496256 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Rafael Augusto Marín Valencia

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

- Sergio Marín Valencia

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-06-17



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****aclaración situación de control****

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 3 de mayo de 2011 con el No. 01475027 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 8 de abril de 2011.

****aclaración grupo empresarial ****

Que por Documento Privado Sin num. del Representante Legal del 21 de enero de 2013, inscrito el 26 de febrero de 2013 bajo el número 01709432 del libro IX, se modifica grupo empresarial inscrito con el No. 01496256 del libro IX, en el sentido de indicar que se integra la sociedad RIO DEL HATO S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4290, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: URBANIZADORA MARTIN VALENCIA S.A.
Matrícula No.: 00676180
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av El Dorado No. 69 A 51 To 8 P 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CONSORCIO Q M T
Matrícula No.: 01009966
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 35 131 41 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 2079 de 11 de diciembre de 2006, inscrito el 11 de enero de 2007, bajo el no. 95612 del libro viii, el juzgado 34 civil del circuito de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo no. 2006-0484 de bbva colombia s. A. Contra quality couriers international s e a sucursal colombia, se decreto el embargo de los derechos, cuotas de participación, dividendos, utilidades y demás beneficios a que tiene derecho quality couriers international s e a sucursal colombia en el consorcio de la referencia. Limite de la medida: \$190.000.000.00

certifica:

que mediante oficio no. 915 del 06 de mayo de 2009, inscrito el 20 de agosto de 2009 bajo el no. 0109371 del libro viii, el juzgado décimo civil del circuito de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular de echeverry ingenieria y ensayos ltda., contra german gustavo monroy useche, consorcio de ingenieros arquitectos, marco antonio diaz, jorge h. Martinez cortes, antonio j. Valbuena ruiz, german augusto monroy suarez, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CONSORCIO QM SAN ISIDRO
Matrícula No.: 01055903
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2000



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av El Dorado No. 69A-51 To B
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 2080 de 11 de diciembre de 2006, inscrito el 11 de enero de 2007, bajo el no. 95613 del libro viii, el juzgado 034 civil del circuito de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 2006-0484 de bbva colombia s. A. Contra quality couriers international s e a sucursal colombia, se decreto el embargo de los derechos, cuotas de participacion, dividendos, utilidades y demas beneficios a que tiene derecho quality couriers international s e a sucursal colombia en el establecimiento de comercio de la referencia. Limite de la medida: \$190,000,000.00.

Certifica:

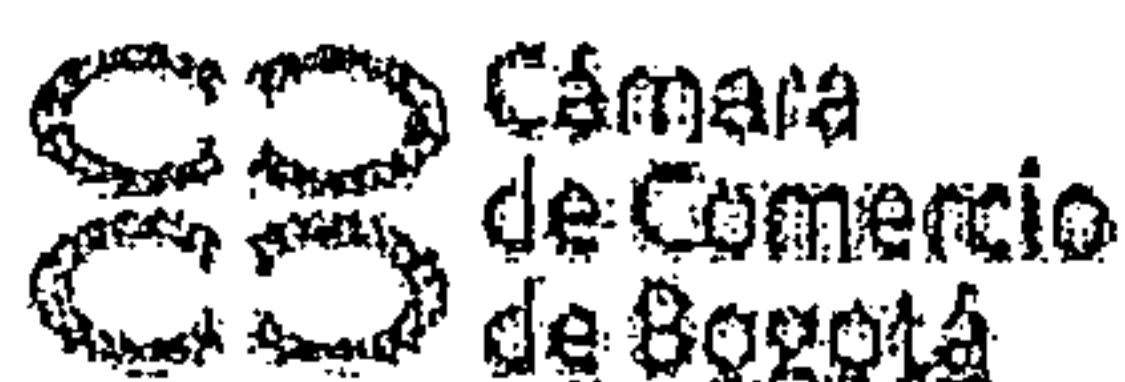
que mediante oficio no. 3639 del 11 de diciembre de 2007, inscrito el 24 de enero de 2008 bajo el no. 100683 del libro viii, el juzgado trece civil del circuito de bogota d .C ., comunico que en el proceso ejecutivo no. 110013103013200700193 de constituir limitada, contra quality couriers international s.E.A. Sucursal colombia, diseño y construcciones civiles s. A. Diconci s.A., se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 505.993.328.615

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CTIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2022 Hora: 08:59:25

Recibo No. BA22023855

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22023855A58A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

100

100

PH5 DES
NAPOLI
APARTAMENTOS
ETAPA II

1. **NAME OF THE COMPANY**
 2. **ADDRESS**
 3. **CITY**
 4. **STATE**
 5. **ZIP**
 6. **PHONE**
 7. **FAX**
 8. **E-MAIL**
 9. **WEBSITE**
 10. **INDUSTRY**
 11. **PRODUCTS**
 12. **SERVICES**
 13. **MARKETING STRATEGY**
 14. **COMPETITORS**
 15. **FINANCIAL STATEMENTS**
 16. **MANAGEMENT TEAM**
 17. **BOARD OF DIRECTORS**
 18. **ADVISORY BOARD**
 19. **LEGAL COUNSEL**
 20. **ACCOUNTING FIRM**
 21. **INSURANCE BROKER**
 22. **CONTRACT MANUFACTURER**
 23. **DISTRIBUTOR**
 24. **RETAILER**
 25. **WHOLESALE**
 26. **EXPORT**
 27. **IMPORT**
 28. **FRANCHISE**
 29. **LICENSE**
 30. **JOINT VENTURE**
 31. **ACQUISITION**
 32. **MERGER**
 33. **RESTRUCTURING**
 34. **REORGANIZATION**
 35. **REVENUE**
 36. **PROFIT**
 37. **LOSS**
 38. **EQUITY**
 39. **DEBT**
 40. **CAPITAL**
 41. **FINANCING**
 42. **INVESTMENT**
 43. **VENTURE CAPITAL**
 44. **BANK**
 45. **CREDIT**
 46. **LOAN**
 47. **BOND**
 48. **STOCK**
 49. **OPTION**
 50. **WARRANT**
 51. **CALL**
 52. **PUT**
 53. **CONTRACT**
 54. **AGREEMENT**
 55. **TERMS**
 56. **CONDITIONS**
 57. **DISCLAIMER**
 58. **NOTICE**
 59. **ANNOUNCEMENT**
 60. **STATEMENT**
 61. **REPORT**
 62. **DOCUMENT**
 63. **FORM**
 64. **TEMPLATE**
 65. **EXAMPLE**
 66. **MODEL**
 67. **GUIDE**
 68. **MANUAL**
 69. **BOOK**
 70. **PAPER**
 71. **FILE**
 72. **DOCUMENT**
 73. **FORM**
 74. **TEMPLATE**
 75. **EXAMPLE**
 76. **MODEL**
 77. **GUIDE**
 78. **MANUAL**
 79. **BOOK**
 80. **PAPER**
 81. **FILE**
 82. **DOCUMENT**
 83. **FORM**
 84. **TEMPLATE**
 85. **EXAMPLE**
 86. **MODEL**
 87. **GUIDE**
 88. **MANUAL**
 89. **BOOK**
 90. **PAPER**
 91. **FILE**
 92. **DOCUMENT**
 93. **FORM**
 94. **TEMPLATE**
 95. **EXAMPLE**
 96. **MODEL**
 97. **GUIDE**
 98. **MANUAL**
 99. **BOOK**
 100. **PAPER**
 101. **FILE**
 102. **DOCUMENT**
 103. **FORM**
 104. **TEMPLATE**
 105. **EXAMPLE**
 106. **MODEL**
 107. **GUIDE**
 108. **MANUAL**
 109. **BOOK**
 110. **PAPER**
 111. **FILE**
 112. **DOCUMENT**
 113. **FORM**
 114. **TEMPLATE**
 115. **EXAMPLE**
 116. **MODEL**
 117. **GUIDE**
 118. **MANUAL**
 119. **BOOK**
 120. **PAPER**
 121. **FILE**
 122. **DOCUMENT**
 123. **FORM**
 124. **TEMPLATE**
 125. **EXAMPLE**
 126. **MODEL**
 127. **GUIDE**
 128. **MANUAL**
 129. **BOOK**
 130. **PAPER**
 131. **FILE**
 132. **DOCUMENT**
 133. **FORM**
 134. **TEMPLATE**
 135. **EXAMPLE**
 136. **MODEL**
 137. **GUIDE**
 138. **MANUAL**
 139. **BOOK**
 140. **PAPER**
 141. **FILE**
 142. **DOCUMENT**
 143. **FORM**
 144. **TEMPLATE**
 145. **EXAMPLE**
 146. **MODEL**
 147. **GUIDE**
 148. **MANUAL**
 149. **BOOK**
 150. **PAPER**
 151. **FILE**
 152. **DOCUMENT**
 153. **FORM**
 154. **TEMPLATE**
 155. **EXAMPLE**
 156. **MODEL**
 157. **GUIDE**
 158. **MANUAL**
 159. **BOOK**
 160. **PAPER**
 161. **FILE**
 162. **DOCUMENT**
 163. **FORM**
 164. **TEMPLATE**
 165. **EXAMPLE**
 166. **MODEL**
 167. **GUIDE**
 168. **MANUAL**
 169. **BOOK**
 170. **PAPER**
 171. **FILE**
 172. **DOCUMENT**
 173. **FORM**
 174. **TEMPLATE**
 175. **EXAMPLE**
 176. **MODEL**
 177. **GUIDE**
 178. **MANUAL**
 179. **BOOK**
 180. **PAPER**
 181. **FILE**
 182. **DOCUMENT**
 183. **FORM**
 184. **TEMPLATE**
 185. **EXAMPLE**
 186. **MODEL**
 187. **GUIDE**
 188. **MANUAL**
 189. **BOOK**
 190. **PAPER**
 191. **FILE**
 192. **DOCUMENT**
 193. **FORM**
 194. **TEMPLATE**
 195. **EXAMPLE**
 196. **MODEL**
 197. **GUIDE**
 198. **MANUAL**
 199. **BOOK**
 200. **PAPER**
 201. **FILE**
 202. **DOCUMENT**
 203. **FORM**
 204. **TEMPLATE**
 205. **EXAMPLE**
 206. **MODEL**
 207. **GUIDE**
 208. **MANUAL**
 209. **BOOK**
 210. **PAPER**
 211. **FILE**
 212. **DOCUMENT**
 213. **FORM**
 214. **TEMPLATE**
 215. **EXAMPLE**
 216. **MODEL**
 217. **GUIDE**
 218. **MANUAL**
 219. **BOOK**
 220. **PAPER**
 221. **FILE**
 222. **DOCUMENT**
 223. **FORM**
 224. **TEMPLATE**
 225. **EXAMPLE**
 226. **MODEL**
 227. **GUIDE**
 228. **MANUAL**
 229. **BOOK**
 230. **PAPER**
 231. **FILE**
 232. **DOCUMENT**
 233. **FORM**
 234. **TEMPLATE**
 235. **EXAMPLE**
 236. **MODEL**
 237. **GUIDE**
 238. **MANUAL**
 239. **BOOK**
 240. **PAPER**
 241. **FILE**
 242. **DOCUMENT**
 243. **FORM**
 244. **TEMPLATE**
 245. **EXAMPLE**
 246. **MODEL**
 247. **GUIDE**
 248. **MANUAL**
 249. **BOOK**
 250. **PAPER**
 251. **FILE**
 252. **DOCUMENT**
 253. **FORM**
 254. **TEMPLATE**
 255. **EXAMPLE**

1. **NAME OF THE COMPANY**
 2. **ADDRESS**
 3. **CITY**
 4. **STATE**
 5. **ZIP**
 6. **PHONE**
 7. **FAX**
 8. **E-MAIL**
 9. **WEBSITE**
 10. **INDUSTRY**
 11. **PRODUCTS**
 12. **SERVICES**
 13. **MARKETING STRATEGY**
 14. **COMPETITORS**
 15. **FINANCIAL STATEMENTS**
 16. **MANAGEMENT TEAM**
 17. **BOARD OF DIRECTORS**
 18. **ADVISORY BOARD**
 19. **LEGAL COUNSEL**
 20. **ACCOUNTING FIRM**
 21. **INSURANCE BROKER**
 22. **CONTRACT MANUFACTURER**
 23. **DISTRIBUTOR**
 24. **RETAILER**
 25. **WHOLESALE**
 26. **EXPORT**
 27. **IMPORT**
 28. **FRANCHISE**
 29. **LICENSE**
 30. **JOINT VENTURE**
 31. **ACQUISITION**
 32. **MERGER**
 33. **RESTRUCTURING**
 34. **REORGANIZATION**
 35. **REVENUE**
 36. **PROFIT**
 37. **LOSS**
 38. **EQUITY**
 39. **DEBT**
 40. **CAPITAL**
 41. **FINANCING**
 42. **INVESTMENT**
 43. **VENTURE CAPITAL**
 44. **BANK**
 45. **CREDIT**
 46. **LOAN**
 47. **BOND**
 48. **STOCK**
 49. **OPTION**
 50. **WARRANT**
 51. **CALL**
 52. **PUT**
 53. **CONTRACT**
 54. **AGREEMENT**
 55. **TERMS**
 56. **CONDITIONS**
 57. **DISCLAIMER**
 58. **NOTICE**
 59. **ANNOUNCEMENT**
 60. **STATEMENT**
 61. **REPORT**
 62. **DOCUMENT**
 63. **FORM**
 64. **TEMPLATE**
 65. **EXAMPLE**
 66. **MODEL**
 67. **GUIDE**
 68. **MANUAL**
 69. **BOOK**
 70. **PAPER**
 71. **FILE**
 72. **DOCUMENT**
 73. **FORM**
 74. **TEMPLATE**
 75. **EXAMPLE**
 76. **MODEL**
 77. **GUIDE**
 78. **MANUAL**
 79. **BOOK**
 80. **PAPER**
 81. **FILE**
 82. **DOCUMENT**
 83. **FORM**
 84. **TEMPLATE**
 85. **EXAMPLE**
 86. **MODEL**
 87. **GUIDE**
 88. **MANUAL**
 89. **BOOK**
 90. **PAPER**
 91. **FILE**
 92. **DOCUMENT**
 93. **FORM**
 94. **TEMPLATE**
 95. **EXAMPLE**
 96. **MODEL**
 97. **GUIDE**
 98. **MANUAL**
 99. **BOOK**
 100. **PAPER**
 101. **FILE**
 102. **DOCUMENT**
 103. **FORM**
 104. **TEMPLATE**
 105. **EXAMPLE**
 106. **MODEL**
 107. **GUIDE**
 108. **MANUAL**
 109. **BOOK**
 110. **PAPER**
 111. **FILE**
 112. **DOCUMENT**
 113. **FORM**
 114. **TEMPLATE**
 115. **EXAMPLE**
 116. **MODEL**
 117. **GUIDE**
 118. **MANUAL**
 119. **BOOK**
 120. **PAPER**
 121. **FILE**
 122. **DOCUMENT**
 123. **FORM**
 124. **TEMPLATE**
 125. **EXAMPLE**
 126. **MODEL**
 127. **GUIDE**
 128. **MANUAL**
 129. **BOOK**
 130. **PAPER**
 131. **FILE**
 132. **DOCUMENT**
 133. **FORM**
 134. **TEMPLATE**
 135. **EXAMPLE**
 136. **MODEL**
 137. **GUIDE**
 138. **MANUAL**
 139. **BOOK**
 140. **PAPER**
 141. **FILE**
 142. **DOCUMENT**
 143. **FORM**
 144. **TEMPLATE**
 145. **EXAMPLE**
 146. **MODEL**
 147. **GUIDE**
 148. **MANUAL**
 149. **BOOK**
 150. **PAPER**
 151. **FILE**
 152. **DOCUMENT**
 153. **FORM**
 154. **TEMPLATE**
 155. **EXAMPLE**
 156. **MODEL**
 157. **GUIDE**
 158. **MANUAL**
 159. **BOOK**
 160. **PAPER**
 161. **FILE**
 162. **DOCUMENT**
 163. **FORM**
 164. **TEMPLATE**
 165. **EXAMPLE**
 166. **MODEL**
 167. **GUIDE**
 168. **MANUAL**
 169. **BOOK**
 170. **PAPER**
 171. **FILE**
 172. **DOCUMENT**
 173. **FORM**
 174. **TEMPLATE**
 175. **EXAMPLE**
 176. **MODEL**
 177. **GUIDE**
 178. **MANUAL**
 179. **BOOK**
 180. **PAPER**
 181. **FILE**
 182. **DOCUMENT**
 183. **FORM**
 184. **TEMPLATE**
 185. **EXAMPLE**
 186. **MODEL**
 187. **GUIDE**
 188. **MANUAL**
 189. **BOOK**
 190. **PAPER**
 191. **FILE**
 192. **DOCUMENT**
 193. **FORM**
 194. **TEMPLATE**
 195. **EXAMPLE**
 196. **MODEL**
 197. **GUIDE**
 198. **MANUAL**
 199. **BOOK**
 200. **PAPER**
 201. **FILE**
 202. **DOCUMENT**
 203. **FORM**
 204. **TEMPLATE**
 205. **EXAMPLE**
 206. **MODEL**
 207. **GUIDE**
 208. **MANUAL**
 209. **BOOK**
 210. **PAPER**
 211. **FILE**
 212. **DOCUMENT**
 213. **FORM**
 214. **TEMPLATE**
 215. **EXAMPLE**
 216. **MODEL**
 217. **GUIDE**
 218. **MANUAL**
 219. **BOOK**
 220. **PAPER**
 221. **FILE**
 222. **DOCUMENT**
 223. **FORM**
 224. **TEMPLATE**
 225. **EXAMPLE**
 226. **MODEL**
 227. **GUIDE**
 228. **MANUAL**
 229. **BOOK**
 230. **PAPER**
 231. **FILE**
 232. **DOCUMENT**
 233. **FORM**
 234. **TEMPLATE**
 235. **EXAMPLE**
 236. **MODEL**
 237. **GUIDE**
 238. **MANUAL**
 239. **BOOK**
 240. **PAPER**
 241. **FILE**
 242. **DOCUMENT**
 243. **FORM**
 244. **TEMPLATE**
 245. **EXAMPLE**
 246. **MODEL**
 247. **GUIDE**
 248. **MANUAL**
 249. **BOOK**
 250. **PAPER**
 251. **FILE**
 252. **DOCUMENT**
 253. **FORM**
 254. **TEMPLATE**
 255. **EXAMPLE**

[illegible]

LOCALIZACIÓN TORRE

NAPOLI

APARTAMENTOS

ETAPA II

TRANSVERSAL 41 No. 100-50
BARRANQUILLA - ATLANTICO

W Discontinued
MARIN VALENCIA
offered in special cases CD

PH CAMACHO-SALAZAR

ARQ. OLGA IBRA CAMACHO CASTRO
MAIL ADDRESS: ST-08479
PHONE: +52 961 234 21 21 / 234 21 22
olgaibracastro@yahoo.com

CONVENCIONES

ÁREA PRIVADA

ÁREA COMÚN
CONSTRUIDA

ÁREA COMÚN
LIBRE

~~AREA COMÚN
DE USO EXCLUSIVO~~

A. C. ÁREA CONSTRUIDA

A. P. ÁREA PRIVADA

LILIA MARGARITA ASSAYA NEÑEZ

LILIA MARGARITA ALZAYA NUNEZ
CALLE DE LA UNIV. 107 - TEL. 666-1111

· VERSION DE PLANOS ARG.
NPL-ACQI D A3104-TORRES-
VOL- FEB 13 2020

CONTENIDO

TORRES 5 Y 6
(MODULO A)

PLANTA PISO 1 Y
PLANTA PISO TIPO
(PISOS 2 AL 11)

ESC: MARZO 04 DE 2022 1:75

PH2

**NAPOLI
APARTAMENTOS
ETAPA II**

LOCALIZACIÓN TORRES

PLANTA PISO TIPO
(PISOS 2 AL 11).

PLANTA PISO 1

TOXRE 5

TORRE &

TABLE 6

2000

PHI
DE 5
NAPOLI
APARTAMENTOS
ETAPA II

PLANTA LOCALIZACIÓN Y CUBERTAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215261254869086

Nro Matrícula: 040-452797

Pagina 1 TURNO: 2022-27705

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 05:18:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 09-12-2009 RADICACIÓN: 2009-44704 CON: ESCRITURA DE: 25-11-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2147 de fecha 17-11-2009 en NOTARIA 3 de BARRANQUILLA MANZANA I con area de 10.800.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NO.040-0452726---28-10-2009 ESCRITURA 1860 DEL 05-10-2009 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 452,424,000.00 DE: URBANIZADORA VILLA SANTOS LIMITADA. URVISA LTDA, A: CEMENTOS ARGOS S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 390491.-CEMENTOS DEL CARIBE S.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE, POR COMPRA A ANGELINA RUBIO DE RUBIO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.545 DE MARZO 27 DE 1962, OTORGADA EN LA NOTARIA 3. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1962, BAJO EL N.1218 FOLIO 201 TOMO 6. IMPAR LIBRO 1.- Y PARTE, POR COMPRA A SANTOS MOLINARES VDA. DE PALMA, ANGEL MARIA PALMA JR. Y EDUARDO PALMA MOLINARES, SEGUN ESCRITURA N.759 DE ABRIL 1. DE 1959, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 23 DE ABRIL DE 1958, BAJO EL N.1068 FOLIO 516 TOMO 3 IMPAR 1. EN RELACION CON LA ESCRITURA N. 2621 DE SEPTIEMBRE 27 DE 1974, OTORGADA EN LA NOTARIA 3. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1974, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0015513, EN CUANTO A UNA SEGREGACION.- EN RELACION CON LA ESCRITURA N.712 DE SEGREGACION, OTORGADA EL 24 DE ABRIL DE 1979, EN LA NOTARIA 3. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 13 DE MARZO 1980, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0002300.- EN RELACION CON LA ESCRITURA DE ACLARACION N.2689 DE DIC.27 79, NOTARIA 3. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 13 DE MARZO DE 1980, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0002300.- EN RELACION CON LA ESC N.2786 DE NOV.18 DE 1981, OTORGADA EN LA NOT 5. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1981, BAJO EL FOLIO 040-0102186, EN CUANTO A UNA SEGREGACION.- EN RELACION CON LA ESCRITURA DE SEGREGACION 1542 DE AGOSTO 10/90, NOT. 3. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO/90 BAJO EL FOLIO 040-0216732.- DESENGLOBE EN RELACION CON LA ESCRITURA DE DESENGLOBE # 3524 DE FECHA DICIEMBRE 24/92, OTORGADA POR LA NOTARIA TERCERA BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO/93 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA # 040-237553.-EN RELACION CON LA ESC. DE DESENGLOBE # 0452, DE FECHA 28 DE FEB/91, OTORGADA EN LA NOT. 3A DE ESTE CTO., REG EL 12 DE ABRIL/91, BAJO LOS FOLIOS DE MATS.040-0216732-040-0220555-A LA 040-0220558.-EN RELACION CON LA ESC.929, EN CUANTO A UNA DIVISION DE FECHA ABRIL 12 /96, NOT.3A B/QUILLA, REG.EL 24 DE ENERO/96, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0287390.-EN RELACION CON LA ESC.2967 EN CUANTO A UN ENGLOBE DE FECHA OCT.31/96 NOT 3 B/QUILLA, REG EL 7 DE NOV /96, BAJO LOS FOLIOS DE MATS 040-0287390 Y 040-0304149.----EN RELACION CON LA ESCRITURA 2967 DE OCTUBRE 31 DE 1996, NOTARIA 3A.B/QUILLA, EN CUANTO A UN ENGLOBE, REG. EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1996, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-304149.---EN RELACION CON LA ESCRITURA 1576 DE MARZO 13 DE 1997, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, EN CUANTO A UNA SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA, REG.EL 19 DE JUNIO DE 1997, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-304149---EN RELACION CON ESCRITURA 3381 DE JUNIO 6/97, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, EN CUANTO A UNA ACLARACION EN ESCRITURA NRO.1576 DEL 13 DE MARZO DE 1997, EN CUANTO A QUE EL NRO. DE LA ESCRITURA DEL ENGLOBE Y DESENGLOBE ES LA 2967 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996 DE LA NOT 3A.DE B/QUILLA Y NO LA 3300 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996--30-11-1999 ESCRITURA 2.184 DEL 22-11-1999 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA DIVISION MATERIAL DE: CEMENTOS DEL CARIBE S.A REGISTRADA EN LA MATRICULA 331046.--22-10-2004 ESCRITURA 1679 DEL 12-08-2004 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA DIVISION MATERIAL DE: CEMENTOS DEL CARIBE S.A, REGISTRADA EN LA MATRICULA 385626.--13-06-2006 ESCRITURA 1190 DEL 25-05-2006 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 385626/407071.--13-06-2006 ESCRITURA 1190 DEL 25-05-2006 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA DIVISION MATERIAL DE: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 407071.--22-03-2007 ESCRITURA 0462 DEL 12-03-2007 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA DIVISION MATERIAL DE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215261254869086

Nro Matrícula: 040-452797

Pagina 2 TURNO: 2022-27705

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 05:18:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 418288.--25-11-2009 ESCRITURA 2147 DEL 17-11-2009 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA ENGLOBE DE: CEMENTOS ARGOS S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 418288.-- 22-10-2004 ESCRITURA 1628 DEL 05-08-2004 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ ##### DE: AGREGADOS Y CONCEPTOS S.A. "AGRECON" , A: URBANIZADORA VILLA SANTOS LIMITADA URVISA LTDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 372411.--03-12-1974 ESCRITURA 2621 DEL 27-09-1974 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA CON OTROS INMUEBLES, POR VALOR DE \$ 43,600,000.00 DE: CEMENTOS DEL CARIBE S.A. A: AGREGADOS Y CONCRETOS S.A.AGRECON, REG EN LA MAT 15511---15-04-1977 ESCRITURA 469 DEL 22-03-1977 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA PERMISO PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA, A: AGREGADOS Y CONCRETOS S.A AGRECON, URBANIZADORA VILLA SANTOS, REG EN LA MAT 15511.--N.I.DE.A.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 452726

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-44704

Doc: ESCRITURA 2147 del 17-11-2009 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CEMENTOS ARGOS S.A.

NIT# 8901002510X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-2013 Radicación: 2013-21795

Doc: ESCRITURA 0685 del 20-03-2013 NOTARIA TERCERA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ESCISION: 0139 ESCISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CEMENTOS ARGOS S.A.- SIGLA ARGOS S.A.

NIT 8901002510

A: GRUPO ARGOS S.A.

NIT# 8909002663X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-2015 Radicación: 2015-46295

Doc: ESCRITURA 3768 del 30-09-2015 NOTARIA TERCERA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$7,337,111,943

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GRUPO ARGOS S.A.

NIT# 8909002663

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-06-2021 Radicación: 2021-16216



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215261254869086

Nro Matrícula: 040-452797

Pagina 3 TURNO: 2022-27705

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 05:18:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2002 del 10-05-2021 NOTARIA PRIMERA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-06-2021 Radicación: 2021-16217

Doc: ESCRITURA 2132 del 14-05-2021 NOTARIA PRIMERA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

La guarda de la fe pública

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 5 -> 617723APARTAMENTO N.101 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617724APARTAMENTO N.102 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617725APARTAMENTO N.103 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617726APARTAMENTO N.104 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617727APARTAMENTO N.201 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617728APARTAMENTO N.202 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617729APARTAMENTO N.203 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617730APARTAMENTO N.204 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617731APARTAMENTO N.301 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617732APARTAMENTO N.302 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617733APARTAMENTO N.303 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617734APARTAMENTO N.304 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617735APARTAMENTO N.401 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617736APARTAMENTO N.402 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617737APARTAMENTO N.403 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617738APARTAMENTO N.404 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617739APARTAMENTO N.501 TORRE 1 ETAPA I
- 5 -> 617740APARTAMENTO N.502 TORRE 1 ETAPA I



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215261254869086

Nro Matrícula: 040-452797

Página 4 TURNO: 2022-27705

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 05:18:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

5 -> 617741APARTAMENTO N.503 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617742APARTAMENTO N.504 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617743APARTAMENTO N.601 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617744APARTAMENTO N.602 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617745APARTAMENTO N.603 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617746APARTAMENTO N.604 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617747APARTAMENTO N.701 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617748APARTAMENTO N.702 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617749APARTAMENTO N.703 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617750APARTAMENTO N.704 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617751APARTAMENTO N.801 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617752APARTAMENTO N.802 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617753APARTAMENTO N.803 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617754APARTAMENTO N.804 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617755APARTAMENTO N.901 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617756APARTAMENTO N.902 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617757APARTAMENTO N.903 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617758APARTAMENTO N.904 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617759APARTAMENTO N.1001 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617760APARTAMENTO N.1002 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617761APARTAMENTO N.1003 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617762APARTAMENTO N.1004 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617763APARTAMENTO N.1101 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617764APARTAMENTO N.1102 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617765APARTAMENTO N.1103 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617766APARTAMENTO N.1104 TORRE 1 ETAPA I

5 -> 617767APARTAMENTO N.105 TORRE 2 ETAPA I

5 -> 617768APARTAMENTO N.106 TORRE 2 ETAPA I

5 -> 617769APARTAMENTO N.107 TORRE 2 ETAPA I

5 -> 617770APARTAMENTO N.108 TORRE 2 ETAPA I

5 -> 617771APARTAMENTO N.205 TORRE 2 ETAPA I

5 -> 617772APARTAMENTO N.206 TORRE 2 ETAPA I

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215261254869086

Nro Matrícula: 040-452797

Pagina 5 TURNO: 2022-27705

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 05:18:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 617773APARTAMENTO N.207 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617774APARTAMENTO N.208 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617775APARTAMENTO N.305 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617776APARTAMENTO N.306 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617777APARTAMENTO N.307 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617778APARTAMENTO N.308 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617779APARTAMENTO N.405 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617780APARTAMENTO N.406 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617781APARTAMENTO N.407 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617782APARTAMENTO N.408 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617783APARTAMENTO N.505 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617784APARTAMENTO N.506 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617785APARTAMENTO N.507 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617786APARTAMENTO N.508 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617787APARTAMENTO N.605 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617788APARTAMENTO N.606 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617789APARTAMENTO N.607 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617790APARTAMENTO N.608 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617791APARTAMENTO N.705 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617792APARTAMENTO N.706 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617793APARTAMENTO N.707 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617794APARTAMENTO N.708 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617795APARTAMENTO N.805 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617796APARTAMENTO N.806 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617797APARTAMENTO N.807 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617798APARTAMENTO N.808 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617799APARTAMENTO N.905 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617800APARTAMENTO N.906 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617801APARTAMENTO N.907 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617802APARTAMENTO N.908 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617803APARTAMENTO N.1005 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617804APARTAMENTO N.1006 TORRE 2 ETAPA I

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Custodia de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215261254869086

Nro Matrícula: 040-452797

Pagina 6 TURNO: 2022-27705

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 05:18:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 617805APARTAMENTO N.1007 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617806APARTAMENTO N.1008 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617807APARTAMENTO N.1105 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617808APARTAMENTO N.1106 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617809APARTAMENTO N.1107 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617810APARTAMENTO N.1108 TORRE 2 ETAPA I
- 5 -> 617811APARTAMENTO N.109 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617812APARTAMENTO N.110 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617813APARTAMENTO N.111 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617814APARTAMENTO N.112 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617815APARTAMENTO N.209 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617816APARTAMENTO N.210 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617817APARTAMENTO N.211 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617818APARTAMENTO N.212 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617819APARTAMENTO N.309 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617820APARTAMENTO N.310 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617821APARTAMENTO N.311 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617822APARTAMENTO N.312 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617823APARTAMENTO N.409 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617824APARTAMENTO N.410 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617825APARTAMENTO N.411 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617826APARTAMENTO N.412 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617827APARTAMENTO N.509 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617828APARTAMENTO N.510 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617829APARTAMENTO N.511 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617830APARTAMENTO N.512 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617831APARTAMENTO N.609 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617832APARTAMENTO N.610 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617833APARTAMENTO N.611 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617834APARTAMENTO N.612 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617835APARTAMENTO N.709 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617836APARTAMENTO N.710 TORRE 3 ETAPA I

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Custodia de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215261254869086

Nro Matrícula: 040-452797

Pagina 7 TURNO: 2022-27705

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 05:18:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 617837APARTAMENTO N.711 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617838APARTAMENTO N.712 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617839APARTAMENTO N.809 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617840APARTAMENTO N.810 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617841APARTAMENTO N.811 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617842APARTAMENTO N.812 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617843APARTAMENTO N.909 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617844APARTAMENTO N.910 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617845APARTAMENTO N.911 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617846APARTAMENTO N.912 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617847APARTAMENTO N.1009 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617848APARTAMENTO N.1010 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617849APARTAMENTO N.1011 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617850APARTAMENTO N.1012 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617851APARTAMENTO N.1109 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617852APARTAMENTO N.1110 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617853APARTAMENTO N.1111 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617854APARTAMENTO N.1112 TORRE 3 ETAPA I
- 5 -> 617855APARTAMENTO N.113 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617856APARTAMENTO N.114 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617857APARTAMENTO N.115 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617858APARTAMENTO N.116 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617859APARTAMENTO N.213 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617860APARTAMENTO N.214 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617861APARTAMENTO N.215 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617862APARTAMENTO N.216 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617863APARTAMENTO N.313 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617864APARTAMENTO N.314 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617865APARTAMENTO N.315 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617866APARTAMENTO N.316 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617867APARTAMENTO N.413 TORRE 4 ETAPA I
- 5 -> 617868APARTAMENTO N.414 TORRE 4 ETAPA I

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

Guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215261254869086

Nro Matrícula: 040-452797

Pagina 8 TURNO: 2022-27705

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 05:18:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

5 -> 617869APARTAMENTO N.415 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617870APARTAMENTO N.416 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617871APARTAMENTO N.513 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617872APARTAMENTO N.514 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617873APARTAMENTO N.515 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617874APARTAMENTO N.516 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617875APARTAMENTO N.613 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617876APARTAMENTO N.614 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617877APARTAMENTO N.615 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617878APARTAMENTO N.616 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617879APARTAMENTO N.713 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617880APARTAMENTO N.714 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617881APARTAMENTO N.715 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617882APARTAMENTO N.716 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617883APARTAMENTO N.813 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617884APARTAMENTO N.814 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617885APARTAMENTO N.815 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617886APARTAMENTO N.816 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617887APARTAMENTO N.913 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617888APARTAMENTO N.914 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617889APARTAMENTO N.915 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617890APARTAMENTO N.916 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617891APARTAMENTO N.1013 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617892APARTAMENTO N.1014 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617893APARTAMENTO N.1015 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617894APARTAMENTO N.1016 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617895APARTAMENTO N.1113 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617896APARTAMENTO N.1114 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617897APARTAMENTO N.1115 TORRE 4 ETAPA I

5 -> 617898APARTAMENTO N.1116 TORRE 4 ETAPA I

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215261254869086

Nro Matrícula: 040-452797

Pagina 9 TURNO: 2022-27705

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 05:18:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

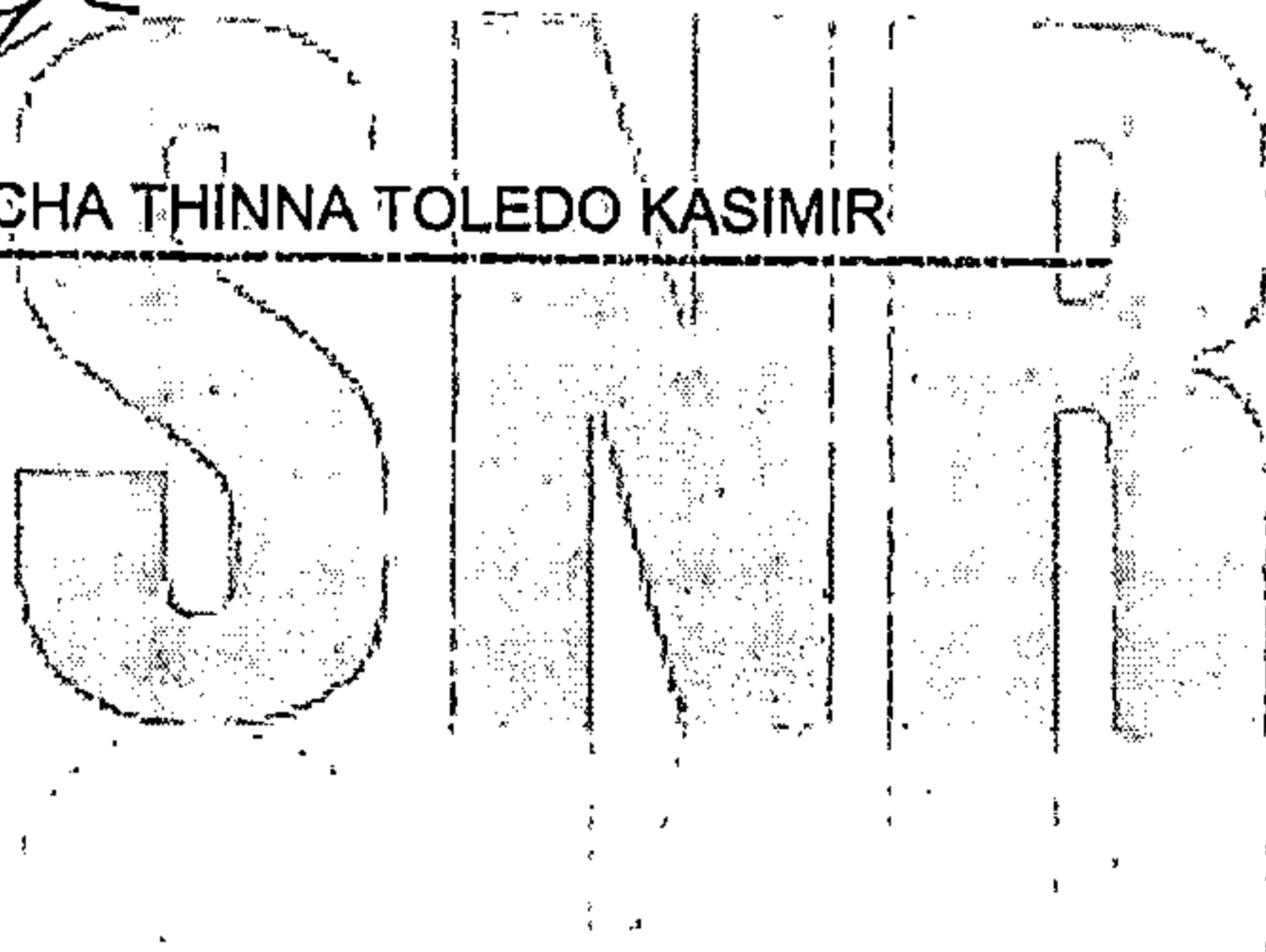
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-27705

FECHA: 15-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

